



HACE 30 AÑOS

HERMANDAD TRICOLOR

La selección mexicana que compitió en el Mundial de EU 1994 se ganó el respeto de la afición gracias a la entrega, conexión con los jugadores y hasta un empate ante Italia, que hizo olvidar el desagradable mote de "los ratones verdes", recuerdan jugadores.

MEXSPORT



www.elsoldetijuana.com.mx



El Sol de Tijuana

TIJUANA, B.C. | MIÉRCOLES 19 DE JUNIO DE 2024 | AÑO XXXIV | NO. 11,885 | ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA
PAQUITA RAMOS DE VÁZQUEZ / PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL | ELIUD ÁVALOS MATÍAS, DIRECTOR
$10.00

EN HOMICIDIO DE JONATHAN PALMA

Investigan liberación irregular en el Cereso

ADELINA DAYEBI PAZOS

Hay una indagatoria administrativa y otra penal, comentó José Gabriel Gálvez Beltrán

Directivos de la penitenciaría de La Mesa están siendo investigados por probables irregularidades en la liberación de Gisela, joven relacionada con el asesinato de Jonathan Palma en 2021, dijo José Gabriel Gálvez Beltrán, comisionado estatal del Sistema Penitenciario (Cesispe).

Indicó que el director y el subdirector del Centro de Readaptación Social (Cereso), renunciaron el 4 de junio, un día después de que detectarán la liberación durante un repaso de los expedientes jurídicos. "Se otorgó la libertad sin que se hubiera dado la audiencia del juez (...) La persona no se fugó, a la persona se le otorgó la libertad", apuntó Gálvez.

Dijo que en los procesos de liberación no está involucrado personal de los Ceresos, únicamente atienden las órdenes que deben venir de un juez. Aparentemente, Gisela fue liberada gracias a un oficio expedido al inicio de todos los procesos judiciales que señala un máximo de dos años en prisión preventiva. Pág. 7

ÁNGELES GARCÍA



ORDEN EJECUTIVA DE BIDEN

No hay plan federal de atención a deportados

"No, porque no tenemos el problema todavía. Se están adelantando a una hipótesis, pero no estamos sufriendo ese problema", dijo Ruiz Uribe. Pág. 4

AFIRMA LA AMPI

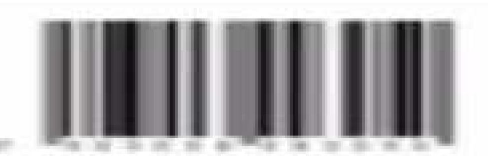
El encarecimiento de la vivienda es "natural"

Quienes trabajan en San Diego, pero viven en Tijuana han desplazado a las personas que no tienen ese poder adquisitivo: David Ortegón. Pág. 3

SHEINBAUM Y LEGISLADORES

"Se ha demostrado que no todo es el mercado"

La virtual presidenta electa se reúne hoy con integrantes del CCE, quienes han expresado preocupación por las reformas constitucionales. Nacional



CARLOS LUNA



Puerta México no reabriría este año

Luce complejo porque al ser un cruce internacional, los carriles requieren ser adaptados para que puedan procesar revisiones, básculas, semáforos, esclusas y tener el personal. Otro factor es el cambio de gobierno en México y Estados Unidos. comentó el director ejecutivo de Smart Border Coalition, Joaquín Luken. Pág. 5





Mario Vázquez Raña
Fundador

Paquita Ramos de Vázquez
Presidenta y Directora General

Francisco Torres Vázquez
Vicepresidente Ejecutivo

Francisco José Torres Cano
Director General de Ventas y Estudios Tepeyac

Jesús Sánchez Villarreal
Director General de Administración

Martha Ramos Sosa
Directora General Editorial

Antonio Rodríguez Demeneghi
Director General División Papel

Ebodio Sánchez Rodríguez
Director Nacional de Tecnología

Victor M. Pimentel González
Director Nacional de Recursos Humanos

El Sol de Tijuana

Eliud Ávalos Matías
Director Editorial
eliudavalos@elsoldetijuana.com.mx

Rafael Sebastián Gil Robles
Gerente Regional Noroeste
ragli@elsoldetijuana.com.mx

Josué Eves Zamarripa
Jefe de Redacción
eves@elsoldetijuana.com.mx

Daniel Ángel Rubio
Jefe de Información
danielrubio@elsoldetijuana.com.mx

Karla Dávila
Editora web
kdavila@elsoldetijuana.com.mx

El Sol de Tijuana
Edición Lunes a Sábado
Año:XXXIV Número: 11,885
Editor responsable: Eliud Ávalos
Número Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: 04-2001-091211573400-101
Número Certificado de Licitud del Título: En Trámite.
Número Certificado de Licitud del Contenido: En Trámite.
Domicilio de publicación: Rufino Tamayo 9971, Zona Río Tijuana, B.C., C.P. 22010.
Impreso en Talleres de Cías. Periodísticas del Sol del Pacífico, SA de CV. Av. Francisco I. Madero 1545 Col. Nueva, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.
Teléfonos del Periódico:
Dirección: 66-46-34-32-32 Ext. 103
Redacción: 66-46-34-32-32 Ext. 119.
Conmutador: 66-46-34-32-32 Con 13 Líneas Troncales.
Sucursal Mexicali, B.C.: Av. Francisco I. Madero 1545 Col. Nueva, Mexicali, Baja California C.P.21100
Conmutador: 68-65-53-45-45
Sucursal San Luis Río Colorado, Son.: Callejón Hidalgo y Av. 26, Local 1, Col. Residencias, C.P. 83448
Tel. 65-35-34 19-99
tuopinion@elsoldetijuana.com.mx
Publicidad: 634 3232 Ext. 113.
Nota: Las letras IP al final de una información significan Inserción Pagada. Prohibida la reproducción total o parcial de las informaciones y material de esta edición, sin autorización previa de la Dirección. No se devuelven originales.



"Nunca en la historia de nuestra joven democracia se había obtenido una victoria tan contundente. Ganamos siete de nueve gubernaturas y llegaremos a 24; en total tendremos 10 mujeres gobernantes de Morena; 27 mayorías en congresos locales se obtuvieron el 2 de junio pasado; en 10 de esos estados se ganó carro completo: diputados locales, diputados federales y el Senado de la República; se obtuvo la victoria en mil 139 ayuntamientos, el 61 por ciento del total. Y claro, aquí está la mayoría del pueblo: la mayoría calificada en la Cámara de Diputados y casi en el Senado de la República", dijo ayer **MARIO DELGADO**, el presidente nacional de Morena, en la reunión que encabezó la virtual presidenta electa de México, **Claudia Sheinbaum Pardo**, en el WTC de la Ciudad de México.

DANIEL REY

Hablando de esa reunión. Pocas sonrisas soltó **Marcelo Ebrard**. Aunque el excanciller dijo apenas que no ha sido invitado al próximo gabinete presidencial, cuentan que su nombre sí está considerado en el listado de próximos funcionarios que se dará a conocer este mismo jueves. Según dicen, las carteras que podría ocupar son las de Economía o Relaciones Exteriores, esto para aprovechar la relación que mantiene con Estados Unidos y su participación en el T-MEC. Pero todavía queda la duda en el equipo cercano de **Sheinbaum**, pues no se les olvida que este poderoso personaje político nomás no la aceptaba como la corcholata de **López Obrador**.

***

Sobre la próxima administración que encabezará la doctora **Claudia Sheinbaum**, se adelanta la creación de una nueva dependencia que llevará a cabo tareas de transparencia y anticorrupción. Lo que falta definir ahora es si éste nuevo organismo sustituirá eventualmente al Inai o si en algún momento trabajarán de manera conjunta, por lo que aseguran que hay nerviosismo en el edificio de Insurgentes Sur debido a la incertidumbre por lo que ocurrirá en el futuro cercano. Más después de que algunos se pusieron ingeniosos y pidieron una cita con la futura presidenta de México, y hasta el momento, nadie de los firmantes ha obtenido respuesta. No los pelaron pues.

***

Al que tampoco le hicieron mucho caso ayer en el World Trade Center de la colonia Nápoles fue al gobernador de Morelos, **Cuauhtémoc Blanco**, quien se veía de un lado a otro como tratando de burlar a los defensas de la virtual presidenta electa. Quería llegar a ella, cuentan los que saben, porque quiere ponerse a sus órdenes y recordarle que él siempre ha estado de su lado, en las buenas y en las peores. Pero cuentan los chismosos de la *4T* que **Sheinbaum** no lo quiere cerca, pues sabe que cualquier escándalo de **Blanco** o su hermano en Morelos puede meterla en problemas antes de que tenga el poder. Y que no importa, el exfutbolista ídolo de las masas lo seguirá intentando, apelando a su amistad con el presidente **López Obrador** y su familia.

***

Por cierto, entre tanto perredista y priista reconvertido a la nueva religión, perdón, partido político, comentaban que ya está listo el equipo de trabajo que se encargará de hacer una investigación a fondo alrededor de **Claudio X. González**, este personaje que se presenta como empresario a la sombra de su padre, pero que desde hace años ha trabajado para juntar dinero en los supermercados en nombre de la educación de los niños mexicanos, y que también ha hecho intentos de político tras bambalinas. Que en esta ocasión, o sexenio, no dejarán que vuelva a mover dinero a través de representantes de partidos de oposición o jubilados de los medios de comunicación, para hacerle daño a la narrativa y estructura de la *Cuarta transformación*. Y menos a la familia del presidente saliente.

***

Y hablando de priistas, tómelo con sus asegunes, pero dicen que la sorpresa en el gabinete podría traer esas siglas en la espalda. Hay historias recientes de personajes de ese grupo político que ayudaron mucho a este gobierno y claro que no son malagradecidos. Que memoria tienen.

***

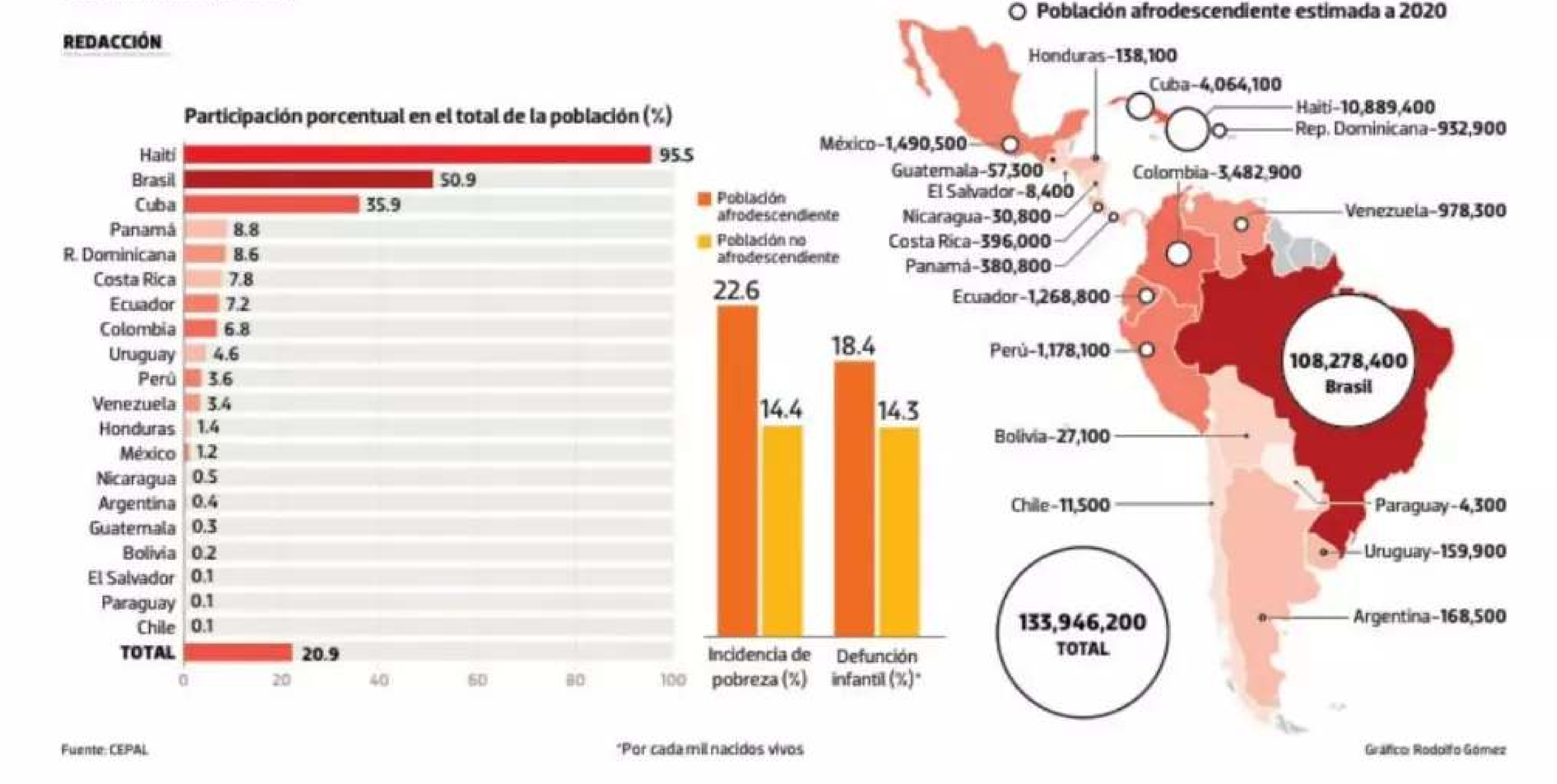
La renovación de la Cámara de Diputados inició con la entrega de las constancias de mayoría y validez de los 300 ciudadanos que resultaron electos como legisladores por parte del Instituto Nacional Electoral (INE). La LXVI Legislatura se instalará el 1 de septiembre y tomará protesta a **Claudia Sheinbaum** el 1 de octubre como presidenta de México.

EL 21% DE LATINOAMERICANOS SON AFRODESCENDIENTES



Según estimaciones de la Cepal existen al menos 133.9 millones de latinoamericanos afrodescendientes, equivalentes al 21% de la población total en la región. Aunque la mayoría de ellos se ubican en Brasil, porcentualmente su peso es el más importante en naciones con Haití, Cuba y Panamá. Para México se estima que el 1.2% de su población pertenece a este grupo racial. Según la Cepal, estructuralmente las personas afrodescendientes se ubican en los estratos de mayor pobreza y menos oportunidades dentro de la sociedad latinoamericana.

REDACCIÓN



Fuente: CEPAL

*Por cada mil nacidos vivos

Gráfico: Rodolfo Gómez

QUE DESPLAZA A TIJUANENSES: AMPI

Encarecimiento de vivienda es natural

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

Tener a 100 mil personas que trabajan en San Diego y viven aquí encarece la vivienda: Ortegón Puebla

Las personas que trabajan en San Diego pero viven en Tijuana, han encarecido la vivienda en esta ciudad y desplazado a quienes no tienen el mismo poder adquisitivo, dijo David Alejandro Ortegón Puebla, presidente de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI) de esta ciudad. Añadió que este es un efecto "natural" en toda la franja fronteriza entre México y Estados Unidos, particularmente en esta frontera.

"Es obvio que tener 100 mil personas que cruzan a diario a San Diego, que viven aquí y trabajan allá, encarece la vivienda porque es gente que trae dinero y quiere las mejores ubicaciones y se percibe un como desplazamiento de la gente que no está en esas posibilidades", mencionó Ortegón Puebla. La Secretaría de Economía e Innovación (SEI) de Baja California estima que son 133 mil personas las que están en esta situación, cifra que salió luego de la restricción en los cruces fronterizos durante la pandemia. En Tijuana, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles y la mayoría de la venta de viviendas se realiza en dólar.



Se han mantenido los rangos de precios en la venta de viviendas /ÁNGELES GARCÍA

PESO-DÓLAR

ALREDEDOR DE un 9% ha caído el peso respecto al dólar desde el 2 de junio a la fecha

El presidente de la AMPI Tijuana indicó que no tienen registro de un aumento en el costo de las rentas o ventas de viviendas derivado del alza del dólar respecto al peso en las últimas semanas.

"Más bien se está normalizando a lo que habíamos visto (años anteriores) por lo que no esperamos gran cosa. La gente ya sabía que esto iba a pasar, creo que simplemente es algo que la gente se va adaptando", comentó.

Apuntó que en el último año se han mantenido los rangos de precios en la venta de vivienda en Tijuana, por lo que esperan que esto continúe a corto plazo a pesar del incremento de la paridad peso-dólar. Respecto a la entrada del nuevo gobierno municipal, Ortegón Puebla dijo que ven con "buenos ojos" las personas que se perfilan para ocupar los cargos relacionados con la aplicación de reglamentos y los procesos de trámites en los permisos de construcción de desarrollos.

Presentarán programa de uso de suelo

EDUARDO JARAMILLO CASTRO

El nuevo uso de suelo en la ciudad de Tijuana será presentado por medio del documento Programa de Desarrollo Urbano, del Centro de Población Tijuana 2022-2040, anunció Nora Márquez Carvajal, directora del Instituto Municipal de Planeación (Implan). Lo anterior lo expuso durante una presentación con miembros de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI) delegación Tijuana, en la cual dijo que aún falta presentarlo ante el Ayuntamiento de la ciudad y de manera oficial a los tijuanenses.

Comentó que desde hace dos años han trabajado en el proyecto de actualización del uso de suelo en la ciudad, el cual en un futuro podría ser consultado en la página oficial del Implan, por parte de los interesados en conocer sus detalles.

Márquez Carvajal comentó que aquellas propiedades que ya tenían un uso suelo designado y se vean alteradas con el nuevo programa, no podrán revertirse.

"La ley es muy clara y dice que todo lo anterior una vez sacado el instrumento que le dio origen pierde su vigencia", expuso la diectora. Señaló que este programa fue realizado mediante una consulta pública, y el proceso general inició en el mes de marzo de 2023.

Márquez añadió que en el Implan también trabajan en una planeación de la ciudad, para que los hogares de todos los tijuanenses tengan acceso a diversos servicios a la redonda, conocido también como "ciudad de 15 minutos".

Cáncer de próstata tiene poca atención

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Además de la poca disponibilidad de medicamentos en el sector público, que orilla a los pacientes a gastar grandes cantidades de dinero para su inversión, tampoco existen campañas de concientización sobre el cáncer de próstata, dijo el presidente de Pro Oncavi, Homero Fuentes.

Durante la sesión de la Asociación Nacional de Periodistas A.C. (ANPAC), el especialista recalcó que las autoridades gubernamentales están destinando pocos recursos para que los hombres conozcan la sintomatología, los peligros del avance de la enfermedad, así como los tratamientos que puede recibir en caso de ser diagnosticado. "Empezamos con la inequidad de género, en relación al número de campañas que hay de cáncer de mama y cáncer masculino. Hay una campaña de cáncer de próstata, por 15 de cáncer de mama", expresó Fuentes.

Recalcó que esto también se refleja en el poco presupuesto para difusión de los programas preventivos.

"Del presupuesto que hay para tratar cáncer en las instituciones, probablemente el cáncer de mama se lleva el 60 o 65% del presupuesto, cuando el de próstata no llega al 10%, por lo tanto tenemos muy poca disponibilidad de fármacos, sobre todo aquellos que han demostrado producir un verdadero cambio en la evolución del cáncer de próstata", manifestó.

El presidente de Pro Oncavi mencionó que cuando es el diagnóstico oportuno, nueve de cada 10 se puede curar

En la medicina privada, Fuentes dijo que el tratamiento es de un costo muy elevado, que poca gente puede pagar.

"Las instituciones carecen de una gran cantidad de medicamentos y lo mejor no es necesitarlo. Es una enfermedad que se va a presentar en una gran cantidad de hombres conforme vaya avanzando la edad", aseveró el presidente.

TODAVÍA NO HAY UN PROBLEMA: RUIZ URIBE

No existe plan para atender deportados

GIOVANNY URENDA

"Seremos precavidos en el tema, si el gobierno federal tuviera necesidad de abrir otro centro lo abrimos"

El gobierno federal aún no cuenta con un plan para recibir a migrantes deportados bajo la orden ejecutiva del presidente Joe Biden, indicó Jesús Alejandro Ruiz Uribe, delegado federal en Baja California. "No, porque no tenemos el problema todavía. Se están adelantando a una hipótesis, pero no estamos sufriendo ese problema", añadió.

Mencionó que no ha habido un incremento de migrantes deportados a la frontera mexicana desde la entrada en vigor de la orden ejecutiva, hace dos semanas.

"No estamos sufriendo en este momento ningún pico como lo sufrimos en otros momentos (...) Seremos precavidos en el tema, si el gobierno federal tuviera necesidad de abrir otro centro lo abrimos". La nueva medida migratoria consiste en la deportación inmediata de las personas en contexto de movilidad que cruzan la frontera de manera irregular.

Según la orden ejecutiva, las deportaciones inmediatas terminarán cuando el número de cruces ilegales sea menor a mil 500 diarios


El número de deportados podría incrementar un 30% /ÁNGELES GARCÍA

Enrique Lucero Vázquez, titular de la Dirección Municipal de Atención al Migrante (DMAM), mencionó el 10 de junio que antes de la orden ejecutiva el número de deportados que ingresaban por la frontera de Tijuana era de 250 mexicanos por día. "En las últimas semanas ha disminuido drásticamente, el Instituto Nacional de Migración (INM) nos menciona que han sido entre 60 o 100. Con esta orden política del presidente Biden va a depender mucho de cómo se salten las personas, ese va a ser el número de retornos", dijo.

Lucero Vázquez añadió que si la orden ejecutiva se extiende el número de deportados podría incrementar un 30%.

José María García Lara, director y fundador del albergue Juventud 2000, dijo el 7 de junio que las autoridades mexicanas deben tener una estrategia ante ese posible incremento. "Que no estén esperando a ver qué sucede, deben tener algo planeado (...) Pero sin recursos económicos ¿Cómo enfrentar esta situación?", dijo.

Paro total, en secundaria 49

VIRIDIANA LEPE

Docentes y padres de familia realizan paro en la escuela secundaria técnica número 49, para exigir la reparación de la barda que pone en peligro a los alumnos y docentes desde el 2017. Nelson Javier Ruiz Pérez, maestro de matemáticas, señaló que el llamado es hacia las autoridades de la Secretaría de Educación Pública Estatal y Dirección Administrativa Urbana (DAU). Señaló que anteriormente los directivos tuvieron una reunión con las autoridades educativas, dando cinco semanas para que Protección Civil estatal emitiera un dictamen permitiendo la construcción de una nada perimetral. Sin embargo, mencionó que hasta el momento no se han presentado avances, por lo que tomaron la decisión de suspender las clases por tiempo indefinido hasta que haya una respuesta favorable.

"Inicialmente tuvo un declive, con el paso del tiempo fue decantando más y corría el riesgo que la barda cayera sobre un salón de la escuela y en la explanada", explicó.



Padres y docentes exigen la reparación de una barda /CARLOS LUNA

Indicó que durante los últimos años la situación se complicó, ya que poco a poco fueron recorriendo los puntos de riesgo dejando casi 10 salones inaccesibles.

Dijo que la barda permanece directamente a un fraccionamiento de la colonia El Lago, donde los vecinos colocaron unos muros de concreto para evitar su colapso, sin embargo, continúan deslizándose.

ALUMNOS

NUESTROS NIÑOS se están yendo de tener una matrícula de 470 alumnos actualmente están en los 200 más o menos: Nelson Javier Ruiz Pérez

Lucero Lagunas, personal administrativo del plantel, lamentó que las autoridades estatales no tengan coordinación para atenderlo.

"Desde el 2017 tenemos el problema, no hay solución. Acudimos al Sistema Educativo y dicen que es Protección Civil y ellos no nos dan un documento donde nos diga que la escuela la podemos usar al 100%". Mencionó que ha reducido la matrícula de los alumnos, pues las madres consideran que no reciben la misma educación al estar en módulo híbrido.

La feria estará del 18 al 26 junio en la secundaria número 116 /CARLOS LUNA

Alumnos de secundaria participarán en una feria

VIRIDIANA LEPE

Alumnos de la escuela secundaria número 116 de la colonia Mariano Matamoros participarán en la "Expo Feria del Conocimiento" por novena ocasión, inspirando a las y los niños del nivel básico para seguir continuando con sus estudios.

La maestra de la disciplina Historia, Nancy Guerrero, explicó que esta feria anual tendrá más de cinco grupos participantes donde mostrarán sus habilidades y conocimientos de cada materia a través de un proyecto final.

"Las materias que estaremos trabajando son Geografía, historia, artes, matemáticas, cívica y ética, educación física, tecnología, biología, física y español", dijo.

Esperamos que los niños que viven cerca nos visiten y disfruten del evento: Guerrero

Indicó que la invitación es principalmente a los menores de edad que están por salir de la primaria, con el objetivo de motivarlos a través de los programas educativos. "Hay una investigación y preparación para luego poder desarrollar su proyecto, están muy contentos y felices de hacerlo", expresó. Señaló que dicho evento habrá invitados de la Secretaría de Educación del Estado y padres de familia que podrán asistir a la feria.

Mencionó que a partir de las 14:00 a las 18:00 horas de este martes y el próximo martes 26 de junio estarán las exposiciones en la secundaria número 116, ubicada en la colonia Mariano Matamoros.

"Tenemos dos escuelas primarias que confirmaron su asistencia además de los padres y familiares que acompañan a los niños, esperamos que la comunidad de Mariano se dé una vuelta estos días del evento", agregó. Comentó que las exposiciones serán en la explanada del plantel, donde esperan más de 200 asistentes que acompañen a las y los alumnos.

OPINA SMART BORDER COALITION

Es complicado reabrir Puerta México este año

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Deben adaptar carriles para procesar las revisiones, básculas, semáforos, y tener el personal, comentó G. Luken

Antes de que finalice este 2024, se ve complejo que se habilite de nueva cuenta el cruce fronterizo por la Puerta México, planteó el director ejecutivo de Smart Border Coalition, Joaquín Luken Pedrero.

Aunque calificó como positiva la iniciativa impulsada por el gobierno estatal, recordó que al ser un cruce internacional, los carriles requieren ser adaptados.

"Hay que adaptarlos para que puedan procesar revisiones, básculas, semáforos, esclusas y tener el personal", comentó.

Además, remarcó que tendrán que coordinarse el gobierno del estado, Ayuntamiento, la Agencia Nacional de Aduanas y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mientras que otro factor a considerar será el cambio de gobierno en México y Estados Unidos.

"Dependiendo cómo vayan las negociaciones ahí entre las partes, esperemos que pueda fluir y empezar pronto", expresó. En otro tema, explicó que ha hecho más lenta la construcción de la garita Otay II, distintos trámites burocráticos que involucran a agencias federales y locales de Estados Unidos.

"El asunto que está deteniendo del lado americano es la firma de un acuerdo entre las agencias que están construyendo el puerto, que es la Asociación de Gobiernos de San Diego, el Departamento de Transporte de California, con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza. No se ha firmado este documento y no inicia la construcción, pero pueden venir buenas noticias en los próximos meses", expuso.

Pese a que de lado mexicano presenta avances importantes, puntualizó que en Estados Unidos seguirán analizando más factores importantes.

"Está deteniendo la construcción que se necesita un acuerdo en donde se va a determinar cómo se van a pagar los agentes que van a operar el puerto, el diseño y la operación", concluyó.



El proyecto es para mejorar los tiempos de cruce /CARLOS LUNA

Repuntan ventas en Día del Padre

VIRIDIANA LEPE

Tiendas de ropa y calzado resultaron beneficiadas este fin de semana tras la celebración del Día del Padre, señaló el presidente de la Cámara de Comercio y Servicios Turísticos de Tijuana (Canaco), Julián Palombo Saucedo.

"Fue un fin de semana muy productivo para todo el sector comercio, porque a partir del jueves y viernes las personas empezaron a comprar sus productos y regalos para la celebración", comentó.

Palombo señaló que las pequeñas y grandes empresas tuvieron un repunte de ventas de hasta un 30%.

"Hay muchas personas que provienen de la frontera que vienen a Tijuana a visitar a los papás, lo cual generó ventas para el sector", indicó Palombo.

Comentó que las temperaturas cálidas ayudaron a que las personas pudieran salir a consumir alimentos frescos y visitar los espacios públicos junto con su familia. "También hubo mayor actividad en el sector gastronómico y en su mayoría, el domingo estuvieron con bastante gente esperando la entrada al lugar", explicó.

Consideró que comparado con el año pasado superó las expectativas económicas, ya que después de la época de la pandemia en el 2020, el sector comercial se fue recuperando rápidamente.

"Lo hemos visto año con año que después de la pandemia la gente se empezó a recuperar y sumando a salir a vivir normalmente, una vez de dejar la paranoia que nos provocó la contingencia sanitaria que nos mantuvo confinados", dijo.

Para finalizar, ppinó que el sector comercio y turístico ha tenido una recuperación económica por arriba del 90% en cinco años de la contingencia.



El aumento de ventas fue de 30%, de acuerdo con la Canaco /CARLOS LUNA



FOTOS: JUAN SALAZAR



En esa zona, las altas temperaturas alcanzan los 115 grados Fahrenheit, equivalente a 46 grados centígrados

SKULL VALLEY, UNO DE LOS MÁS CALIENTES

Migrantes arriesgan sus vidas en desierto

CELESTE ESPINOZA/La Voz de la Frontera

Gregory K. Bovino, jefe de la patrulla fronteriza mencionó que en la zona han identificado a personas de 68 países cruzando de manera ilegal

La zona desértica estadounidense "Skull Valley" (Valle de los Cráneos por su traducción al español) es de las más calientes en la frontera. En esta, personas migrantes se arriesgan a cruzar a pesar de las altas temperaturas que alcanzan durante el verano, las cuales oscilan entre los 115 grados Fahrenheit (46 grados centígrados), según informó Gregory K. Bovino, jefe de la patrulla fronteriza del sector El Centro, California.

Gregory Bovino mencionó que en la zona que les corresponde patrullar, han identificado a personas de 68 países tratando de cruzar la frontera de manera ilegal desde octubre del año pasado hasta la fecha. Sin embargo, la mayoría son de México, Perú, Colombia y Guatemala.

Además, destacó que en su gran mayoría son hombres los que cruzan de manera individual, mientras que solo el 15% o menos son familias completas.

En ese mismo periodo, han detectado tres decesos de migrantes, todos tratando de cruzar el canal nombrado "Todo Americano". El año pasado se registraron nueve muertes, lo que se considera una cifra baja, debido a que, supuestamente, el jefe de la patrulla fronteriza indicó que hace diez años, por el desierto "Skull Valley" fallecieron entre 40 y 60 migrantes.



Gregory K. Bovino, jefe de la patrulla fronteriza

MIGRANTE EXTRAVIADO

En 2017, iniciaron el programa de "Migrante Extraviado", el cual consiste en colocar anuncios a lo largo de la frontera comunicando el peligro de brincar el cerco fronterizo, con el propósito de prevenir más muertes, informó Enrique Lozano, asistente adjunto de la oficina de Enlace Internacional.

Con este programa, instalaron 14 torres de rescate, siete fijas y siete móviles, las cuales se mueven dependiendo de las zonas en donde están cruzando los migrantes.

Del lado de la frontera en México, la Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM) ha rescatado a 72 migrantes en el desierto en lo que va del año, informó el director de la corporación, Pedro Ariel Mendívil García.

Tras la relación que ha fortalecido la Dirección de Seguridad Pública Municipal con la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (Customs Border and Protection "CBP"), se invitó a los medios de comunicación de ambos países para llevar a cabo una caminata de una milla (1.6 kilómetros), la cual inició desde el cerco fronterizo y continuó hacia el norte.

PROGRAMA...

EN 2017 iniciaron el programa de "Migrante Extraviado", el cual consiste en colocar anuncios a lo largo de la frontera comunicando el peligro de brincar el cerco fronterizo

72

MIGRANTES ha rescatado la Dirección de Seguridad Pública Municipal del lado de la frontera en México

1.6

KILÓMETROS la distancia recorrida durante el trayecto en la zona desértica de Skull Valley

RECORRIDO

El equipo de La Voz de la Frontera realizó el recorrido y, alrededor de las 10:00 horas de ayer, se observó que en esa zona desértica hay muchos hoyos donde se refugian serpientes. Uno de los oficiales fronterizos comentó que las más comunes en esa área son las de cascabel.

Aunque el traslado se realizó la mayor parte del tiempo en vehículo para llegar a esa zona, donde los participantes tenían la oportunidad de pedir ayuda a los oficiales para ser llevados en vehículos todo terreno a la zona base, donde estaba el punto de hidratación en caso de sentirse mal, fue inevitable no sentir el cansancio, hambre, calor y la preocupación de no caer en un hoyo donde posiblemente se refugiara un animal del desierto y este pudiera picarles en defensa propia.

RELATOS EN LA FRONTERA

Durante la caminata, uno de los oficiales fronterizos relató cómo en ocasiones observan a los migrantes tratando de esconderse tras los chamizos cuando los ven. Al ser una zona donde también hay montañas rocosas, informó que es común que estas personas se escondan de ese lado, obligando a los uniformados a realizar recorridos a pie en ocasiones.

Los medios de comunicación caminaron 1.6 kilómetros; sin embargo, los migrantes, antes de brincar el cerco, probablemente ya habían recorrido por lo menos ocho kilómetros y todavía les faltaban otros ocho para poder llegar a una carretera. Cabe destacar que al ser una zona rocosa y árida, no es un trayecto lineal debido a las montañas.

Este evento que realizan ambas corporaciones policiales todos los años, se organiza para compartir con los medios la experiencia de los migrantes al tratar de ingresar a Estados Unidos de manera ilegal y los peligros que enfrentan, invitando a la ciudadanía a realizar sus trámites de forma adecuada.

POR POSIBLE LIBERACIÓN IRREGULAR

Bajo investigación, directivos de penal

ADELINA DAYEBI PAZOS

Gisela fue liberada el 29 de mayo; estuvo presa por su posible participación en el homicidio de su pareja



José Gálvez, comisionado estatal del Sistema Penitenciario /ADELINA DAYEBI PAZOS

Directivos de la penitenciaría de La Mesa están siendo investigados por probables irregularidades en la liberación de Gisela, joven relacionada con el asesinato de Jonathan Palma en 2021, dijo José Gabriel Gálvez Beltrán, comisionado estatal del Sistema Penitenciario (Cesispe). Indicó que el director y el subdirector del Centro de Readaptación Social (Cereso), renunciaron el 4 de junio, un día después de que detectarán la liberación durante un repaso de los expedientes jurídicos. "Se otorgó la libertad sin que se hubiera dado la audiencia del juez (...) La persona no se fugó, a la persona se le otorgó la libertad", apuntó Gálvez Beltrán.

Explicó que en los procesos de liberación no está involucrado personal de los Ceresos, únicamente atienden las órdenes que deben venir de un juez.

Aparentemente, Gisela fue liberada gracias a un oficio expedido al inicio de todos los procesos judiciales que señala un máximo de dos años en prisión preventiva, pero ese documento no es válido para una liberación oficial porque el tiempo varía según la investigación.

Ahora la indagatoria al interior de la penitenciaría podría involucrar a más personal que otorgó la liberación de Gisela atendiendo ese oficio.

Gálvez añadió que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, así como la Fiscalía General del Estado (FGE), fueron notificadas del caso para que realicen las investigaciones necesarias en el ámbito administrativo y penal, respectivamente.

Gisela fue liberada el 29 de mayo de este año luego de estar presa por su posible participación en el homicidio simple de su pareja, Jonathan Palma Acosta, cometido en septiembre de 2021.

En una serie de videos publicados en TikTok días después de su liberación, la joven relató su versión y acusó supuestas irregularidades en su detención y posterior investigación. Afirmó que guardó silencio por miedo ya que la familia de la víctima tiene relaciones con el Ejército y personas "influyentes en la política".

"Desde el día uno hubo corrupción y no hemos llevado un proceso justo", dijo.

Según su versión, Jonathan Palma habría abusado sexualmente de una amiga en una reunión privada y derivó en un pleito entre su hermano y el hoy occiso. Gisela asegura que su hermano, la posible víctima de violación y ella, fueron detenidos el mismo día, pero ambas quedaron en libertad porque el juez determinó que ninguna participó en el crimen. La FGE apeló y Gisela ingresó a prisión en 2022.



Christopher Domínguez, dirigente local del PAN /CARLOS LUNA

PAN afirma que no haría alianza con el PRI en BC

JUAN MIGUEL HERNÁNDEZ

Luego de las elecciones del pasado 02 de junio, en el Partido Acción Nacional (PAN), analizan ya no volver a aliarse con el Partido Revolucionario Institucional a nivel local (PRI). Lo anterior fue señalado por el presidente del PAN de Tijuana, Christopher Domínguez Meraz, que aclaró que la determinación final del futuro político de esa coalición, la tomará el Consejo Estatal de dicho instituto político.

"No volvería a aliarme con el PRI, estoy en contra de alianzas con el PRI. Todos han sido cómplices y Acción Nacional dejó de diferenciarse", expresó. Aunque aseguró que entendía la intención de la alianza federal para frenar una mayoría calificada en el Congreso de la Unión, nunca estuvo de acuerdo ir juntos con el PRI, ya que en Baja California ese partido respaldaba lo impulsado por Morena.

El panista afirmó que desea que I. Burgueño tenga un buen gobierno al frente de Morena

"No podemos ir aliados con el PRI, vamos a ver qué representaba el diputado del PRI que se fue con Morena y todos los regidores priistas que fueron aliados de Morena en las votaciones. Había temas de transferencia de recursos y Morena contó con la complicidad del PRI, PES, MC. El PRI no tiene cabida con el PAN", comentó.

Respecto a los resultados de las elecciones pasadas, admitió que no se esperaban la enorme diferencia que existió entre Morena y el PAN, por lo que adelantó iniciarán con un proceso de reflexión para detectar en qué se equivocaron. "No avizorábamos el resultado tan apabullante, veíamos una situación complicada, pero no el resultado que vimos. Acción Nacional necesita reestructurarse", manifestó.

Quitan puntos de hidratación

GIOVANNY URENDA

Los puntos de hidratación que instaló la Secretaría de Salud el pasado 23 de mayo en Tijuana fueron retirados ese día por las mismas autoridades sanitarias porque aún no se registran altas temperaturas en la ciudad.

José Abel Delgado Peraza, jefe de la Jurisdicción de Servicios de Salud en Tijuana, mencionó que estos puntos fueron colocados en el centro comercial Macroplaza, en la garita del cruce fronterizo de San Ysidro y en la Jurisdicción Sanitaria Número 2.

"Pusimos unos puntos para un evento cuando arrancó la campaña, pero en realidad la campaña fue más a tope en el municipio de Mexicali, ellos sufren de más intenso calor, en Tijuana no hemos tenido casos", dijo.



José Delgado, jefe de la Jurisdicción de Servicios de Salud /ÁNGELES GARCÍA

El pasado miércoles 12 de junio, José Adrián Medina Amarillas, titular de la Secretaría de Salud de Baja California, destacó que en Tijuana no ha sido necesario instalar los puntos de hidratación y sólo han sido instalados en Mexicali.

"Ya colocamos 12 puntos en Tijuana, no ha sido necesario activarlos, porque ayer (11 de junio) hasta me dió coraje, hay frío en Tijuana, no se han activado, pero ya está preparado todo para que en cuanto sea necesario se activen y no nos sorprendan las altas temperaturas", expresó el funcionario estatal.

Mencionó que los meses más calurosos en la ciudad serán julio, agosto y septiembre, en esos meses estarán instaladas casas de hidratación en 14 colonias de Tijuana. "Vamos a capacitar y apoyarnos con líderes de las comunidades para que a través de ellas podamos estar apoyando a la población que requiera algún apoyo para hidratarse cuando sienta algún efecto dañino por el calor", indicó.

Detienen a adulto y un menor luego de una riña

REDACCIÓN

Tras recibir el reporte de una persona lesionada por un arma punzocortante en el distrito Los Pinos, agentes municipales se trasladaron de inmediato al lugar de los hechos. Al arribar, localizaron a un hombre que presentaba una lesión en el antebrazo, por lo que solicitaron apoyo de una ambulancia para que recibiera la atención médica correspondiente.

Los oficiales se entrevistaron con la víctima, el cual manifestó que un joven de 15 años lo había lesionado, señalando rápidamente al presunto responsable, el cual se encontraba cerca y aceptó haber lesionado al hombre por unos problemas que tenían desde hace tiempo.

El joven presentaba también varios hematomas por golpes en el rostro, por lo que ambos sujetos fueron detenidos e identificados como Juan "N" de 40 años de edad y Alexander "N" de 15.

En otro caso, al efectuar un patrullaje preventivo en la colonia El Lago, agentes de la Policía Municipal se percataron de una persona que pedía ayuda al tiempo que acusaba a un hombre de asaltarlo a punta de pistola.

Al tener conocimiento, rápidamente los oficiales procedieron a darle alcance al sospechoso identificado como Sergio "N" de 29 años de edad.

A dicho sujeto le fue asegurado un artefacto bélico de plástico, así como el dinero de la víctima, por lo que en seguimiento los agentes procedieron a colocarle los candados de mano.

EN LA COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LA JOYA

Matan a hombre al exterior de fábrica

ADELINA DAYEBI PAZOS

Localizan el cadáver de un masculino con heridas de arma en Terrazas del Valle Segunda Sección

Cuatro personas fueron asesinadas durante las primeras horas de este martes 18 de junio en Tijuana, los hechos se registraron en diversos puntos de la ciudad. A las 5:50 de la mañana ingresó el reporte de un hombre asesinado al exterior de una fábrica ubicada sobre la calle Zapata, de la colonia Parque Industrial La Joya.

Al lugar llegaron agentes de las fuerzas públicas para resguardar la escena, y retirar el cuerpo del lugar.

Poco menos de una hora después un hombre fue localizado sin vida, con lesiones de disparo de arma de fuego sobre la calle San Pedro, de la colonia Terrazas del Valle Segunda Sección.

Mientras que un tercer asesinato fue reportado a la linea de emergencias a las 7:50 de la mañana de este martes, el cuerpo del hombre, cuya identidad no ha sido dada a conocer, fue localizado sobre la calle Gladiolas, en la colonia Ranchos las Flores Primera Sección.

Mientras que en los últimos minutos del lunes, un hombre fue asesinado al interior de una llantera ubicada sobre el bulevar Las Américas, colonia Buena Vista.



Van más de 875 homicidios en la ciudad de Tijuana /ARCHIVO: ÁNGELES GARCÍA

En los últimos minutos del lunes, un hombre fue asesinado al interior de una llantera, en la colonia Buena Vista

Alrededor del mediodía, trabajadores de una empresa ubicada en Ejido Francisco Villa, localizaron el cuerpo de una persona sin vida envuelto en una cobija, al interior de un predio baldío que está a espaldas del fraccionamiento Real de San Francisco.

Al lugar llegaron agentes de la Policía Municipal, Guardia Nacional y de servicios periciales para procesar la escena y retirar el cuerpo del lugar.

El reporte ingresó a las 22:35 de este lunes a la central de radio e indicaba, un masculino sin vida, con lesiones por proyectiles de arma de fuego.

Al momento las autoridades no han dado a conocer la detención de los presuntos responsables por estos hechos.



El incidente se registró la mañana de este martes en el Ejido Tamaulipas /CORTESÍA

Conductor pierde la vida; cayó a un canal

CELESTE ESPINOZA/La Voz de la Frontera

Un hombre, de aproximadamente 35 años de edad, perdió la vida en un accidente automovilístico después de que su vehículo, una camioneta color gris, cayera dentro de un canal de riego.

El incidente se registró la mañana de este martes en el Ejido Tamaulipas, Valle Norte de Mexicali; se reportó al 911 el incidente por lo que arribaron agentes de la policía municipal.

Los oficiales confirmaron el hecho junto con elementos del cuerpo de bomberos, los cuales declararon al hombre sin signos vitales, mismo que se encontraba dentro del automóvil, el cuál estaba semi-sumergido. Por lo anterior, solicitaron la presencia de la Fiscalía General del Estado para las diligencias necesarias, mientras que el cuerpo será trasladado al Servicio Médico Forense (Semefo).

En otro caso, cuatro sujetos fueron detenidos tras fuerte persecución de policías y militares en las inmediaciones de la colonia México, en San Luis Río Colorado.

Se comentó que uno de los sospechosos resultó herido en un presunto enfrentamiento, pero después se pudo saber que las armas eran de utilería. **Con información de Freddy Mejía/Tribuna de San Luis.**

ROBERTO HERNÁNDEZ



La virtual presidenta electa Claudia Sheinbaum flanqueda por Citlalli Hernández, secretaria de Morena y su dirigente, Mario Delgado

CELEBRA SHEINBAUM CON LEGISLADORES

"Se ha demostrado que no todo es el mercado"

JAVIER DIVANY Y ATZAYACATL CABRERA

La virtual presidenta electa se reúne hoy con el CCE

"Se ha demostrado que no todo es el mercado, que el estado de bienestar es un imperativo ético, moral y representa el más elemental sentido de justicia social", dijo la virtual presidenta electa, Claudia Sheinbaum Pardo, ayer en su discurso sobre el triunfo de la *Cuarta Transformación* en los comicios del 2 de junio ante legisladores de Morena, el PT y el Partido Verde en el World Trade Center (WTC) de la Ciudad de México.

Tras el triunfo de Sheinbaum y la obtención de la mayoría calificada en al menos una de las cámaras del Congreso que da vía libre a Morena y aliados para aprobar reformas constitucionales, en especial la del Poder Judicial, los mercados han sufrido caídas, el peso mexicano ha cedido más de 8 por ciento de su valor frente al dólar y algunos empresarios han expresado su preocupación.

La virtual presidenta electa destacó que el crecimiento económico supera todas las predicciones y el peso es una de las monedas más apreciadas a nivel mundial.

"Somos de los países con menor tasa de desempleo, disminuyó la economía informal, aumentó el salario mínimo y el salario medio y contamos con proyectos estratégicos para el desarrollo futuro", dijo Sheinbaum.

Pero también sostuvo que la inversión pública es necesaria y que el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y energética "son indispensables para el desarrollo con justicia".

Sheinbaum se reúne hoy con integrantes del Consejo Coordinador Empresarial (CCE) quienes han expresado su preocupación sobre las reformas constitucionales que el Presidente presentó en febrero y a las que la virtual presidenta electa les dará prioridad, entre las que está la reforma al Poder Judicial.

Recordó que a partir de septiembre los legisladores trabajarán por las 20 reformas del Presidente a las que incluirá otras, como la del apoyo a todas las mujeres mujeres de 60 a 64 años de edad que lo va a elevar a rango constitucional, otra para que todos los niños y niñas de educación básica tengan acceso a una beca universal y la de la ley del ISSSTE para recuperar las pensiones de todos los trabajadores del Estado.

También se pronunció por terminar con la reelección a través de las reformas constitucionales.

"La otra (reforma), que también es un principio que viene de la revolución mexicana que fue modificado durante el neoliberalismo, es el principio de la no reelección,y una que es el respeto y el reconocimiento de los pueblos indígenas y de los pueblos afroamericanos".

Acompañada también de los líderes de Morena, Mario Delgado; del PVEM, Karen Castrejón, y del PT, Alberto Anaya, así como de Marcelo Ebrard, Ricardo Monreal y Citlalli Hernández, Claudia Sheinbaum, afirmó que hay felicidad, alegría en el pueblo de México por los resultados de la elección del pasado 2 de junio.

El discurso de Claudia Sheinbaum estuvo enfocado en el proyecto de nación, el humanismo mexicano que "ha demostrado al mundo entero que se puede construir en un país más justo democrático, con un principio básico la prosperidad que debe ser compartida o no será o dicho de otra forma por el bien de todos primero los pobres (...) Frente al modelo neoliberal que imperó durante 36 años, que empobreció nuestro pueblo y generó grandes desigualdades que llevo la corrupción y los negocios al amparo del poder público a su máxima expresión".

Destacó el tamaño del triunfo en la elección pasada, en la que, además de lograr la Presidencia y la mayoría en el Congreso, obtuvieron siete de nueve gubernaturas y 61 por ciento de los municipios en disputa.

"Nos corresponde a todos los que estamos aquí responder y cumplir al pueblo de México, no dar marcha a atrás a lo logrado y seguir avanzando por el camino de la Cuarta Transformación. Esta elección demostró que tenemos un pueblo consciente y que nuestro mandato es gobernar con el pueblo", dijo Sheinbaum a los legisladores de su movimiento.

Pidió a los diputados y senadores electos mantener los principios de austeridad republicana y los conminó a repetir la frase "no mentir, no robar, no traicionar", lema impuesto por López Obrador.

"Somos un movimiento único en el mundo. Debemos de asumir esa responsabilidad, la unidad de nuestro movimiento no sólo de los tres partidos políticos: PT y PVEM y de nuestro partido Morena, sino la unidad que representa nuestro movimiento con el pueblo de México es fundamental, debe guiarnos, siempre en este proceso debe guiarnos siempre hacia delante que sean los principios", finalizó la virtual presidenta electa, quien luego del discursos sostuvo una reunión privada con los legisladores.



CLAUDIA SHEINBAUM
VIRTUAL PRESIDENTA ELECTA

"Nuestras causas son ampliar la democracia, fortalecer las libertades el acceso a la justicia, la defensa de nuestra soberanía"

PRIORIDAD

LOS LEGISLADORES de la 4T darán prioridad a partir de septiembre a las reformas constitucionales de AMLO y Sheinbaum, como la Judicial

SAN LÁZARO

Inicia renovación de diputaciones

DANIEL AUGUSTO /CUARTOSCURO.COM

Guadalupe Taddei encabezó la ceremonia de entrega de constancias de mayoría a los diputados electos

FERNANDO MERINO

La entrega de constancias continuará hasta el 20 de junio, posteriormente el INE procederá a la asignación de los diputados de representación proporcional



GUADALUPE TADDEI
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INE

"Se recontó más de 70 por ciento de los paquetes electorales eso hace que se le dé certeza jurídica y podamos hoy estar aquí entregando estas constancias"

La renovación de la Cámara de Diputados inició ayer con la entrega a la Secretaría General de San Lázaro de las constancias de mayoría y validez de los 300 ciudadanos que resultaron electos como legisladores por parte del Instituto Nacional Electoral (INE).

La LXVI Legislatura se instalará el 1 de septiembre y tomará protesta a Claudia Sheinbaum el 1 de octubre como presidenta de México.

Guadalupe Taddei Zavala, consejera presidenta del INE, encabezó la ceremonia de entrega a la Secretaría General de San Lázaro, representada por Graciela Baez. Ahí destacó el trabajo de los 300 Consejos Distritales que hicieron el recuento de hasta 70 por ciento de los votos de la elección de diputados para dar certeza a los resultados.

"Por eso, en este proceso en los consejos distritales se recontó más de 70 por ciento de los paquetes electorales; eso hace que el trabajo de las mesas directivas de casilla se confirme, se le dé certeza jurídica y podamos hoy estar aquí entregando estas constancias", dijo la consejera presidenta del INE.

Taddei agradeció el trabajo del personal del Instituto y de las personas que participaron en la organización de las elecciones del pasado 2 de junio.

"No es un discurso hueco y sin sentido. Es un discurso que se sustenta justamente en el trabajo de la estructura del Instituto Nacional Electoral y de todos aquellos ciudadanos que decidieron participar con nosotros como funcionarios de casilla, como Capacitadores Asistentes Electorales, Supervisores Electorales e incluso aquellos que fueron representantes generales de partidos", dijo.

Graciela Báez explicó que la entrega de expedientes continuará hasta el jueves 20 de junio, posteriormente el INE procederá a la asignación de los diputados de representación proporcional donde la autoridad electoral expedirá a cada partido político las constancias de representación proporcional, lo que, dijo, con oportunidad se hará de conocimiento a la Secretaría General de la Cámara.

La LXVI Legislatura se instalará el próximo 1 de septiembre

"De esta manera, estaremos en condiciones óptimas para llegar a la sesión del Congreso General el 1 de septiembre, cumpliendo así con el mandato constitucional y dando inicio a los trabajos de un nuevo Congreso".

Detalló que del 20 al 28 de agosto se realizará la credencialización de los diputados, previo acuerdo con los grupos parlamentarios que están por integrarse; la sesión constitutiva de la LXVI Legislatura se realizará el próximo 29 de agosto a las 11:00 horas y la sesión de Congreso General se realizará el 1 de septiembre, día en el que también tomarán protesta los 128 senadores.

La secretaria general recordó que los resultados de la elección de diputados pueden ser impugnados y cambiar la asignación de algunas curules, lo que será notificado de manera electrónica por las Salas Regionales y Sala Superior.



OPINIÓN

EL ESPECTADOR

HIROSHI TAKAHASHI

Black Cube, según México

Oro Negro, una contratista de perforación con bonos cotizados en Estados Unidos, contrató a Black Cube para investigar acusaciones de corrupción contra la empresa estatal mexicana de petróleo, Pemex. Después de que Oro Negro construyó cinco plataformas petroleras en las costas de México, Pemex forzó a la cliente de Black Cube a la bancarrota al cancelar contratos por valor de mil 500 millones de dólares.

Ese es un caso que presume Black Cube en su sitio, de más de 540 en los que han participado como agencia de inteligencia.

"La investigación de Black Cube descubrió evidencia de corrupción generalizada en Pemex, incluyendo sobornos aceptados por el CEO y el consejo a cambio de contratos. La evidencia también reveló cómo se estaba lavando el dinero de los sobornos y que Pemex había cancelado los contratos porque Oro Negro se negó a pagar millones en sobornos a altos funcionarios de Pemex. La evidencia fue presentada a la SEC y al DOJ, lo que llevó a investigaciones criminales sobre Pemex, y la declaración de testigo de Black Cube fue proporcionada a un panel de arbitraje del TLCAN que busca 700 millones de dólares en compensación para Oro Negro".

El panel de arbitraje sigue abierto en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). En uno de los documentos, los Estados Unidos Mexicanos dice que B.C. Strategy UK Ltd. es una firma que opera bajo el nombre de "Black Cube", que se describe a sí misma como un selecto grupo de veteranos de las unidades de inteligencia élite israelíes que se especializa en soluciones a medida para desafíos complejos de negocios y litigios.

"La realidad es que Black Cube ha cobrado fama por sus métodos para obtener información sobre aspectos negativos de la vida privada de los "objetivos" o "targets" de sus clientes. Las tácticas usadas por Black Cube con frecuencia involucran el uso de identidades falsas, la creación de sitios web de supuestos negocios, la divulgación de videos y páginas en LinkedIn. Con pretensiones falsas, Black Cube atrae a los objetivos para que se reúnan con sus agentes, quienes registran el encuentro con cámaras y/o micrófonos ocultos".

En el escrito de contestación de la demanda contra México, **Orlando Pérez Gárate**, Director General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Secretaría de Economía, señala que en agosto de 2017, la firma Quinn Emmanuel firmó una carta compromiso para contratar a Black Cube. Describe como "objetivo del proyecto":

Apoyar el esfuerzo del Cliente para detener y revertir su posición desfavorable en el mercado de perforación petrolera en México, asegurar su contrato y condiciones con Pemex, y proteger su propiedad de Oro Negro. Este objetivo principal incluirá, pero no se limitará a, los siguientes subobjetivos:

a) Proporcionar inteligencia y evidencia sólida de que Oro Negro está siendo discriminado estratégicamente por Pemex en el contexto de las negociaciones de los precios revisados del petróleo. Este enfoque incluirá inteligencia y evidencia de que Pemex está presionando a Oro Negro al suspender dos de sus plataformas de perforación, y que dicha presión y ultimátum para firmar los nuevos contratos se utiliza para chantajear a Oro Negro para que ceda a las demandas de Pemex.

b) Proporcionar inteligencia y evidencia sólida de que Pemex está ofreciendo una posición más favorable a otras compañías de perforación en México basándose en sobornos y/o otras condiciones ilegales. Este enfoque incluirá inteligencia adicional sobre los competidores del Cliente, su relación con Pemex, incluyendo cualquier soborno e intercambios ilegales, y cualquier papel que hayan desempeñado en conspirar contra el Cliente con Pemex.

c) Proporcionar inteligencia y evidencia sólida de que la mayoría de los tenedores de bonos del Cliente han conspirado contra el Cliente al entablar negociaciones directas con Pemex con el objetivo de tomar el control de Oro Negro y expulsar al accionista de la empresa. Este enfoque incluirá inteligencia sobre la participación de los principales tenedores de bonos y las acciones e implicación de los funcionarios de Pemex.

La Carta Compromiso de Black Cube estableció una lista de objetivos, incluidos funcionarios de Pemex, como el director de la empresa, **José Antonio González Anaya**, el CFO, **Juan Pablo Newman**, y el Director Administrativo, **Carlos Alberto Treviño Medina**. Competidores y familiares, amigos y colaboradores de los objetivos.

La Carta Compromiso: aproximadamente 370 mil dólares por tres meses de trabajo y 220 mil más si la "inteligencia" de Black Cube se entregaba de manera deliberada a medios de comunicación, justamente como ha ocurrido.

hiroshi@oem.com.mx



VERACRUZ

Denuncian panistas persecución política

ITZEL MOLINA
Diario de Xalapa

Aseguran que Rocío Nahle busca que la Fiscalía detenga a Yunes Márquez



ARCHIVO CUARTOSCURO.COM

Rocío Nahle García, gobernadora electa del estado de Veracruz

XALAPA. Legisladores locales y federales del Partido Acción Nacional (PAN) acusaron que la gobernadora electa de Veracruz, Rocío Nahle García, mostró "su visión autoritaria" al señalar que la Fiscalía General del Estado tardó en generar la investigación que se realiza en contra del senador electo Miguel Ángel Yunes Márquez; además de que busca que no rinda protesta al cargo cuando "no hay delito que perseguir".

El pasado lunes, Nahle García criticó el trabajo de la fiscal General del Estado, Verónica Hernández Giadáns, quien, dijo, no ha sido "enérgica" en algunos casos, entre estos el que se le sigue al senador electo por los presuntos delitos de uso de documento falso, falsedad ante la autoridad y fraude procesal.

En conferencia de prensa, acompañada de la diputada federal María Josefina Gamboa Torales y los diputados locales Verónica Pulido Herrera, Jaime Enrique de la Garza Martínez y Miguel David Hermida Copado, la senadora Indira Rosales San Román señaló que existe persecución política en contra del senador electo de extracción panista.

"Exigió (Rocío Nahle), igualmente a la Fiscalía, que acelere un proceso penal en contra del senador para obligarlo a acudir ante un juez y proceder a detenerlo. Esta declaración es más que un abuso, encierra toda una visión autoritaria del ejercicio de gobierno", dijo.

Consideró que dicho comentario "anuncia que pretenden gobernar con el garrote en la mano, que perseguirán a cualquiera que se atreva a disentir, pretendiendo así, intimidar a la oposición, pero tenemos derecho a mantener y sostener visiones distintas de nuestro país y de nuestro estado".

INVESTIGA FISCALÍA

EL SENADOR electo es señalado por los presuntos delitos de uso de documento falso, falsedad ante la autoridad y fraude procesal

Ante estas declaraciones y en defensa de la gobernadora electa, el dirigente estatal de Morena, Esteban Ramírez Zepeta, aseguró que sí existen motivos para que el senador electo sea procesado y aseguró que se tiene confianza en que la Fiscalía General del Estado acelere el proceso judicial que se le sigue al exalcalde de Boca del Río por los presuntos delitos en los que incurrió al "tratar de demostrar una residencia legal que no tenía en el municipio de Veracruz".

La Fiscalía mantiene abierto el proceso porque el senador electo presuntamente falseó su residencia efectiva en el puerto de Veracruz para poder contender en la elección de 2021 por la alcaldía del municipio de Veracruz.

En las elecciones de ese año, el Tribunal Electoral de Veracruz (TEV) determinó revocar a Yunes Márquez la candidatura por la alianza Veracruz Va, integrada por PAN, PRI y PRD, al concluir que no acreditó el requisito de su residencia efectiva, ante ello, se determinó que la candidata fuera Patricia Lobeira Rodríguez, su esposa, quien ganó en las urnas y actualmente es alcaldesa del Puerto Veracruz.

El senador electo fue citado el pasado 14 de junio por el Juez de Control de Pacho Viejo, municipio de Coatepec, Óscar Luis Lozada Hernández, para comparecer por los presuntos delitos de uso de documento falso, falsedad ante la autoridad y fraude procesal.

Sin embargo, ese día no acudió debido a que la Fiscalía General del Estado, a cargo de Verónica Hernández Giadáns, proporcionó direcciones incorrectas al Poder Judicial del Estado de Veracruz (PJEV), además de que su defensa presentó un justificante médico, por lo que el juez determinó diferirla.

Tras ello, en una entrevista radiofónica con un medio de comunicación local, Nahle García dijo que está dando seguimiento al tema de Yunes Márquez, quien no acudió a la audiencia.

La defensa de Yunes Márquez informó que el Juez de Control emitió una nueva cita para que el senador electo se presente a audiencia el 21 de junio a las 8:00 de la mañana.

REFORMA JUDICIAL

Perfilan ruta para foros de consulta

La Primera Comisión Permanente de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia aprobó un exhorto a la Cámara de Diputados para que organice foros de consulta sobre la reforma al Poder Judicial que propone que jueces, magistrados y ministros sean elegidos por voto popular.

El exhorto aún deberá ser aprobado por el Pleno de la Comisión Permanente, sin embargo, legisladores de oposición se pronunciaron a favor de realizar foros para escuchar a todos los sectores y pidieron que las opiniones que surjan durante estos ejercicios sean incluidas en el dictamen que se discutirá en el Congreso.

El senador Navor Rojas indicó que será la Jucopo de Diputados la que defina el formato. **Fernando Merino**

AMLO abusa de su exceso de poder

VIVIAN DELLA ROCCA
El Sol de Irapuato



CARLOS UGALDE
DIRECTOR DE INTEGRALIA

"López Obrador quiere aprovechar ese exceso de poder para un beneficio personal"

MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ /EL SOL DE IRAPUATO



Carlos Ugalde, exconsejero del INE

GUANAJUATO. Luis Carlos Ugalde, director general de Integralia Consultores y exconsejero presidente del Instituto Federal Electoral (hoy INE), sostuvo que uno de los grandes problemas que afronta el país es que la sed de poder ciega a los que ostentan un cargo público y con ello se trunca que realmente se pueda trabajar por el bien del país.

En entrevista con **Organización Editorial Mexicana (OEM)** dijo que la virtual presidenta electa de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, está más preocupada por atender y llevar a cabo el Plan C de Andrés Manuel López Obrador, en vez de poder tomar sus propias decisiones.

"Sheinbaum puede hacerlo bien, el problema es que ya veremos qué ocurre, porque lo que vemos en este momento es que López Obrador, que ya se va, quiere aprovechar ese exceso de poder para un beneficio personal y ahí es donde empieza el problema, ahí está el peligro de mandatos tan hegemónicos", advirtió.

Dijo que AMLO busca intervenir en el Poder Judicial, como el hecho de que se quiera poner a votación popular la designación de magistrados, lo que provocaría que en el cargo entren personas con poder económico y no con el conocimiento y profesionalización que se necesita en el cargo. "Si esto ocurre, los jueces dentro de 10 años van a ser aquellos que hayan tenido dinero para pagar su campaña", comentó Ugalde.

INVESTIGA ESTADOS UNIDOS

Mafia china lava el dinero de mexicanos

ALDO CANEDO

El Departamento de Justicia señala que el Cártel de Sinaloa usa casas de cambio clandestinas

El Departamento de Justicia de Estados Unidos hizo pública una acusación de 10 cargos contra 24 miembros del Cártel de Sinaloa en Los Ángeles, California, por su presunta participación en la denominada *Operación Fortune Runner*, una conspiración entre la mafia bancaria china y la organización criminal mexicana para lavar dinero ilícito.

De acuerdo con la información publicada en la página oficial de la institución, el Cártel de Sinaloa habría conspirado con casas de cambio clandestinas de China para lavar más de 50 millones de dólares procedentes del negocio del narcotráfico.

"Durante la conspiración, más de 50 millones de dólares procedentes del narcotráfico circularon entre los socios del Cártel de Sinaloa y las casas de cambio clandestinas chinas", informó el Departamento de Justicia.

La dependencia estadounidense informó además que durante la *Operación Fortune Runner* incautaron 302 libras de cocaína, 92 libras de metanfetamina, tres mil pastillas de éxtasis, 44 libras de psilocibina (hongos alucinógenos), numerosas onzas de ketamina, tres fusiles semiautomáticos con cargadores de gran capacidad y ocho pistolas semiautomáticas.

Los supuestos criminales implicados en esta conspiración huyeron de Estados Unidos el año pasado; sin embargo, habrían sido detenidos por las fuerzas de seguridad mexicanas y estadounidenses recientemente.

Según la institución estadounidense, desde años atrás comenzó la investigación sobre la llamada *Operación Fortune Runner*, por la que se imputa a 24 miembros del Cártel de Sinaloa por cargos de conspiración para colaborar en la distribución de cocaína y metanfetamina, conspiración para blanquear instrumentos monetarios y un conspiración para explotar una empresa de envío de dinero sin licencia.

La acusación indica que una red de blanqueo de capitales vinculada al Cártel de Sinaloa recaudaba, y transfería dinero a la banca clandestina china, la cual procesaba el dinero procedente de negocios del narcotráfico y lo ocultaba.

ARCHIVO CUARTOSCURO.COM



El Ejército mexicano ha desmantelado laboratorios para procesar droga en Sinaloa

50
MILLONES de dólares del narcotráfico se lavaron en casas de cambio clandestinas

20
PERSONAS están detenidas por la participar en la conspiración *criminal*

El principal acusado de la conspiración es Edgar Joel Martínez Reyes, de 45 años y residente de Los Ángeles, quien junto a compañeros del Cártel habría organizado el lavado de dinero, además de recurrir a otros métodos como la "estructuración" de activos para evitar los requisitos federales de información financiera y la compra de criptomoneda.

"La búsqueda de dinero y la codicia es lo que mueve a los cárteles mexicanos, responsables de la peor crisis de la droga en la historia de Estados Unidos", declaró Anne Milgram, administradora de la DEA.

La audiencia de 20 de los implicados se realizaría en las próximas semanas en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos en el centro de Los Ángeles.

Derivado de la estrategia de combate al fentanilo, droga que produce el mayor número de muertes de ciudadanos estadounidenses por sobredosis, la DEA comenzó una ofensiva contra el Cártel de Sinaloa, organización criminal que, acusan, es responsable de la distribución de la mencionada droga en el país norteamericano.

Otra vez, aplazan sentencia

AFP

NUEVA YORK. La sentencia del exsecretario de Seguridad Pública, Genaro García Luna, declarado culpable de narcotráfico en Estados Unidos, fue pospuesta para octubre, informaron este martes fuentes judiciales.

García Luna fue declarado culpable por un jurado popular en un tribunal de Nueva York en febrero de 2023 y su sentencia, que ha sido aplazada numerosas veces, estaba prevista para el próximo lunes.

"La sentencia ha sido reagendada para el 9 de octubre de 2024", señala una orden del juez Brian Cogan, que preside el caso, publicada en la página web de la justicia estadounidense.

García Luna fue declarado culpable de cinco cargos, entre ellos tráfico de cocaína, que podrían llevarle a pasar el resto de sus días en una cárcel de Estados Unidos.

CULPABLE

EL EXFUNCIONARIO fue declarado culpable en febrero de 2023 y el lunes esperaba su sentencia

Este es el enésimo aplazamiento de la sentencia de este caso emblemático. García Luna es el funcionario mexicano de mayor rango en sentarse en el banquillo de la justicia estadounidense, acusado de proteger al Cártel de Sinaloa de Joaquín Chapo Guzmán a cambio de millonarios sobornos para enviar droga a Estados Unidos.

El pasado 31 de mayo, César de Castro, abogado defensor de oficio de García Luna, solicitó un nuevo aplazamiento de la sentencia, alegando entre otros motivos que un pedido para realizar un nuevo juicio no ha sido resuelto todavía.

El abogado defensor también argumentó al juez que actualmente está ocupado en el juicio que se realiza en un tribunal de Nueva York al senador demócrata de origen cubano Robert Menéndez y otros dos empresarios, acusados de soborno, fraude, extorsión y de ayudar a gobiernos extranjeros a cambio de dinero.

Residente en Estados Unidos desde que salió del gobierno mexicano en 2012, García Luna fue detenido en Dallas, Texas, en diciembre de 2019. Su nombre surgió en el juicio al Chapo, en 2018, en el que uno de los mayores narcotraficantes de la historia fue condenado a cadena perpetua en la Unión Americana.

El gobierno de México, que ha pedido a Estados Unidos su extradición, reclama 700 millones de dólares presuntamente malversados por el secretario de Seguridad Pública de Felipe Calderón, quien emprendió la llamada guerra contra el narcotráfico que hizo escalar la violencia en México.

ARCHIVO CUARTOSCURO.COM



Genaro García Luna fue detenido en Texas, en 2019



REANUDARÁN IMPORTACIÓN TRAS INCIDENTE

EU recibirá aguacate a partir de mañana

15

MIL TONELADAS de aguacate dejaron de exportarse desde Michoacán hacia EU

5

MIL TONELADAS de mango se dejaron de enviar al país vecino por la suspensión

Las exportaciones de aguacate hacia Estados Unidos crecieron 37 por ciento anual en abril

ARCHIVO FERNANDO CARRANZA GARCÍA CUARTOSCURO.COM



JAVIER GUERRERO /El Sol de Morelia

MIGUEL ÁNGEL ENSÁSTIGUE /El Sol de México

El titular de Sader en Michoacán dijo que el tema de la suspensión quedó aclarado con autoridades del país vecino y que se reforzarán los protocolos de seguridad

MORELIA, Michoacán. La exportación de aguacates y mangos hacia Estados Unidos se reanudará a más tardar el próximo jueves, afirmó el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) del estado, Cuauhtémoc Ramírez Romero.

En entrevista con **El Sol de Morelia,** indicó que se dejaron de enviar por lo menos 15 mil toneladas de aguacate y cinco mil de mango desde el sábado, debido al paro de operaciones que realizaron inspectores estadounidenses tras ser agredidos por elementos de la policía comunitaria en Paracho.

Ramírez aseguró que esta suspensión de envíos no representó pérdidas para los productores nacionales, ya que la mercancía fue trasladada a diferentes entidades como la Ciudad de México, Guadalajara y Toluca.

"A otros mercados se están exportando porque también tenemos presencia en varios países y en el mercado nacional. Hay que tener en cuenta que México es el principal consumidor de aguacate del mundo", dijo.

El secretario de la Sader mencionó que derivado de una reunión del Gobierno de Michoacán y la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de Aguacate de México (APEAM) con autoridades estadounidenses "el asunto ya quedó aclarado".

Únicamente, precisó, se encuentran a la espera de que Estados Unidos delibere sobre el tema, el cual podría quedar resuelto para retomar el comercio a más tardar el próximo jueves.

Para prevenir que vuelvan a ocurrir este tipo de situaciones, Ramírez Romero expresó que se reforzarán los protocolos de seguridad con la participación de la Guardia Civil, la Guardia Nacional y la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena).

El gobernador del estado, Alfredo Ramírez informó que los inspectores que fueron retenidos en el bloqueo del municipio de Paracho el viernes pasado nunca estuvieron en riesgo, aunque reconoció que sí fueron despojados de su vehículo y pertenencias como computadoras y otros equipos electrónicos.

> *"A otros mercados se están exportando porque también tenemos presencia en varios países y en el país*
>
> **CUAUHTÉMOC RAMÍREZ**
> TITULAR DE SADER

La suspensión de importación de aguacate y mango ocurrió tras registrarse un segundo incidente contra inspectores del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) durante un bloqueo, algo similar a lo que sucedió en 2022, cuando también hubo una suspensión temporal tras amenazas del crimen a un funcionario.

En su conferencia matutina del martes, el presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) indicó que fue una medida unilateral y que se está trabajando con las autoridades de EU para revertir la medida.

"Ya se está viendo, ya se está buscando un acuerdo. Siempre hay estas medidas unilaterales, pero esas son sus políticas; afortunadamente tenemos buenas relaciones y ahí los vamos convenciendo de que actúen de otra manera, pero lleva tiempo", afirmó el mandatario en su conferencia matutina.

Por su parte, el embajador de Estados Unidos en México, Ken Salazar, aseguró que el bloqueo para exportar aguacates y mangos no aplicó para todos los estados del país.

"Esta pausa no afecta a otros estados mexicanos, donde continúan las inspecciones del APHIS. Esta acción no bloquea todas las exportaciones de aguacates o mangos a los Estados Unidos, ni detiene los productos actualmente en tránsito", dijo el diplomático en un comunicado.

Agregó que la siguiente semana viajará a Michoacán para reunirse con el gobernador Alfredo Ramírez Bedolla y la Asociación de Productores y Empacadores Exportadores de México (APEAM) para abordar, entre otros temas, la seguridad.

Datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) y el Banco de México (Banxico) indican que en abril de 2024, las exportaciones de aguacate hacia Estados Unidos ascendieron a más de 320 millones 835 mil dólares, mientras que las de mango rebasaron los 65.8 millones de dólares, lo que representaron alzas anuales de 37 y 43 por ciento, respectivamente.

Michoacán, Jalisco y el Estado de México son las principales entidades productoras de aguacate. Por destino de exportación, Estados Unidos es el cliente número uno, seguido de Canadá, Japón y España.

Respecto al mango, Guerrero, Sinaloa y Nayarit lideran su producción a nivel nacional; Michoacán ocupa la posición número seis. De igual forma, Estados Unidos es el principal país destino de exportación.



El presidente de Rusia, Vladimir Putin, fue recibido en el aeropuerto de Pionyang por el mandatario de Corea del Norte Kim Jung Un

REUTERS

PUTIN SE REÚNE CON KIM EN COREA DEL NORTE

FORTALECEN SU COOPERACIÓN

EFE, Reuters y AFP

Los dos líderes compartieron sus "pensamientos más íntimos" y prometen un nuevo mundo multipolar, informó agencia local

SEÚL. Los medios norcoreanos destacaron la "fortaleza estratégica" que han alcanzado la relaciones entre Moscú y Pionyang y su importancia para crear "un mundo multipolar", con motivo de la llegada en la víspera del presidente ruso, Vladimir Putin.

El avión presidencial en el que viajaba Putin aterrizó en la madrugada, tiempo Pionyang en el Aeropuerto Internacional de Sunan, donde Putin fue recibido personalmente por Kim Jung Un, con el que se había reunido en septiembre pasado en territorio ruso.

Kim dio la bienvenida a Putin cerca del pie de la escalerilla del avión, y ambos escenificaron su cercanía con un abrazo y sonrisas, y departieron durante unos minutos tras recibir el líder ruso una ofrenda floral y revistar la guardia de honor de las fuerzas norcoreanas, según mostraron imágenes difundidas por la agencia estatal *KCNA*.

El líder norcoreano "expresó su alegría por reunirse de nuevo con él en Pionyang 270 días después del encuentro en el Cosmódromo Vostochni en septiembre del año pasado", según la agencia.

Putin, por su parte, manifestó su "profundo agradecimiento" a Kim por recibirle y ofrecerle una cálida bienvenida, recoge el mismo medio.

La visita tiene lugar "en un momento crucial" cuando las relaciones bilaterales "han emergido como una sólida fortaleza estratégica para preservar la justicia internacional, la paz y la seguridad y como motor para acelerar la construcción de un mundo multipolar", señaló una nota publicada por la *KCNA*.

La nueva reunión entre ambos líderes "demuestra una vez más la durabilidad y la invencibilidad de la amistad y de la unidad" entre Moscú y Pionyang, añadió la agencia estatal norcoreana.

El mismo medio destacó los honores ofrecidos a Putin a su llegada y el "ambiente festivo" en la capital norcoreana, y señaló que ambos líderes intercambiaron opiniones durante su trayecto hacia sus alojamientos en la capital norcoreana "con vistas a desarrollar las relaciones conforme al deseo común de sus pueblos".

Putin se alojó en el lujoso Palacio de Invitados de Kumsusan, construido en 2019 y que albergó al líder chino, Xi Jinping, cuando visitó hace un lustro Corea del Norte.



SEGUNDA VISITA

ESTA ES la segunda visita a Corea del Norte del dirigente ruso. La anterior data de hace casi un cuarto de siglo, cuando se reunió con Kim Jong Il

AGENDA NUTRIDA

La agenda incluía conversaciones entre los dos líderes, así como un concierto de gala, una recepción de Estado, guardias de honor, firmas de documentos y una declaración a los medios de comunicación, según informó la agencia rusa *Interfax* citando al asesor de política exterior de Putin, Yuri Ushakov.

También se espera que Kim y Putin presidan algún tipo de desfile en Pionyang, ya que imágenes captadas por satélite muestran el montaje de estructuras temporales en la plaza Kim Il-sung, epicentro de eventos de este tipo en la capital norcoreana.

La visita de Putin a Corea del Norte permitirá consolidar "una fase crucial de desarrollo amplio en las relaciones tradicionales de amistad y cooperación" entre ambas partes, con vistas a "una colaboración estratégica orientada al futuro", subrayó la *KCNA*.

Estados Unidos y sus aliados dicen temer que Rusia pueda proporcionar ayuda a los programas nucleares y de misiles de Corea del Norte, prohibidos por las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, y han acusado a Pionyang de proporcionar misiles balísticos y proyectiles de artillería que Rusia ha utilizado en su guerra contra Ucrania.

Moscú y Pionyang han negado las transferencias de armas.

En una señal de que Rusia, miembro con derecho a veto del Consejo de Seguridad de la ONU, está reconsiderando todo su planteamiento respecto a Corea del Norte, Putin elogió a Pionyang antes de su llegada por resistirse a lo que calificó de presión económica, chantaje y amenazas de Estados Unidos.

En un artículo publicado en la portada del principal periódico del partido gobernante en Corea del Norte, prometió "desarrollar mecanismos alternativos de comercio y solución mutua no controlados por Occidente" y "construir una arquitectura de seguridad igualitaria e indivisible en Eurasia".

Putin también emitió una orden presidencial en vísperas de la visita en la que afirmaba que Moscú pretendía firmar un "tratado de asociación estratégica integral" con Corea del Norte. Ushakov dijo que incluiría cuestiones de seguridad.



Se dispara 72% muerte de civiles en conflictos

Europa Press

GINEBRA. El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Turk, alertó que las víctimas civiles se han convertido en "algo diario" en situaciones de conflicto, hasta el punto de que las muertes se dispararon 72 por ciento en 2023 (por encima de las 33 mil), en un año que terminó marcado por el conflicto abierto en la Franja de Gaza y donde, según el responsable, se cometerían crímenes de guerra.

La "crueldad de la guerra" ha servido como eje central del discurso pronunciado por Turk ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, desde cuyo atril señaló que los conflictos no han hecho más que "intensificarse" en el último año. "Niños tiroteados, hospitales bombardeados, artillería pesada lanzada sobre comunidades enteras", dijo.

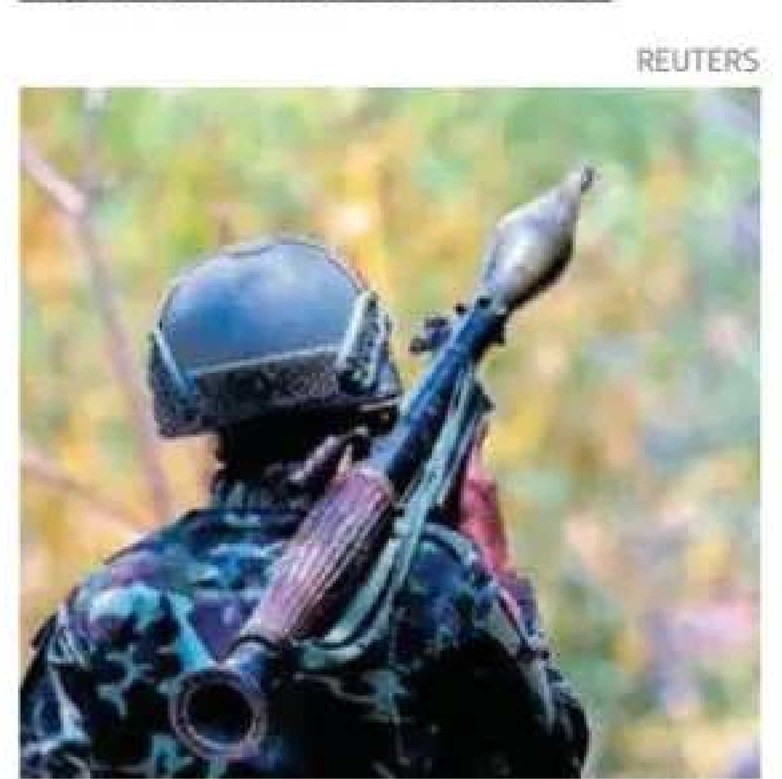
El Alto Comisionado se mostró particularmente "consternado" por el hecho de que las partes beligerantes hayan traspasado "los límites de lo que es aceptable, y legal, en múltiples frentes", lo que se ha traducido en un aumento de las víctimas. En total, 33 mil 443 civiles murieron en conflictos en 2023, según fuentes de la oficina de Turk y que asumen que se trata de una cifra inferior a la real, ya que sólo incluye aquellos casos que han podido ser verificados.

La violencia se ceba, además, con colectivos especialmente vulnerables, ya que la proporción de mujeres fallecidas en 2023 se duplicó, mientras que la de niños supuso el triple que un año antes

La ONU tiene "serias dudas" acerca del cumplimiento del Derecho Internacional, agregó Turk.

La ONU denunció el discurso de odio y la "retórica divisiva y deshumanizadora" contra los organismos internacionales

REUTERS



Soldado rebelde en Birmania

EFE



Civiles levantan una bandera de Palestina entre unas ruinas en Gaza

MÁXIMA TENSIÓN VS HEZBOLÁ

Israel avala plan ofensivo contra Líbano

AFP y EFE

Los bombardeos se reducen en la Franja de Gaza pero aumentan en la frontera norte contra rebeldes proiraníes

GAZA. El ejército israelí afirmó que se "aprobaron y validaron" planes para una eventual ofensiva en Líbano, coincidiendo con un repunte de los enfrentamientos con el movimiento Hezbolá y con una calma relativa en los combates en Gaza.

La guerra en Gaza derivó en un incremento de las tensiones en la región, con las fuerzas israelíes y el movimiento chiita libanés Hezbolá, respaldado por Irán y aliado de Hamas, enfrentándose casi a diario en la frontera entre Israel y Líbano.

"Se aprobaron y validaron planes operativos para una ofensiva en Líbano", durante una reunión de los comandantes para evaluar la situación, indicó el ejército en un comunicado.

Poco antes, el canciller israelí, Israel Katz, amenazó con destruir a Hezbolá en una "guerra total".

Las advertencias llegaron después de que Israel anunciara el pasado fin de semana una "pausa" diaria de la actividad militar en la ciudad de Rafah, en el sur de Gaza, para facilitar el suministro de ayuda humanitaria, coincidiendo con la fiesta musulmana del Eid al Adha.

ISRAEL KATZ
CANCILLER ISRAELÍ

"Estamos muy cerca... En una guerra total, el Hezbolá será destruido y Líbano duramente golpeado"

"GUERRA TOTAL"

En un mensaje por el Eid al Adha, el presidente estadounidense, Joe Biden, pidió que se aplique un plan para un alto el fuego que él presentó en mayo, afirmando que era "la mejor manera de terminar con la violencia".

El enviado estadounidense Amos Hochstein afirmó en Beirut que esa iniciativa podría conducir a "poner fin al conflicto en Gaza", lo cual contribuiría también a aplacar los enfrentamientos entre Israel y Hezbolá.

El plan propuesto por Biden prevé, en una primera fase, un alto el fuego de seis semanas acompañado de una retirada israelí de las zonas densamente pobladas de Gaza, así como la liberación de algunos rehenes retenidos en Gaza y la puesta en libertad de palestinos detenidos en Israel.

Pero el canciller israelí señaló, en un comunicado de su ministerio: "estamos muy cerca del momento en que decidiremos cambiar las reglas de juego contra Hezbolá y Líbano. En una guerra total, el Hezbolá será destruido y Líbano duramente golpeado".

Creció 60% desplazados en Haití

AFP

NACIONES UNIDAS. La cantidad de desplazados internos en Haití aumentó 60 por ciento en los últimos tres meses debido al incremento de la violencia de las pandillas, en medio de una grave crisis política, social y humanitaria, informó Naciones Unidas.

Los desplazados internos pasaron de 362 mil 551 personas a principios de marzo a 578 mil 74 en la actualidad, sobre una población de 10 millones de habitantes, indicó la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) en un informe publicado este martes.

"Estas cifras son consecuencia directa de la espiral de violencia que alcanzó un nuevo hito en febrero", dijo Philippe Branchat, director de la OIM. En menos de la mitad del año la cifra es casi la misma que la de todo 2023.

"La interminable crisis de Haití está empujando a más personas a huir de sus hogares y dejarlo todo atrás. Esto no es algo que hagan a la ligera. Es más, para muchos de ellos no es la primera vez", añadió Branchat.

PANDILLAS

DEBIDO A la violencia de las pandillas, más de 578 mil personas han sido desplazadas en el país, informó Naciones Unidas

En Haití, sumido en el caos desde hace décadas, un gobierno recién formado intenta restablecer el orden tras una prolongada crisis desencadenada por la violencia de las pandillas, especialmente en la capital, Puerto Príncipe.

Haití lleva mucho tiempo sacudido por este tipo de disturbios, pero a finales de febrero grupos armados lanzaron ataques coordinados en la capital, argumentando que querían derrocar al entonces primer ministro Ariel Henry.

Henry anunció a principios de marzo que dimitiría y entregaría el poder ejecutivo a un Consejo de transición que se supone debe conducir al país hacia la celebración de elecciones. En Haití no se celebran comicios desde 2016.

EDICTO

En el expediente número 1900/2022, radicado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, B.C, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA promovido por JAVIER GUTIÉRREZ GAETA en contra PERSEO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JUAN CARLOS FLORES TREJO. Mediante autos de fecha DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO en relación con el auto de fecha VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Se ordena publicar por
medio de EDICTOS lo siguiente: Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS y ALEGATOS se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; en tal virtud, proceda el C. Actuario a citar a la parte actora del presente asunto para que comparezcan al local de este Juzgado el día y hora antes señalados, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a fin de que puedan llegar a un convenio judicial que ponga término al presente juicio, en el entendido que de no comparecer sin justa causa se les tendrá por manifestado su desinterés en conciliar y se continuará con la etapa de desahogo de pruebas, con
fundamento en el precepto normativo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles; de igual manera, se cita a los codemandados por conducto del Boletín Judicial en virtud de la
rebeldía que les fue decretada en autos. En preparación de las pruebas ofrecidas por la parte actora, por lo que hace a la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida a cargo de PERSEO
CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. y JUAN CARLOS FLORES TREJO, se les cita por conducto del Boletín Judicial a la Audiencia señalada con anterioridad para que comparezcan por conducto de quien legalmente los represente, a absolver el pliego de
posiciones que se le formularon, apercibidos qué de no comparecer sin justa causa serán declarados CONFESOS de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, con fundamento en los artículos 307 y 310, fracción I del Código antes referido así también, se previene al oferente que en caso de no presentar el pliego de posiciones o no concurrir a su desahogo se le tendrá por desistido de la prueba conforme a lo estipulado en el artículo 307 Fracción III del Código Adjetivo Civil; en relación a la DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de PERSEO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. y JUAN CARLOS FLORES TREJO, se les cita por conducto del Boletín Judicial a la Audiencia señalada con anterioridad para que comparezcan por conducto de quien legalmente los represente el día y hora antes señalado al desahogo de la prueba antes mencionada, apercibiéndoles que de no hacerlo sin justa causa se les aplicar cualquiera de los medios de apremio con fundamento en los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles, previniéndose a la parte oferente que en caso de no comparecer al desahogo de la misma se le declarara desierta dicha probanza por falta de interés para su desahogo, conforme a lo dispuesto en los artículos 277, 316, 317 y 352 del Código en mención. Por lo que hace a la TESTIMONIAL ofrecida se le previene para que dentro
del término de TRES DÍAS limite a dos el número de sus testigos toda vez que los cuatro testigos que señala en sus dos escritos de ofrecimiento de pruebas los ofrece para acreditar los mismos hechos, con fundamento en el artículo 294 del Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, al tratarse de un caso previsto en el artículo 122-II y 625 del Código Procesal Civil. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
LICENCIADA JESSICA FAVIOLA MEDINA ARELLANO. TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE MAYO DEL AÑO 2024. PUBLICARSE: PUBLÍQUESE, EL PRESENTE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD O EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO A ELECCIÓN DEL INTERESADO. 14, 19 JUN. 21632.

EDICTO

SE CITA A: SINDICATO LEGISLACIÓN OBRERA DE TRABAJADORES DE LA BAJA CALIFORNIA. Que en los autos del expediente número 338/2022 radicado ante el Juzgado Octavo de lo Civil de esta Ciudad, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Tomasa
Hernandez Gonzalez en contra de Maria Froila Saldaña De Alaniz Y Juan Antonio Alaniz Maldonado y Usted, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de notificarla y citarla, a la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Con fundamento en el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles, se cita a las partes, para que asistan a la audiencia de conciliación obligatoria señalada apercibidos que en caso de no concurrir, se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento de conformidad a lo previsto en el primer párrafo del artículo 273 del Código Adjetivo Civil local y si para el efecto fuera necesaria la comparecencia de las partes y una o ambas dejare de
concurrir sin causa justificada al seguimiento del procedimiento se les aplicará cualquiera de las medidas de apremio establecidas en las fracciones I, II y IV del artículo 73 del Código de
Procedimientos Civiles. En consecuencia y en preparación de la prueba confesional ofrecidas por la parte actora a cargo de la moral demandada SINDICATO LEGISLACIÓN OBRERA DE TRABAJADORES DE LA BAJA CALIFORNIA, citesele a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente le represente, en la fecha antes indicada ante este Juzgado, a absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 307 y 310 fracción I del Código de procedimientos Civiles. En consecuencia y en preparación de la prueba confesional ofrecidas por la parte actora a cargo de los co-demandados MARIA FROILA SALDAÑA DE ALANIZ y JUAN ANTONIO ALANIZ MALDONADO, citeseles a fin de que comparezcan en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno en la fecha antes indicada ante este Juzgado, a absolver las posiciones que se les formularán, apercibiéndoles
que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo de MA. DEL CARMEN GARCIA CASTAÑEDA y MARIA SILVIA ABOYTES RUBIO, toda vez que el oferente de la prueba se compromete a presentar a sus testigos, en consecuencia se le previene para que el día y hora antes indicados, las presente ante este Juzgado, con identificación oficial, para que sean examinadas al tenor del interrogatorio que se les formulará apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará desierta tal probanza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles.
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 06 DE JUNIO DEl 2024. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL. LIC. KARLA LIZETH PANTOJA RIVERA. Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada. 14, 19 JUN. 21636.

EDICTO

SE NOTIFICA A JUICIO A:MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ DÁVILA. En los autos del expediente número 489/2023, relativo al juicio: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por DIANA: LIMÓN. MANCILLA en contra de MIGUEL ÁNGUEL GUTIERREZ DÁVILA, mediante proveído de fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro se ordenó notificar por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación: en la ciudad a elección del interesado, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES; comparezca ante el promovente a realizar el pago de los montos adeudados del crédito hipotecario así como notificare lo que a continuación se describe: Que el actual titular de los derechos de crédito y litigio: relativos al crédito derivado del "Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que celebró MIGUEL ANGEL GUTIERREZ DAVILA el 22 de Mayo de 2003 con "TERRAS. HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL. VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO por la cantidad de: 193,585.62 UDIS (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN equivalente a $635,221.80 Pesos (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) según Escritura Pública número 95,315 volumen número 1800 pasada ante la del Licenciado Xavier Ibañez Veramendi; Notario Público Número 3 es DIANA LIMÓN MANCILLA, en virtud del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS DERECHOS CREDITICIOS; :LITIGIOSOS, ADJUDICATORIOS. Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS, celebrando entre DIANA LIMÓN MANCILLA y "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE mismo que fue debidamente protocolizado bajo- la Escritura Pública número 98,053 volumen 2,722 de fecha 16 de octubre del 2020 pasa ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 de la Ciudad de México. De igual manera, se le notifique al señor MIGUEL. ANGEL GUTIÉRREZ DÁVILA por el pago de la cantidad de: a) El pago en moneda nacional de la calidad de 93,352.70 UDIS (NOVENTA Y TRES MIL
TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital en UDIS, las cuales al día 01 de Febrero 2023, equivalían a $717,705.82 pesos (SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL). b) El pago en moneda nacional de la cantidad de 246,846.51 UDIS (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS:CUARENTA ' SEIS PUNTO CINCUENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de total de adeudos vencidos pendientes de liquidar, las cuales al día 01 de Febrero del 2023,
equivalían a la cantidad de $1,897,783.09 pesos (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 09/100 MONEDA: NACIONAL, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia. Esta cantidad se compone por los conceptos siguientes: La cantidad de 142,109.55 UDIS (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES ORDINARIOS: las cuales al día 1 de Febrero del 2023, equivalían 1'092, 556.02 pesos (UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia. La cantidad de 72,242.92 UDIS (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de AMORTIZACIÓN DE CAPITAL EN UDIS las cuales al día 01 de Febrero 2023 equivalían a $555, 411.53 pesos (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) más los que. se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia. La cantidad de 11,240.32 UDIS (ONCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA PUNTO TREINTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de COMISIÓN DE POR COBERTURA EN UDIS las cuales al día 01 de Febrero del 2023 equivalían a $86,416.79 pesos (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la fecha en que haga el pago total de las prestaciones reclamadas, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia. La cantidad de 10,453.32 UDIS (DIEZ MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de COMISIÓN POR PRIMAS DE SEGUROS EN UDIS las cuales al día 01 de Febrero de 2023 equivalían a $80,366.27 pesos (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS 27/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia. La cantidad de 10,800.00 UDIS (DIEZ MIL OCHOCIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de INTERESES MORATORIOS EN UDIS las cuales al día 01 de Febrero del 2023, equivalían a 83,031.59 pesos: (OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), más los que se sigan generando hasta la Fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia. Asi también se le notifica al señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ DAVILA; que los pagos antes referidos deberán hacerlos en el domicilio ubicado domicilio Calle Misión de Santo Tomas número 2,916 segundo piso, Zona Urbana Río, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, concediéndosele para tal efecto el plazo de treinta días naturales a partir de que surta efectos la notificación. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín. Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana; Baja California, a 23 de abril de 2024. Licenciado EFRAÍN MEZA GONZÁLEZ
Secretario de Acuerdos. del Juzgado Cuarto de lo Civil. Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 14, 19, 24 JUN. 21716.

EDICTO

SE NOTIFICA A: PEDRO ELIAS RIOS.Dentro de los autos del expediente 0553/2022, relativo a las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por AURORA ELIAS GARCIA, se ordenó notificarle por medio de edictos lo siguiente: Se le hace saber de la radicación de las presentes diligencias de Jurisdiccion Voluntaria declarativas de propiedad, respecto de una FRACCIÓN de terreno con superficie física de 36,490.313 metros cuadrados, la cual se encuentra inmersa dentro de un predio de mayor superficie denominado registralmente como Lote de terreno localizado en esta población. manzana:
Colonia Indeterminada Municipio de Tijuana, a su nombre, promovidas por AURORA ELIAS GARCIA, para que si a sus intereses conviniere comparezca en el término de tres días a hacer valer sus derechos; de igual forma se le previene para señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio del Boletin Judicial del Estado. Tijuana, Baja California, a 13 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL LIC. MARIA GLORIA VILLA CORONA. (Firma electrónica). Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publiquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periédico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 14, 19, 21 JUN. 21659.

EDICTO

SE CITA A: TERESA LOPEZ GAXIOLA, EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO, VALENZUELA. ORDENA: EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 156/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO, CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR GILBERTO CÁRDENAS LÓPEZ, EN CONTRA DE TERESA LÓPEZ GAXIOLA, RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VÍA RÁPIDA PONIENTE SIN NÚMERO, COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE C. P. 22320, SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICEN: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Como lo solicita se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, en consecuencia, y para que tenga verificativo la audiencia de ley, señala las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. En consecuencia túrnense los autos al Secretario Actuario, a fin de qué proceda a citar a la parte actora GILBERTO CÁRDENAS LÓPEZ en el domicilio ubicado en avenida de las Américas número 366, colonia 20 de Noviembre en esta ciudad y a la parte demandada, GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en el domicilio ubicado en calle Canadá No. 7125 de la Tercera Etapa del Desarrollo Urbano Río Tijuana de esta ciudad, para que comparezcan ante este juzgado en la fecha y hora fijadas, a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial en los términos previstos por el artículo 272 bi. Del código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuará con el procedimiento. En preparación de las pruebas confesional ofrecida a cargo del codemandado TERESA LOPEZ GAXIOLA, se comisiona, Secretario Actuario para que proceda a citarlos para que comparezca ante este juzgado personalmente, y no por conducto del apoderado legal, alguno a absolver posiciones que se les formulará, apercibiéndoles que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso, de conformidad con lo establecido por el artículo 310 del código de procedimientos civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico local, el Sol De Tijuana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 625 del código procesal civil. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente. El Juez Segundo civil, Licenciado JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada BRENDA LUCIA REYNA SMITH, que autoriza y da fe con fundamento enlos artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13 delReglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Dos firmas electrónicas. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el periódico local el Sol De Tijuana , de conformidad con lo establecido en el artículo 625 del código de procedimientos civiles en el Estado. Tijuana, Baja California a 6 de mayo de 2024 . La C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA BRENDA LUCIA , REYNA SMITH. Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, 1, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 14, 19 JUN. 21635.

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE MELITON RODRIGUEZ CARLOS.
En el expediente número 275/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUADALUPE AIME AGUILLON GAONA, en contra de Usted y de JOSE ANGEL AGUILLON ANDRADE en contra de Usted por auto de esta misma fecha, se ordenó notificarle por medio de edictos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133, 273, 281, 286 y 294 del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad, habiendo concluido el
término de ofrecimiento de pruebas abierto por auto de fecha 21 de febrero del año 2024, visible a fojas 106 a 107 de actuaciones, se tiene por precluido el derecho de la parte demandadapara ofrecer pruebas de su parte y se procede a resolver sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora, mismas que se admiten, toda vez que se encuentran apegadas a derecho y no son contrarias a la moral, lo cual se realiza en los
términos que más adelante se exponen. Se elige la forma oral para el desahogo de las pruebas admitidas, teniéndose por desahogadas aquellas que por su propia naturaleza no
requieran forma especial para tal evento. Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Al efecto, se cita a la parte actora y demandada, para que comparezcan ante este Juzgado en la fecha y hora fijadas, las personas físicas de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno y la sucesión por conducto de su albacea o quien legalmente la represente con facultades suficientes para transigir, a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante "convenio judicial en los términos previstos por el artículo 272 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se entenderá
como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuará con el procedimiento. En el entendido de que a la parte codemandada SUCESION A BIENES DE MELITON RODRIGUEZ CARLOS, deberá citársele por medio
de edictos, que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en el periodico local "El Sol de Tijuana", conforme a lo dispuesto por el artículo 625 del Código en cita. En consecuencia, se procede a resolver respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito respectivo, visible a fojas 109 a 110 de actuaciones de las cuales: SE ADMITEN como medios de prueba ofrecidos por la parte actora los siguientes: En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la parte demandada SUCESION A BIENES DE MELITON RODRIGUEZ CARLOS y JOSE ANGEL AGUILLON ANDRADE, cítese a los antes mencionados, para que comparezcan el día y hora señalado ante este Juzgado, la persona física de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno y la
sucesión por conducto de su albacea o quien legalmente la represente con facultades suficientes para transigir, a fin de absolver posiciones, apercibidas que de no comparecer sin justacausa, serán declaradas confesas de aquellas que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 307 y 310 del Código
Procesal Civil vigente en este Estado. Se previene a la oferente de la prueba, para el caso de omitir presentar los respectivos pliegos de posiciones con anticipación a la fecha señalada para el desahogo de la probanza en mención y no comparezca a la misma a articularlas, se le tendrá por desistido de dichas probanzas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 307 Fracción III del ordenamiento legal antes invocado. En relación a la PRUEBA TESTIMONIAL a cargo de TERESA BAUTISTA FERMIN y DULCINA CHÁVEZ GARCÍA, en virtud que la oferente se compromete apresentarlos ante este Juzgado, se le previene
para que así lo haga en la fecha y hora citadas, a fin de que los testigos en mención rindan su testimonio, apercibido que de lo contrario, será declarada desierta la respectiva probanza, con fundamento en el artículo 352 del código en cita. Tijuana Baja California, a 30 de abril del año 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL NANCY DIANA DÍAZ PÉREZ. Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso de Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por: Dos veces de tres en tres días en el periódico local "EL SOL DE TIJUANA". 14, 19 JUN. 21633.

EDICTO

SE EMPLAZA A: GUADALUPE ESPRIO ROMERO. En el expediente 254/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA), promovido por FRANCISCO JAVIER LAGUNA DIAZ en contra de GUADALUPE ESPRIO ROMERO, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte condacente dice: ACUERDO. Tijuana, Baja California, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- Como lo solicita el promovente, y toda vez que de los oficios remitidos para la localización de la parte demandada el C. GUADALUPE ESPRIO ROMERO, ninguno arrojó domicilio alguno donde se pudiera efectuar el emplazamiento de ley, por lo que, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil emplácese a la parte demandada antes referida, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación, y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber de la demanda interpuesta por el C. FRANCISCO JAVIER LAGUNA DIAZ, en la vía ORDINARIA CIVIL, y que tiene un término de QUINCE DÍAS para contestarla, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se le tendrá por contestado en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, por lo que las
subsecuentes notificaciones le surtirán efecto por medio de Boletín Judicial del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 267 y 623 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que se imponga de ellas. Por otra parte, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se da vista a los interesados por el término de TRES DIAS, a fin de que manifiesten su consentimiento para que se publiquen sus datos personales en caso de que la sentencia que se dicte en el presente juicio sea seleccionada para su publicación, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el referido reglamento, apercibiéndoles que en caso de no contestar a la vista otorgada, se les tendrá por negando tal consentimiento de manera tácita.-NOTIFIQUESE.- Así lo acordé y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fraccion I, III, 2, 3 fracción I.II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ATENTAMENTE. Tijuana, Baja California, a veintidós de marzo de dos mil veinticuatro. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR. (FIRMA ELECTRÓNICA) LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO. Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ACUERDO GENERAL 7/2022. El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Baja California. Se modifica la especialidad por materia del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, así como su denominación y se convertirá en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana. 14, 19, 24 JUN. 21640.

EDICTO

SE NOTIFICA A: ENRIQUE VARGAS HUERTA. En los autos del expediente número 935/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUZ VANESSA PULIDO VALENZUELA en contra de ENRIQUE VARGAS HUERTA y GUILLERMINA MENDOZA GARCIA, se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen: RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la actora LUZ VANESSA PULIDO VALENZUELA acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal del codemandado ENRIQUE VARGAS HUERTA y allanamiento de GUILLERMINA
MENDOZA GARCIA. SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, purgando así los vicios contenidos en su causa generadora de su derecho y por lo tanto, LUZ VANESSA PULIDO VALENZUELA ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como Lote 102, de la Manzana 000, de la Colonia Valle Redondo de esta ciudad, con una superficie de 450.23 metros cuadrados, el cual se encuentra inmerso dentro de un predio mayor identificado como Fracción B del
predio conocido como Rancho La Huichapa, de la Colonia Rancho Huichapa de esta ciudad, con una superficie de 53,760.051 metros cuadrados; inmueble a prescribir el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE LOTE 102, MZA 000

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COLINDANCIA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUPERFICIE = 450.23 m2							

Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la
cancelación PARCIAL que se haga de la partida Subdivisión de Propiedad, Partida 5090143, de Sección Civil, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, Folio Real 1029644, a nombre de ENRIQUE VARGAS HUERTA y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. No se hace especial condena en gastos y costas en la presente instancia. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación. Artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Jueza Cuarto de lo Civil Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZALEZ ESTRADA; que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fraccion I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 19 de abril de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZALEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 14, 19 JUN. 21655.

EDICTO

SE EMPLAZA A: MONIQUE ESTUDILLO ESQUIVEL TAMBIÉN CONOCIDA COMO LUZ MARIA MONIQUE ESTUDILLO ESQUIVEL. Que en el expediente número 00787/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO ESTUDILLO ESQUIVEL, ARTURO AVILA ALMANZA también conocido como ARTURO AVILA ALMAZA y USTED, se ordenó emplazarla por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación , produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban
hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial;, así mismo, hagasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles.
Tijuana, Baja California, a 4 de junio del 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA.
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fraccion I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 14, 19, 24 JUN. 21648.

EDICTO

SE EMPLAZA A: FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL RUBI, S.A DE C.V Dentro del expediente número 01975/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL VEGA ALEJANDRE y PAULA HUERTA en contra de FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL RUBI, S.A DE C.V, se ordenó - EMPLAZARLO por medio del presente EDICTOS, haciéndoles de su conocimiento que tienen un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación para producir su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confeso de todos aquellos hechos que dejaren de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial del Estado, siguiendo el juicio en su rebeldía.- Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias
simples del traslado respectivo.- TIJUANA, B.C. A 10 DE ABRIL DEL AÑO 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA Firma electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 11, 14, 19 JUN. 21530

EDICTO

Se emplaza a juicio a: ELIAS STEINER AIZENMAN, ISAAC STEINER AIZENMAN, CARLOS RIVERA TORRES PRADO y RODRIGO VIOLANTE Y MORLOCK DUCKASZ
En el expediente número 1554/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por OFELIA GUADALUPE RODARTE CORRO, en contra de USTEDES, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo conducente dice: Tijuana, Baja California, a treinta de mayo del año dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito con número de registro 14333, presentado por el LICENCIADO JOSE REFUGIO MORENO LOPEZ, en su calidad de abogado procurador de la parte actora. Como lo solicita la ocursante se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y en atención a las mismas, vistos los informes rendidos en autos por las diferentes dependencias y empresas a quienes se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demandada ELIAS STEINER AIZENMAN, ISAAC STEINER AIZENMAN, CARLOS RIVERA TORRES PRADO y RODRIGO VIOLANTE Y MORLOCK DUKASZ, habiéndose agotado los domicilios arrojados por dichas dependencias, en consecuencia, se ordena emplazarle por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de mayor circulación que elija la parte interesada, haciéndole saber que en el juicio Ordinario Civil, expediente número 1554/2022, promovido por OFELIA GUADALUPE RODARTE CORRO, se ha interpuesto una demanda en su contra y que cuenta con un término de quince días para contestarla, contados a partir de la última publicación de edictos que se haga, apercibida que de no hacerlo, será declarada confesa de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aun las de caracter personal y cuantas citaciones deban hacerse, se notificaran por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.
Tijuana, B.C. a 03 de junio del año 2024. El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Civil Lic. Froylan Millan Ramirez Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 14, 19, 24 JUN. 21639.

EDICTO

SE NOTIFICA A: FRACCIONADORA EL MONTE S.A. DE C.V. En el expediente número 72/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL ANGEL ALBARRAN TENORIO, en contra de USTED y OTRO, se ordenó notificarle por medio de edictos, que para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, se señalan TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, la cual se llevará en la Secretaria correspondiente del Juzgado Sexto de lo Civil, en el domicilio ubicado en AVENIDA VIA RAPIDA PONIENTE, SIN NÚMERO, COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22320.- En consecuencia, se cita a las partes para que comparezcan ante este Juzgado en la fecha y hora fijadas, a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial en los términos previstos por el artículo 272 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, apercibidas que de no comparecer sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuará con el procedimiento. En relación a las PRUEBAS CONFESIONALES ofrecidas por la parte actora a cargo de los codemandados FRANCISCO LUNA HERNANDEZ y FRACCIONADORA EL MONTE, S.A. DE C.V., se cita a los antes mencionados para que comparezcan el día y hora señalados ante este Juzgado, el primero en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno y la diversa por conducto de su apoderado o representante legal con facultades suficientes, a fin de absolver posiciones, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de aquellas que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto .por los artículos 305, 307 y 310 del Código Procesal Civil. En preparación de la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE admitida a la parte actora a cargo de los codemandados FRANCISCO LUNA HERNANDEZ y FRACCIONADORA EL MONTE, S.A. DE C.V., cítese a los declarantes para que el día y hora antes señalado comparezcan ante esta Autoridad, el primero en forma personal y el diverso por conducto de quien legalmente la represente a dar contestación al interrogatorio que en forma verbal y directa se les formulara, con el apercibimiento de que en caso contrario, se les aplicará en su contra una MULTA equivalente a VEINTE unidades de medida y actualización (UMA) conforme al Decreto en Materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la
Federal, del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, la que se hará efectiva a favor del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado, con número de referencia: Inciso T216001, artículos 314, 315, 316, 317 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. En preparación de la prueba testimonial ofrecida a cargo de MARGARITA LANDEROS PEREDA y MARCIA GOMEZ BALBUENA, toda vez que la oferente se compromete a presentarlos ante éste Juzgado, se le previene para que así lo haga en la fecha y hora citadas, a fin de que los testigos en mención rindan su testimonio, apercibido que de lo contrario, será declarada desierta la respectiva probanza, con fundamento en el artículo 352 del Código en cita. En el entendido de que la codemandada FRACCIONADORA EL MONTES, S.A. DE C.V. deberá ser citada por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local que bajo su
más estricta responsabilidad designe la parte actora, conforme a lo dispuesto por
el artículo 625 del Código Procesal Civil. Tijuana, Baja California, a 04 de junio de 2024.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL LIC. NORMA ISABEL DIAZ RODRIGUEZ. Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fraccion I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señala la parte actora. 14, 19 JUN. 21646.

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESIÓN A BIENES DE JESUS GARCIA LIMON. Que en el expediente número 1366/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARCIAL MARTINEZ ALTAMIRANO en contra de SUCESIONES A BIENES DE JESUS GARCIA LIMON, BRIGIDO MARTINEZ PADILLA, JUAN CONTRERAS RODRIGUEZ, ANTONIO RIZO
LOPEZ, ALFONSO JAUREGUI GONZALEZ, MANUEL PANTOJA MORENO, JOSE S. SILVA, J. GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ, ELISEO CASTANEDA ACHUTEGUI, JOSE SANTOS CASTANEDA RODRIGUEZ, FRANCISCO MARTINEZ PADILLA, RICARDO S.; y MARIA GUADALUPE CRUZ CHÁVEZ, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la Última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso
de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial; así mismo, hagasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 30 de mayo de 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. ERIKA MICHELE SEGURA COVARRUBIAS. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 14, 19, 24 JUN. 21652.

EDICTO

PARA QUE TENGA LUGAR EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDA DE NOMBRES: JUAN MANUEL VILLALOBOS LEMUS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 09/2024, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BELIA LOAIZA VIUDA DE INIGUEZ, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SEA REALIZADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA ANTE ESTE JUZGADO A DAR CONTETSACIÓN A LA DEMANDA INSTRUIDA EN SU CONTRA, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE
HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE REBELDÍA Y SE CONTINUARÁ CON EL PRESENTE JUICIO EN BASE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 266 Y 267 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- DE IGUAL FORMA SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES QUE LE RECAIGAN EN JUICIO SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.- ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS RESPECTIVAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TERCERA SECRETARIA CIVIL DE ESTE JUZGADO.- PRIMERA. Que se declare por sentencia judicial la rescisión del contrato de compraventa, que la suscrita celebre con el señor Juan Manuel Villalobos Lemus, con fecha 31 de marzo del 2021, respecto del bien inmueble que se identifica como lote de terreno número 24 de la manzana no. 12, del fraccionamiento misiones de Baja California, de esta ciudad de Playas De Rosarito, Baja California, mismo que cuenta con una superficie de
140.000 metros cuadrados cada uno, cuyas medidas y colindancias serán descritas en el capítulo de hechos de la presente demanda. SEGUNDA. Como consecuencia de dicha rescisión, la devolución del inmueble identificado como lote de terreno número 24 de la manzana no. 12, del fraccionamiento misiones de Baja California, de esta ciudad de Playas De Rosarito, Baja California, mismo que cuenta con una superficie de 140.000 metros cuadrados cada uno, cuyas medidas y colindancias serán descritas en el capítulo de hechos de la presente demanda. TERCERA. Que por sentencia judicial se condene a la hora demandado, el pago de una renta mensual, misma que deberá ser fijada por perito en la
materia la cual deberá ser fijada desde el mes en que se celebró el contrato de compraventa, hasta la fecha en que sea declarada judicialmente por sentencia definitiva la rescisión del contrato al que se hace referencia en la prestación anterior y se haga la entrega del inmueble objeto del presente juicio. CUARTO. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Playas de Rosarito, Baja California;
a tres de junio del año 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO.
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO A ELECCION DE LA PARTE ACTORA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 11, 14, 19 JUN. 21521

EDICTO

SE NOTIFICA A: 1) JOSE SANCHEZ, 2) JOSE LIZARRAGA y 3) ERNESTO LIZARRAGA. En el EXPEDIENTE 1653/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO CARINO GARCIA y DORA ELIZABETH LIZARRAGA LIZARRAGA en contra de 1) JOSE SANCHEZ, 2) JOSE LIZARRAGA y 3) ERNESTO LIZARRAGA y como tercero llamado a juicio OMAR AMINADAB HARO, del índice del JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, se dictó un auto con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro aclarado por auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, que en lo conducente establece: para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACION, PRUEBAS y ALEGATOS se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO; túrnense los autos al C. Secretario Actuario de la adscripción, para que proceda a citar a las partes contendientes, para que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia conciliatoria antes indicada, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá oponiéndose tácitamente a conciliar y se continuará con la secuela procesal, con fundamento en el artículo 272 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor. De verificarse lo anterior, y en preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la actora, a cargo de la parte codemandada JOSE SANCHEZ, JOSE LIZARRAGA y ERNESTO LIZARRAGA, CÍTESELE a cada uno de ellos para que el día y hora señalado anteriormente para la Audiencia en el presente Juicio, comparezca al local de ése H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, se le declarará confesa
de las posiciones que resulten calificadas de Legales, lo anterior de conformidad con el Artículo 310 Fracción | del Código de Procedimientos Civiles. Se previene al oferente de la Prueba, para el caso de omitir presentar el respectivo pliego de posiciones con anticipación a la fecha señalada para el desahogo de la Probanza en mención y no comparezca a la misma a articularlas, se le tendrá por desistido de dicha probanza, conforme a lo dispuesto por el Artículo 307 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Dada la forma en que se emplazó a la parte demandada JOSE SANCHEZ, JOSE LIZARRAGA, ERNESTO LIZARRAGA publíquese el presente proveído por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO LOCAL EL SOL DE TIJUANA O EL MEXICANO A ELECCIÓN DEL INTERESADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 625 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente CIUDADANO JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JOSE MORENO MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fraccion |, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 03 de junio del 2024.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (ANTERIORMENTE JUZGADO NOVENO CIVIL). Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fraccion I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. LICENCIADO JOSE MORENO MORENO. 14, 19 JUN. 21645.

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: SUCESIÓN A BIENES DE ALFONSO CAMACHO LEON. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 79/2024 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO, CIVIL, PROMOVIDO POR IVÁN CRUZ SANDOVAL, EN CONTRA DE USTED, SE ORDENÓ NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos dos escritos con número de registro 11468 y 11596, presentados, respectivamente, por Iván Cruz Sandoval, parte actora en el presente juicio y por la Lic. Anagabriel Reyes Diaz, abogada procuradora de la parte actora en el presente juicio. Como lo solicitan ambos ocursantes, se les tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta y vistas las mismas, toda vez que ya obra en autos de totalidad de los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas a quienes se solicitó la búsqueda y localización de domicilio alguno de la parte demandada en el presente juicio; sucesión a bienes de Alfonso Camacho Leon, en los cuales no se encontró domicilio, se ordena emplazarlo por medio de Edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el boletín judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que en el juicio ordinario civil, expediente número 79/2024, promovido por Iván Cruz Sandoval, se interpuesto una demanda en su contra y que cuentan con un término de 15 días para contestarla y señalar domicilio procesal, contados a partir de la última publicación de Edictos que se haga, apercibido que de no hacerlo, será declarada confesa de los hechos propios contenidos en la demanda, y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, y todas las resoluciones que de ahí en adelante, recaigan en pleito, aún las de carácter personal y cuantas situaciones deban hacerse, se notificarán por medio del boletín judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del código de procedimientos civiles. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC PEDRO GALAF HERNÁNDEZ GARCÍA, ante su Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTÍNEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B. C. a 8 de mayo de 2024 LIC.FROYLÁN MILLÁN RAMÍREZ. C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL. Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 14, 19 24 JUN. 21653.

EDICTO

SE NOTIFICA A : GUILLERMO MONREAL BECERRA En el expediente número 2005/2023, relativo al juicio de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovida por JOSE ALFREDO MARTINEZ CHAVEZ se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos con el escrito número 11089, presentado por el Licenciado ÁNGEL ISRAEL ROMERO MERAZ, Abogado procurador del promovente de las presentes diligencias. NOTIFIQUESE por medio de EDICTOS, a GUILLERMO MONREAL BECERRA, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado, haciéndole saber las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por JOSE ALFREDO MARTINEZ CHAVEZ, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la Última publicación, comparezcan ante este juzgado a manifestar respecto a lo siguiente:
NOTIFICACIÓN: a) Que el suscrito JOSE ALFREDO MARTINEZ CHAVEZ soy el actual acreedor del crédito que fue otorgado mediante el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que celebraron por una parte HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en carácter de acreditante y GUILLERMO MONREAL BECERRA en carácter de acreditado, acto que consta en Escritura Pública número 39,436 (treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis) del volumen número 1,088 (mil ochenta y ocho) de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, pasada bajo la fe del Licenciado Ricardo del Monte Núñez, Notario público
número Ocho de la ciudad de Tijuana, Baja California, crédito que se encuentra garantizado por medio de hipoteca del inmueble identificado como Departamento 301-C, localizado en Calle del Retorno del Águila Coronada número diecinueve mil ciento cuarenta y nueve, del condominio "Aguila Real 3" de la ciudad de Tijuana, Baja California, hipoteca que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, tal como consta en el Certificado de Inscripción de la propiedad antes señalada bajo partida número 5,185,002 (cinco millones ciento ochenta y cinco mil dos), Sección Civil, de nueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, que pesa sobre inmueble identificado Bajo Folio Real número 1,270,608 (un millón doscientos setenta mil seiscientos ocho); adquirí el carácter de acreedor en virtud de haber celebrado "CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMO" mediante el cual me fueron cedidos los derechos del citado crédito al suscrito por parte de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como cedente, quien fue Cesionario de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NUMERO
7262323, Crédito que fue aportado a dicho Fideicomiso por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, a través del Contrato del Fideicomiso irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/262323, celebrado por una parte como Fideicomitente HIPOTECARIA CREDITO Y CASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por otra como Fideicomisarias en primer lugar SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO por su propio derecho, así como en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso identificado como
Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda "FOVI" y como fideicomisaria en segundo lugar ABC SERVICIOS y CONSULTORIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y por otra parte como fiduciario HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, crédito que fue patrimonio de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO a través de CONVENIO DE FUSIÓN celebrado con HIPOTECARIA MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. b) Que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados al crédito que le fue otorgado, referido en el párrafo que antecede se deberán hacer al suscrito JOSE ALFREDO MARTINEZ CHAVEZ, estableciéndose como domicilio de pago y cumplimiento de cualquier obligación el ubicado en Avenida Rápida Poniente número 15035, Plaza Mundo Divertido, Local 51, Tercera Etapa del Rio de esta ciudad de Tijuana Baja California. REQUERIMIENTO DE PAGO Relativo a los adeudos derivados del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA que consta en Escritura Pública número 39,436 (treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis) del volumen número 1,088 (mil ochenta y ocho) de fecha dieciocho de junio de mil
novecientos noventa y nueve, pasada bajo la fe del Licenciado Ricardo del Monte Núñez, Notario Publico número Ocho de la ciudad de Tijuana, Baja California se requiere el pago de lo siguiente: a) Se requiere el pago de $168,681.83 pesos (ciento sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional) por concepto de Capital vencido pendiente de pago. b) Se requiere el pago de $90,178.85 pesos (noventa mil ciento setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) más los que se sigan generando hasta el pago total del crédito por concepto de intereses ordinarios vencidos. c) Se requiere el pago de $110,875.24 pesos (ciento diez mil ochocientos setenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) por concepto de Comisiones no Pagadas. d) Se requiere el pago de $7,574.41 pesos (siete mil quinientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional) por concepto de Primas de Seguro no pagadas. e) Se requiere el pago de $374,284.84 pesos (trescientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional) más los que se sigan generando por concepto de intereses moratorios. Así mismo, prevéngasele a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuaran conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente la Ciudadana JUEZ SÉPTIMO CIVIL, Licenciada NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretario de Acuerdos Licenciada SAMANTHA LOZANO SALAS, que autoriza y da fe con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 04 de junio del 2024. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. SAMANTHA LOZANO SALAS.Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 14, 19, 24 JUN. 21638.

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A: MARCELINO BRISEÑO MEZA, LUIS MENDEZ DE LEON y PORFIRIO ABITIA GUERRERO. En los autos del expediente número 683/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CECILIO RAMIREZ BELTRAN en contra de MARCELINO BRISEÑO MEZA, LUIS MENDEZ DE LEON y PORFIRIO ABITIA GUERRERO mediante proveido de misma fecha, se ordenó emplazarlos por medio de
edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte demandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la Última publicación, para contestar la demanda instaurada por CECILIO RAMIREZ BELTRAN, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y
anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene al pasivo procesal para que dentro del término antes indicado, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérsele aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento ,de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales, con apercibimiento de que si contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana BAJA CALIFORNIA, 07 DE MAYO DEL 2024. Licenciada MARIA EUGENIA RUIZ PEÑA. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 14, 19, 24 JUN. 21627.

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A LETICIA GONZÁLEZ RÍOS también conocida como LETICIA RODRIGUEZ En los autos del expediente número 1297/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por HUGO CÉSAR HERNÁNDEZ MACIAS en contra de LETICIA GONZÁLEZ RÍOS también conocida como LETICIA RODRÍGUEZ mediante proveído de dictado en fecha veintidós de mayo y veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte demandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por HUGO CÉSAR HERNÁNDEZ MACÍAS, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo se previene al pasivo procesal para que dentro del término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérsele aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado. Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales, con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana, Baja California, 28 de Mayo del 2024 Licenciada MARÍA EUGENIA RUIZ PEÑA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 11, 14, 19 JUN. 21549

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESIÓN A BIENES DE ALFONSO CAMACHO LEÓN.
En el expediente número 154/2024 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN CASTILLO SANDOVAL en contra de SUCESIÓN A BIENES DE ALFONSO CAMACHO LEÓN, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por el antes mencionado, para que en término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la Última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole gue de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente
confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil, y asimismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le efectuarán por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado Sexto de lo CIVIL en el domicilio ubicado en AVENIDA . VIA RAPIDA PONIENTE, SIN NÚMERO COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE; C.P. 22320, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos, para que se imponga de ellas. Tijuana, Baja California, a 30 de mayo de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL LIC. NORMA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ. Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fraccios I, III, 2, 3 fracción I.II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por tres veces de tres.en tres días en el periodico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora y en el Boletín Judicial del Estado. 14, 19, 24 JUN. 21650.

EDICTO

SE NOTIFICA A: BRENDA ALEJANDRA ROMERO ESCAMILLA Por auto de fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro, dentro de los autos del expediente número 317/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA, promovido por MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ en contra de USTED, se ordenó se le EMPLAZARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un TERMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que comparezca ante este H. Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar, a contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la secretaria de éste H. Juzgado. ATENTAMENTE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE MAYO DEL 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICENCIADA ANGELICA YUDITH CASTRO LOPEZ. Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: Por tres veces de tres en tres días, en el periódico local DE MAYOR CIRCULACIÓN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 14, 19, 24 JUN. 21642.

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: TECNO DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. En el expediente número 1011/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por MARIO ALBERTO MENDOZA LIZARRAGA, en contra de Usted, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico local que de entre los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad designe la parte actora, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por MARIO ALBERTO MENDOZA LIZARRAGA, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir contestación a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente, teniéndosele como presuntivamente confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, con fundamento en el artículo 267 del Código Procesal Civil para este Estado. Así mismo se le previene para que dentro de dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de lo contrario, las subsecuentes notificaciones, se le efectuaran por medio de Boletín Judicial, conforme a las reglas que establecen los numerales 122, 623, 625 y demás relativos del mismo cuerpo de leyes; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las respectivas copias simples de la demanda y sus anexos. Tijuana, Baja California a 8 de mayo del año 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL NANCY DIANA DIAZ PEREZ Firma electrónica -con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora, y en el Boletín Judicial del Estado. 11, 14, 19 JUN. 21532

EDICTO

SE NOTIFICA A: ANA DAVALOS Que en el expediente número 01951/2023, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FAUSTINO DAVALOS MENDOZA, también conocido como FAUSTINO DAVALO MENDOZA, como FAUSTINO DAVALOS y como FAUSTINO DAVALOS, y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARMEN HERNANDEZ DE DAVALOS, también conocida como CARMEN HERNANDEZ DE DAVALO y como CARMEN HERNANDEZ VDA. DE DAVALOS, se ordenó notificarle por medio de este conducto por ignorar su domicilio, la radicación del juicio sucesorio en mención y comparezca a hacer valer sus derechos, y señale domicilio procesal durante la sección primera, apercibiéndose que en caso contrario, las posteriores notificaciones, aún las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial. Con fundamento en los artículos 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, a 30 de mayo de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARÍA GLORIA VILLA CORONA
(FIRMA ELECTRONICA) Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte interesada. 11, 14, 19 JUN. 21551

EDICTO

En el expediente número 1900/2022, radicado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tecate, B.C, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA promovido por JAVIER GUTIÉRREZ GAETA en contra PERSEO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y JUAN CARLOS FLORES TREJO. Mediante autos de fecha DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO en relación con el auto de fecha VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Se ordena publicar por medio de EDICTOS lo siguiente: Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS y ALEGATOS se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO; en tal virtud, proceda el C. Actuario a citar a la parte actora del presente asunto para que comparezcan al local de este Juzgado el dia y hora antes señalados, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a fin de que puedan llegar a un convenio judicial que ponga término al presente juicio, en el entendido que de no comparecer sin justa causa se les tendrá por manifestado su desinterés en conciliar y se continuará con la etapa de desahogo de pruebas, con
fundamento en el precepto normativo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles; de igual manera, se cita a los codemandados por conducto del Boletín Judicial en virtud de la
rebeldía que les fue decretada en autos. En preparación de las pruebas ofrecidas por la parte actora, por lo que hace a la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida a cargo de PERSEO
CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. y JUAN CARLOS FLORES TREJO, se les cita por conducto del Boletín Judicial a la Audiencia señalada con anterioridad para que comparezcan por conducto de quien legalmente los represente, a absolver el pliego de posiciones que se le formularon, apercibidos qué de no comparecer sin justa causa serán declarados CONFESOS de las posiciones que sean previamente calificadas de legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, con fundamento en los artículos 307 y 310, fracción I del Código antes referido así también, se previene al oferente que en caso de no presentar el pliego de posiciones o no concurrir a su desahogo se le tendrá por desistido de la prueba conforme a lo estipulado en el artículo 307 Fracción III del Código Adjetivo Civil; en relación a la DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de PERSEO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. y JUAN CARLOS FLORES TREJO, se les cita por conducto del Boletín Judicial a la Audiencia señalada con anterioridad para que comparezcan por conducto de quien legalmente los represente el dia y hora antes señalado al desahogo de la prueba antes mencionada, apercibiéndoles que de no hacerlo sin justa causa se les aplicar cualquiera de los medios de apremio con fundamento en los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles, previniéndose a la parte oferente que en caso de no comparecer al desahogo de la misma se le declarara desierta dicha probanza por falta de interés para su desahogo, conforme a lo dispuesto en los artículos 277, 316, 317 y 352 del Código en mención. Por lo que hace a la TESTIMONIAL ofrecida se le previene para que dentro
del término de TRES DÍAS limite a dos el número de sus testigos toda vez que los cuatro testigos que señala en sus dos escritos de ofrecimiento de pruebas los ofrece para acreditar los mismos hechos, con fundamento en el artículo 294 del Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, al tratarse de un caso previsto en el artículo 122-II y 625 del Código Procesal Civil. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
LICENCIADA JESSICA FAVIOLA MEDINA ARELLANO. TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE MAYO DEL AÑO 2024. PUBLICARSE: PUBLÍQUESE, EL PRESENTE POR DOS VECES DE TRES EN TRES DIAS EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD O EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO A ELECCIÓN DEL INTERESADO. 14, 19 JUN. 21632.

EDICTO

EDICTO AUDIENCIA SE NOTIFICA A: MIGUEL LOPEZ MAYORGA. En el EXPEDIENTE 378/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ENCARNACION GALAN DUEÑAS en contra de INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO T DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y MIGUEL LOPEZ MAYORCA, del índice del JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, se dictó un auto con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, que en lo conducente establece: Como lo solicita el promovente, y en atención al estado procesal, es de ordenarse dar por concluido el periodo de ofrecimiento de pruebas a MIGUEL LOPEZ MAYORGA y por precluido el derecho que dejó de ejercitar para tales efectos. Toda vez que de un análisis de las presentes actuaciones, se advierte que no existen pruebas pendientes de desahogo; por lo que para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, pruebas y Alegatos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, audiencia que se celebrará concurran o no las partes contendientes, con fundamento en los artículos 55 y 382 del Código de Procedimientos Civiles. Dada la forma en que se emplazó a la parte demandada MIGUEL LOPEZ MAYORGA, el presente proveído publíquese dos veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial o cualquiera de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 122 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente CIUDADANO JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JOSE MORENO MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fraccion I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California, Tijuana, Baja California, a 23 de mayo del 2024. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (ANTERIORMENTE JUZGADO NOVENO CIVIL). Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. LICENCIADO JOSE MORENO MORENO. 14, 19 JUN. 21644.

EDICTO

SE NOTIFICA A: JORGE LUIS SALINAS GOMEZ En los autos del expediente número 326/2022, relativo al juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad seguido por ZORAYDA ANDRADE GARCIA en contra de Usted, se ordenó notificar los puntos resolutivos dictados en la sentencia dictada en fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro: RESUELVE. PRIMERO.- La parte actora ZORAYDA ANDRADE GARCIA probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado JORGE LUIS SALINAS GOMEZ no opuso excepciones, ni defensas al no haber contestado la demanda. SEGUNDO.- Se condena al demandado JORGE LUIS SALINAS GOMEZ a la pérdida de la patria potestad que venía ejerciendo sobre su hija de iniciales D.J.S.A., la que se ejercerá en exclusiva por la parte actora ZORAYDA ANDRADE GARCIA quien además conservará la CUSTODIA sobre dicha menor de edad, por los motivos expuestos en el considerando VI de la presente resolución. TERCERO.- Se condena al señor JORGE LUIS SALINAS GÓMEZ al pago de la
cantidad de $284,938.76 pesos m.n. (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 76/100 moneda nacional), a favor de su hija D.J.S.A., por conducto de su madre ZORAYDA ANDRADE GARCIA, por concepto de pensiones alimenticias adeudadas a partir del nacimiento de la niña y a la fecha de presentación de la demanda, por lo que en su oportunidad deberán turnarse los autos al Secretario Actuario de la adscripción para que en compañía de la parte actora, proceda a requerir al demandado por el pago inmediato de dicha suma, concediéndole un término de cinco días para tal efecto, apercibido que de no realizarlo dentro de dicho término, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes para garantizar la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 492 y 495 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por los motivos expuestos en el considerando SEPTIMO (VII) de la presente resolución. CUARTO.- Se decreta una pensión alimenticia definitiva a cargo del señor JORGE LUIS SALINAS GOMEZ y a favor de su hija de iniciales D.J.S.A., por la cantidad por la cantidad equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) de su sueldo y demás prestaciones que perciba por motivo de su trabajo o cualquiera que sea la fuente de ingreso, en los términos establecidos en el considerando OCTAVO (VIII) de la presente resolución. QUINTO.- Se absuelve al demandado de la prestación reclamada por la actora, consistente en el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces de tres en tres días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad,
tal y como lo prevé el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el
Estado. SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO FAMILIAR, MTRA. ALEIDA RAMÍREZ VILLEGAS, ante su Secretaria De Acuerdos LIC. ANGELICA YUDITH CASTRO LOPEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fraccion I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 06 DE JUNIO DE 2024
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE ESTE PARTIDO JUDICIAL LIC. ANGELICA YUDITH CASTRO LOPEZ :
Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fraccion I, II; 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE: Por Dos veces, de tres en tres días en el Periódico Local que elija el interesado. 14, 19 JUN. 21643.

EDICTO

NOTIFICACION JUDICIAL A:ALDO RAMON FERNANDEZ MIGONI
En el expediente número 504/2021-1, relativo a las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1301 , a Usted, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, se ordenó notificarle por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico local que designe bajo su responsabilidad la promovente a su costa, en el entendido que las tres publicaciones deberán producirse en el mismo periódico y en el Boletín Judicial del Estado, a efecto de notificar judicialmente a Usted, lo siguiente: Venimos a solicitar se interpele judicialmente a fin de que sea notificada personalmente el SR. ALDO RAMON FERNANDEZ MIGONI, y se le requiera en su domicilio ubicado en UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 37 TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO "U37", PRIVADA HACIENDA DEL VALLE, FRACCIONAMIENTO HACIENDA ACUEDUCTO, DE ESTA CIUDAD, para que en el término de treinta días contados a partir de que se lleve a cabo la presente interpelación, apercibiéndolo que de no hacerlo se demandará el vencimiento anticipado del "Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria", base de estas diligencias, como lo establece el artículo 1955 del Código Civil vigente en el estado, realicena mi representada en el domicilio ubicado en Boulevard Agua Caliente número 11300, interior 235, planta alta entre Velazco y Privada de los Pinos, Plaza Campestre, de la colonia Aviación de esta ciudad, el pago de las siguientes cantidades: 1.- El pago de la cantidad de 68,621.67 UDIS (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTIUNA PUNTO SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO, que es el equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo con el Estado de Cuenta Certificado al día 24 de agosto del 2020, que se anexa a esta promoción, es la cantidad de $447,331.90 pesos (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), considerando que el valor de la UDI (Unidades de Inversión), a la fecha del mencionado estado de cuenta es de 6.518814, valor que para el efecto" determina el Banco de México a las unidades de Inversión en la fecha antes señalada, 'de: conformidad con lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del CONTRATO'DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA base de la acción y al cual nos referiremos con posterioridad. 2.- El pago de la cantidad de: 247.01 UDIS (DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO UNA UNIDADES DE. INVERSIÓN) por concepto de SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS, comprendidos del 02 de marzo del 2013 al 01 de mayo del 2013,
que es el equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo con el Estado de Cuenta Certificado. al día 24 de agosto del 2020, que sé anexa a esta promoción, es la cantidad de $1,610.21 pesos (MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), considerando que el valor de la UDI (Unidades de Inversión), a la fecha del mencionado estado de cuenta es de 6.518814, valor que para el efecto determina el Banco de México a las unidades de Inversión en la fecha antes señalada, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudado, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA y al cual nos referiremos con posterioridad. 3.- El pago de la cantidad de 1,365.59 UDIS (MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS, comprendidos del 02 de marzo del 2013 al 01 de mayo del 2013, que es el equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo con el Estado de Cuenta Certificado al día 24 de agosto del 2020, que se anexa a esta promoción, es la cantidad de $8,902.03 pesos (OCHO MIL novecientos dos PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), considerando que el valor de la UDI (Unidades de Inversión), a la fecha del mencionado estado de cuenta es de 6.518814, valor que para el efecto determina el Banco de México a las unidades de Inversión en la fecha antes señalada, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudado, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA base de la acción. 4.- El pago de la cantidad de 200.00 UDIS (DOSCIENTAS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de SALDO DE LA COMISION POR ADMINISTRACION VENCIDA, comprendidos del 02 de marzo del 2012 al 01 de mayo del 2013, que es el equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo con el Estado de Cuenta Certificado al día 24 de agosto del 2020, que.se anexa a esta promoción, es la cantidad de $1,303.76 pesos
(MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), considerando que el
valor de la UDI (Unidades de Inversión), a la fecha del mencionado estado de cuenta es de 6.518814, valor que para el efecto determina el Banco de México a las unidades de inversión en la fecha antes señalada, más los que se sigan venciendo hasta el pago total
del adeudado, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA base de la acción. 5.- El pago de la cantidad de 187.94 UDIS (CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de SALDO DE LA COMISIÓN POR COBERTURA VENCIDA, comprendidos del 02 de marzo del 2013 al 01 de mayo del 2013, que es el equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo con el Estado de Cuenta Certificado al día 24 de agosto del 2020, que se anexa a esta promoción, es la cantidad de $1,225.15 pesos (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), considerando que el valor de la UDI (Unidades de Inversión), a la fecha del mencionado estado de cuenta es de 6.518814, valor que para el efecto determina el Banco de México a las unidades de Inversión en la fecha antes señalada, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudado, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA base de la acción. 6.- El pago de la cantidad de 99.18 UDIS (NOVENTA Y NUEVE PUNTO DIECIOCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de SALDO DE SEGUROS VENCIDOS, comprendidos del 02 de marzo del 2013 al 01 de mayo del 2013, que es el equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo con el Estado de Cuenta Certificado al día 24 de agosto del 2020, que se anexa a esta promoción, es la cantidad de $646.54 pesos (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 54/100 MONEDA
NACIONAL), considerando que el valor de la UDI (Unidades de Inversión), a la fecha del
mencionado estado de cuenta es de 6.518814, valor que para el efecto determina el Banco de México a las unidades de Inversión en la fecha antes señalada, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudado, de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA base de la acción. 7.- El pago de la cantidad de 83,114.86 UDIS (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PUNTO OCHENTA Y: SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de SALDO DE LOS INTERESES MORATORIOS, comprendidos 02 de marzo del 2013 al 24 de agosto del 2020, que es el equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo con el Estado de Cuenta Certificado al día" 24 de agosto del 2020, que se anexa a esta promoción, es la cantidad de $541,810.31 pesos (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), considerando que el valor de la UDI (Unidades de Inversión), a la fecha del mencionado estado de cuenta es de 6.518814, valor que para el efecto' determina el Banco de México a las unidades de Inversión en la fecha antes 'señalada, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudado, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA base de la acción. Asimismo, se le notifique en forma personal: I. Que, en fecha 03 de septiembre del 2003, se celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS Y ASUNCIÓN DE PASIVOS, entre TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (en lo sucesivo Terras) y por otra parte CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (en lo sucesivo CI), dentro del cual, se encuentra el crédito otorgado a la parte demandada, documento que acompaño debidamente cotejado y certificado con fecha 21 de junio del 2019, por el SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA, Notario Público Número 7, con ejercicio en la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, y actuado en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco. Asimismo, que en fecha 01 de diciembre del 2003, se celebró CONTRATO DE ADICIÓN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS Y ASUNCION DE PASIVOS DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003, entre TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ("TERRAS") y CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ("CI"), documento que acompaño debidamente cotejado y certificado con fecha 21 de junio del 2019, por el
LICENCIADO SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA, Notario Público Número 7, con ejercicio en la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, y actuado en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco. II. -
Que, en fecha 01 de julio del 2011, se celebró CONTRATO DE FIDEICOMISO
IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA, identificado con el número F/304557, entre CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su caracter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR; por otra parte como FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO; y como FIDUCIARIO, HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, documento que acompaño debidamente cotejado y certificado con fecha 26 de febrero del 2020, por el LICENCIADO SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA, Notario Público Numero 7, con ejercicio en la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, y actuado en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco. III. - Que, en fecha 18 de mayo del 2012, se celebró CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, entre CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de CEDENTE, y HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía, identificado con el número F/304557, documento que acompaño debidamente cotejado y certificado con fecha 26 de febrero del 2020, por el LICENCIADO SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA, Notario Público Número 7, con ejercicio en la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, y actuado en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco. IV. -Así mismo, en fecha 20 de julio del 2012, se celebró CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1301, entre HSBC MEXICO, SA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número F/304557, en su carácter de
FIDEICOMITENTE; SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR; SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, como FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) ,en su carácter de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR,;
TERTIUS, S.A.PI. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR; y BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, documento que acompaño debidamente cotejado y certificado con fecha 26 febrero del 2020, por el Licenciado SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA, Notario Público Número 7, con ejercicio en la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, y actuado en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco. Se pactó en la CLÁUSULA SEGUNDA, de la CONSTITUCIÓN Y APORTACIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, del contrato de Fideicomiso antes señalado que, en ese acto, HSBC, en su carácter de Fideicomitente, las Fideicomisarias en Primer y Tercer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar, constituían un fideicomiso Irrevocable de administración, trasmitiendo la FIDEICOMITENTE en propiedad al FIDUCIARIO, para los fines previstos, i) La cantidad de $700,000.00 M.N. (Setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ("La Aportación inicial"); misma que en ese acto, es aportada por HSBC al Patrimonio del fideicomiso, ii) Los derechos de Crédito listados en el Anexo 3, mismos que aporta la Fideicomitente de manera expresa al Patrimonio A, y iii) Los derechos de Crédito listados en el Anexo 4; mismos que aporta la Fideicomitente de manera expresa al Patrimonio B, entre los cuales se encuentra el crédito otorgado al SR. ALDO RAMÓN FERNANDEZ MIGONI. En ese mismo acto, el Fiduciario aceptó su cargo, protestando su fiel y leal desempeño. V.- El nombramiento de "TERTIUS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN. DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como administrador de los créditos aportados al fideicomiso número No. F/1301 ya mencionado, derivado del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA, celebrado el día 20 de Julio del 2012, entre BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, únicamente en su carácter de FIDUCIARIO del Fideicomiso irrevocable de administración identificado con el número "1301" (mil trescientos uno), y TERTIUS, S.A.P.I, DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su caracter del "ADMINISTRADOR" de los créditos hipotecarios cedidos, particularmente el que corresponde a "LA ACREDITADA" como lo es en el caso concreto que nos ocupa, tal y como se desprende del documento que fue cotejado y certificado con fecha 26 febrero del 2020, por el Licenciado SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA, Notario: Público Número 7, con ejercicio en la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque, y actuado en el Municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco, que se acompaña al presente ocurso como anexo, que se acompaña al presente ocurso, entre los que se encuentra el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado originalmente entre TERRAS HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y el SR. ALDO RAMON FERNANDEZ MIGONI, mediante la escritura pública número 86,733, Libro 1,613, de
fecha 25 de octubre del 2000, ante la fe del Licenciado XAVIER IBAÑEZ HERRERA Notario Público Número 3, de esta Ciudad. VI.- Que "TERTIUS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, es el nuevo administrador de los créditos cedidos por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO al Fideicomiso No. F/1301, descrito en los incisos anteriores y, que el domicilio en el cual deberá pagar las cantidades que se le reclaman y que se obligue a realizar en los términos del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, que celebré mediante la escritura a que se refiere el inciso
que antecede, incluyendo los ya vencidos, es el ubicado en Boulevard Agua Caliente, número 11300, interior 235, planta alta entre Velazco y Privada de los Pinos, Plaza Campestre, de la colonia Aviación de esta ciudad, en la inteligencia de que en este acto SOLICITAMOS SE NOS TENGA INTERPELANDO FORMALMENTE al SR. ALDO RAMON FERNANDEZ MIGONI, para que en el término de treinta días, previsto por el artículo 1955, del Código Civil vigente en el Estado, contados a partir de la fecha de la notificación judicial, proceda a llevar a cabo el pago de las cantidades que se le reclaman en los puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7), en el domicilio que ha quedado debidamente señalado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, mi representada dará por vencido en forma anticipada el contrato de crédito ya mencionado y se procederá a la ejecución de la Garantía Hipotecaria que otorgó mediante la escritura pública descrita en el párrafo que antecede. Hágase saber a la persona física notificada que quedan a su disposición las copias simples de las presentes diligencias, en la Secretaría de este Juzgado Tercero de lo Civil.
Publíquese por: Tres veces de tres en tres días, en el periódico local que designe bajo su responsabilidad la promovente a su costa, en el entendido que las tres publicaciones deberán producirse en el mismo periódico y Boletín Judicial del Estado. Tijuana, Baja California a 19 de marzo del año 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL. LIC. PAULINA MARTINEZ CASTRO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja
California. 14, 19, 24 JUN. 21635.

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: PROMOTORA INMOBILIARIA LA PLAYA S.A DE C.V. En el expediente número 1052/2023-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por KARINA MAYRETH MARTINEZ BRETADO y MARCO ANTON!O ORTIZ REYES en contra de Usted, por auto dictado en esta propia fecha, se ordenó notificarles por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico local "El Sol de Tijuana".por tres veces de tres en tres días en el sentido de que las dos publicaciones deberan efectuarse en el mismo medio de difusión, que al no haber producido contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal concedido, se le ha declarado rebelde, con fundamento en los artículos 112, 133, 267, 273, 286, 623, 624 y relativos del Código Procesal Civil, vigente en el Estado. Igualmente, por así corresponder al estado procesal que guardan los autos, se abre un periodo probatorio de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DÍAS a las partes, haciendo de su conocimiento que el término probatorio para la demandada empezará a contar a partir de el día siguiente hábil de la última publicación. Tijuana, Baja California, a 27 de mayo del año 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL. NANCY DIANA DIAZ PEREZ. Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local "El Sol de Tijuana". 14, 19 JUN. 21637.

EDICTO

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA Y FRACCIONADORA, S.A DE C.V.- Que en el expediente número 00094/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIELA FARFAN NARANJO, en contra de EDGARDO PITONES SALAZAR y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE MAYO DEL 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 11, 14, 19 JUN. 21512

EDICTO

SE NOTIFICA FECHA DE AUDIENCIA A : MARINA CELIA CARRILLO TORRECILLAS.
En el expediente número 1080/2022, radicado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil,
relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RUTH BELLO URQUIZA contra MARINA CELIA CARRILLO TORRECILLAS, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:
Tijuana, Baja California, veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS dentro del presente juicio, y atendiendo a la carga de labores de este tribunal, se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- En consecuencia, túrnense los presentes autos al Ciudadano
Secretario Actuario de esta adscripción, para que proceda a citar a las partes contendientes
para que acudan antes este tribunal en la hora y fecha señaladas, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a fin de que diriman sus diferencias mediante la
celebración de un convenio con el cual puedan dar por terminado la controversia y poner fin al presente juicio, para lo cual la suscrita juzgadora sin prejuzgar sobre el fondo del negocio les propondrá alternativas de solución al litigio, apercibiéndoles en caso de incomparecer sin justa causa, se les tendrá tácitamente por manifestando su voluntad de no celebrar convenio alguno, y se procederá con el desahogo de las pruebas admitidas y que requieran de forma especial para tal evento.Por lo que para el caso de que las partes no celebren convenio, y en preparación de las pruebas admitidas y propuestas por las partes, para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora cargo de la parte demandada MARINA CELIA CARRILLO TORRECILLAS; cítese al antes indicado para que comparezca ante este H. Juzgado en forma personal y no por conducto de representante legal alguno, para absolver posiciones calificadas de legales; apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.Por lo que respecta a la prueba de DECLARACIÓN DE PARTE ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada MARINA CELIA CARRILLO TORRECILLAS; proceda el Ciudadano Secretario Actuario de esta adscripción a citar a dicha parte, a fin de que comparezca en la hora y fecha señaladas, en forma personal y no por conducto de representante legal alguno, a declarar al tenor del interrogatorio que se le formulara en forma verbal y directa; apercibida que de no hacerlo así y sin causa que legalmente lo justifique, se aplicará en su contra, una MULTA equivalente a VEINTE DÍAS de salario diario mínimo vigente para esta zona económica, lo anterior en base a los artículos 316, 317 y 352 del Código Adjetivo en consulta.Por Último, en preparación de la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de los de nombre ALEJANDRO ALCARAZ CAMPUSANO y NATHALI VANESSA TERRAZAS FUENTES y toda vez que el oferente se compromete a presentar personalmente, a dichas testigos ante este Tribunal en la fecha y hora programadas, se le previene para que así lo haga, apercibiéndole que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por desistida de la probanza de mérito, por evidente falta de interés para su desahogo, conforme a lo estatuido por 352 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.Aunado a lo anterior, cítese a las partes contendientes para que ocurran ante este Tribunal a la Audiencia de Ley, en la hora y fecha preindicadas, en defensa de sus respectivos intereses, y para que formulen sus alegatos. En la inteligencia de que deberá citarse a la parte demandada MARINA CELIA CARRILLO TORRECILLAS por medio de EDICTOS que deberán
publicarse por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS en el periódico a elección de la parte
actora, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 625 del Código de Procedimientos
Civiles de Baja California. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEPTIMO CIVIL, LIC. NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 03 de junio del 2024 C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA. Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 14, 19 JUN. 21655.

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESIÓN A BIENES DE JOSE SOCORRO MUNOZ CABRERA. En el expediente número 01939/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BRIGITTE CORINA REYNOSO OLIVAS en contra de SUCESIÓN A BIENES DE JOSE SOCORRO MUÑOZ CABRERA Y MARIA ELENA, MARIA ELENA OLIVAS CORONEL DE REYNOSO TAMBIÉN COMO MARIA ELENA OLIVAS CORONEL, se dictó auto en fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós en relación con el de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés, que en forma resumida establece: Se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta y en atención a las mismas, así como al contenido de las respuestas de los oficios de localización obrantes en autos, EMPLÁCESE por medio de EDICTOS, a la codemandada SUCESION A BIENES DE JOSE SOCORRO MUÑOZ CABRERA, que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Estado, así como en los periódicos locales Frontera, El Sol de Tijuana, ó el Mexicano de esta ciudad a elección del interesado, haciéndole saber de la demanda instaurada en la vía ORDINARIA CIVIL interpuesta por BRIGITTE CORINA REYNOSO OLIVAS en su contra y de MARIA ELENA OLIVAS CORONEL y la SUCESION A BIENES DE JOSE SOCORRO MUÑOZ CABRERA, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan ante este juzgado a producir contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, se hará la declaración de rebeldía correspondiente y se continuará con el presente juicio, con fundamento en el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversia, la Mediación, creando para tal efecto, la Oficina Regional del CEJA con sede en la Ciudad de Tijuana, ubicado en: Blvd. Sanchez Taboada y Río Nazas, Colonia Revolución, C. P. 22015, Teléfono: 664. 681-83-78, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. Finalmente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 12, 18 y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, hágase del conocimiento de las partes que dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten si están de acuerdo con que se publiquen sus nombres y datos personales en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de aceptación conlleva a su oposición para que se realice la publicación de dichos datos. Por último, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento a las partes que mediante acuerdo emitido durante la sesión del pleno extraordinario de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, se determinó la readscripción de la licenciada EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, como nuevo titular de éste juzgado, con lo anterior, dése vista a las partes por el término de TRES DÍAS, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ NOVENO CIVIL, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. JULIETA SANTILLANA ENCINAS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fraccion I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 11 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (ANTERIORMENTE JUZGADO NOVENO CIVIL) LICENCIADO JOSE MORENO MORENO. Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 14, 19, 24 JUN. 21628.

EDICTO

SE EMPLAZA A: Fidel Villanueva Cruz y Amalia Parra Campos En el expediente número 1493/2023 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por Martha Haydee Galan Mota, en contra de Fidel Villanueva Cruz y Amalia Parra Campos así como en su carácter de tercero llamado a juicio al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (infonavit) se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, ocho de mayo del año dos mil veinticuatro. Emplácese a Fidel Villanueva Cruz y Amalia Parra Campos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado y en un Periodico Local de mayor circulación que elija la parte interesada, haciéndole saber a los pasivos procesales Fidel Villanueva Cruz y Amalia Parra Campos, que disponen del término de QUINCE DIAS para contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio procesal, dentro de los autos del expediente 1493/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Martha Aydee Galan Mota, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio del Boletín Judicial y se seguirá el juicio en su rebeldía, lo anterior de conformidad con los artículos 122 fracción II, 267 y 623 del Código Procesal de la Materia. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEPTIMO CIVIL, LIC. NORMA ANGELICA NILA GONZALEZ, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 16 de mayo del 2024 C. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. FRANCISCO ALFONSO SALIDO LEYVA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 11, 14, 19 JUN. 21533

EDICTO

SE CITA A: GUADALUPE ARANDA DE ARO Y JUAN DE ARO. EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ORDENA: EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1043/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR ALFREDO RENTERIA CHAVEZ EN CONTRA DE INMOBILIARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA actualmente INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, GUADALUPE ARANDA DE ARO y JUAN DE ARO, RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA VIA RAPIDA PONIENTE SIN NUMERO COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE C.P. 22320, SE ORDENO PUBLICAR LOS SIGUIENTES AUTOS DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES Y VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PARTE RELATIVA DICEN: Tijuana, Baja California, a veintiuno de noviembre de Dos Mil Veintitrés.-Asimismo, y para la recepción y práctica de las pruebas antes admitidas se elige la forma oral y para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- En consecuencia, y en preparación de la etapa de conciliación, proceda el C. Actuario de la Adscripción a citar a las partes para el día y hora antes indicada comparezcan ante este Juzgado, con la finalidad de avenir a las partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio.-En preparación de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada INMOBILIARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA actualmente INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y a fin de estar en aptitud de preparar la misma, se previene a la parte actora para que dé cumplimiento a lo previsto por el artículo 313 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-...[...]...Por lo que respecta a los diversos codemandados GUADALUPE ARANDA DE ARO y JUAN DE ARO citeseles por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de tres en tres días, en el periódico local de mayor circulación a eleccion del interesado, con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-" DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS. OTRO AUTO: "Tijuana, Baja California, a veinte de marzo de Dos Mil Veinticuatro.-.Como lo solicita, con la facultad que confiere al suscrito Juez lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se delega a la C. Secretaria de Acuerdos adscrito a este Juzgado, para que lleve a cabo la audiencia que a continuación se ordena, en la inteligencia de que el Juzgador se encontrara presente en el recinto Judicial como Director del Proceso; por lo que, para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos prevista por el artículo 272- BIS de la ley adjetiva civil, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios, a efecto de que proceda a preparar la misma, en los términos ordenados en el auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en el entendido que la fecha ahí indicada se sustituye por la del presente proveído.- Por lo que respecta a los diversos codemandados GUADALUPE ARANDA DE ARO y JUAN DE ARO, de conformidad con el artículo 625 del ordenamiento legal antes invocado publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en el peridódico local de mayor circulación a elección del interesado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. JOSE MANUEL CASTRO VALENZUELA ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ARMENTA PACHECO, que autoriza da con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS. TIJUANA, B. C. 04 DE ABRIL DE 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL LICENCIADA CLAUDIA ARMENTA PACHECO. Publíquese el presente proveído, por DOS veces de TRES en TRES días en el periódico local de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con lo establecido por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. 14, 19 JUN. 21658.

EDICTO

SE NOTIFICA Y CITA A: PORFIRIO GUZMÁN HERNÁNDEZ. En el expediente número 00922/2023, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por TATIANA YVETTE MICHEL RAMIREZ y ARACELI MICHEL RAMIREZ en contra de USTED se ordenó NOTIFICARLE por medio del presente EDICTO, la siguiente sentencia que en sus puntos resolutivos dice: " TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO...VISTOS, para resolver en SENTENCIA DEFINITIVA los autos del expediente número 00922/2023, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, seguido por TATIANA YVETTE MICHEL RAMIREZ y ARACELI MICHEL RAMIREZ en contra de PORFIRIO GUZMAN HERNANDEZ; RESULTANDO.CONSIDERANDO:.En mérito de lo expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO .- Ha sido procedente la acción, en la vía SUMARIA CIVIL, en la que las activos procesales acreditaron la procedencia de su acción, en rebeldía del pasivo procesal. SEGUNDO.- Se declara la rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado en fecha 16 de enero del año 2022, por las accionantes, en su carácter de "vendedoras", con PORFIRIO GUZMAN HERNANDEZ en su carácter de "comprador", en relación al bien inmueble identificado como: Terreno sin construcciones, siendo un lote baldío consistente en el Lote 15 de la Manzana 268 del Desarrollo Hermanos Ramírez, ubicado en el polígono 02 del NCPE ojo de agua, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias las cuales se tienen por reproducidas. TERCERO.- Se condena al demandado, a hacer entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del contrato ahora rescindido, a la parte actora, con todos sus frutos y accesiones. CUARTO.- Se condena al pasivo procesal PORFIRIO GUZMAN HERNANDEZ, al pago de rentas por el uso del bien inmueble materia del contrato base de este juicio, a favor de las activos procesales TATIANA YVETTE MICHEL RAMIREZ Y ARACELI MICHEL RAMÍREZ, hasta el momento que tomen la posesión, como alquiler mensual, misma que deberá computarse a partir de la fecha en que el pasivo procesal tomé la posesión del inmueble, y hasta que se ponga a las activos procesales en posesión material y jurídica del inmueble objeto del contrato; La cual deberá ser determinada en ejecución de sentencia del presente fallo.
QUINTO.- Se condena al pasivo procesal a pagar en favor de la actora, los gastos y costas originados con motivo del presente Juicio y que legalmente se justifiquen en ejecución de sentencia. SEXTO.- Se absuelve al demandado al pago de la prestación identificada como inciso C) de su escrito de demanda, por los razonamientos expuestos en el considerando respectivo del presente fallo. SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquense los presentes resolutivos por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periódico de mayor circulación a elección del interesado. OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN HURTADO DÍAZ, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B. C. a 04 de junio de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MARIA GLORIA VILLA CORONA. (FIRMA ELECTRÓNICA) Firmado Electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por dos veces de tres días en tres días en el periódico local de mayor circulación de esta ciudad a elección de la parte interesada. 14, 19 JUN. 21629

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESIÓN A BIENES DE SALVADOR GUDIÑO NAVARRO. Por auto de treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente número 00730/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OFELIA GRAJEDA VARGAS y JUAN MIRELES CANCHOLA en contra de SUCESIÓN A BIENES DE SALVADOR GUDIÑO NAVARRO se ordeno emplazarlo por medio del presente EDICTO haciéndole de su conocimiento que tiene el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación para producir su contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confeso de todos aquellos hechos que dejaren de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio del Boletín Judicial del Estado, siguiendo el juicio en su rebeldía.- Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples del traslado respectivo. TIJUANA, B.C. A 07 DE JUNIO DEL AÑO 2024 LA C.SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA. Firma electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el periódico local de mayor circulación en Tijuana y en el Boletín Judicial del Estado. 19, 24, 27 JUN. 21754.

EDICTO

SE NOTIFICA Y CITA A: SALVADOR DÍAZ MENDOZA Y MÓNICA DE DIAZ. En cumplimiento del auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro dictado en el expediente 01961/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA promovido por ANTONIA IBARRA RAMIREZ en contra de SALVADOR DÍAZ MENDOZA Y MONICA DE DÍAZ, se ordenó hacerle saber y notificarle que se señalaron las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas, y alegatos; por lo que se les cita para que comparezcan ante este Juzgado, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, apercibiéndoles que en caso de no concurrir se les tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento, de conformidad a las disposiciones previstas en el párrafo del artículo 273 del Código Procesal Civil y si para tal efecto fuera necesaria la comparecencia de las partes y una o ambas de ellas dejare de concurrir sin causa justificada al seguimiento de dicho procedimiento, se le aplicara cualquier medio de apremio establecido en las fracciones |, II, y IV del artículo 73 del Ordenamiento Legal invocado. De igual forma, en relación con la prueba confesional ofrecida a su cargo por la parte actora, se les cita para que en la fecha y hora indicadas comparezcan ante este Juzgado por conducto de su apoderado o representante legal, a absolver las posiciones que se les articularan, apercibidos que de no comparecer serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente. Finalmente se le hace de su conocimiento que en la misma fecha, se desahogará la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 4 DE JUNIO DEL AÑO 2024. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. LORENZO ARMANDO HERNANDEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3, fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción 1, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLICARSE: Dos veces de tres en tres días en el periódico local de de mayor circulación. 14, 19 JUN. 21656.

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. EDICTO. SE NOTIFICA A: LUIGI CASILLAS REAL. EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 133/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIA MERCANTIL. PROMOVIDO POR EN WWIMPCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., RELACIÓN AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Dada nueva cuenta con los presentes autos y analizados los mismos, desprendiéndose que en auto de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro, se asentó como nombre del promovente CAROLINA HERNÁNDEZ SALAZR, siendo lo correcto CAROLINA HERNÁNDEZ SALAZAR, se procede a hacer la aclaración correspondiente, de conformidad con el artículo 1055 del Código de Comercio, para quedar de la siguiente manera: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito de cuenta, presentado por CAROLINA HERNÁNDEZ SALAZAR, en su carácter de abogada procuradora de la parte actora, agréguese a sus autos para que obre como corresponda. Como lo solicita; toda vez que han sido debidamente agotados todos los medios de búsqueda de domicilio para emplazar al codemandado LUIGI CASILLAS REAL como consta en los razonamientos actuariales obrantes en autos y los informes rendidos por las distintas dependencias y autoridades, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio, procédase a EMPLAZAR al codemandado LUIGI CASILLAS REAL, por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico .local .del:Estado, haciéndole saber que WWIMPCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V, promueve JUICIO ORDINARIO MERCANTIL en contra de DISTRIBUIDORA 4B, S.A. DE C.V. Y LUIGI CASILLAS REAL, radicado bajo número de expediente 133/2021, y que reclama las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de compra venta mercantil celebrado entre mi representada en su calidad de COMPRADORA, y los. ahora demandados Distribuidora 4B S.A. de C.V., y su representante legal, en su calidad de VENDEDORA, por concepto de la compra de 83,440 piezas de supuestas mascarillas KN-95, con un valor unitario de $75.00 pesos (SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciendo un valor total de la operación de compraventa por el monto de $7,529,280.00 PESOS (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Rescisión que se demanda con motivo del incumplimiento de la ahora demanda a las condiciones pactadas en la compra de la referida mercancía. B). Como consecuencia de lo anterior, la restitución de la cantidad pagada por mi representada a favor de la ahora demandada es decir, la devolución de la cantidad de $7,529,280.00 PESOS (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que mi representada pago a favor de la ahora demandada por la compra venta de la que se demanda su rescisión.C) El pago de los daños y perjuicios que deberá pagar la ahora demandada a favor de mi representada, ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos básicos de nuestra acción, y que deberán cuantificarse al momento de liquidar la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio. En especial respecto de las utilidades que ha dejado de percibir mi representada, por la imposibilidad de revender las mascarillas que adquirió de la pasiva procesal, y los costos de su conservación en bodega. D) El pago de la renta que mes con mes tiene que pagar mi representada a favor de un tercero, por la renta de una bodega ubicada en Calle Matamoros Sur, número 74, Col. San Agustín, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, por la que paga la cantidad de $30,000.00 pesos (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, que es donde se encuentra depositada y bajo resguardo la mercancía que mi representada adquirió de la ahora demanda. Cantidades que se han venido pagando desde el día que recibió la mercancía y que se tendrán que pagar hasta la total solución del presente negocio. Contrato de arrendamiento que obra en poder de la SRA. MARÍA ELENA OCHOA REGALADO, quien me ha informado que me entregara dicha documental estos días, por lo que nos encontramos imposibilitados para acompañarlos a la presente demanda, pero se anuncia su ofrecimiento en términos de ley. E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio hasta su total y definitiva solución. En base a lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de la materia, se le concede al codemandado LU/GI CASILLAS REAL, un término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se realice la última publicación, comparezca por escrito ante esta H. Autoridad con domicilio en: VÍA RAPIDA PONIENTE Y 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 3430, C.P. 22439 DE ESTA CIUDAD, a dar contestación a la demanda instaurada en sucontra, apercibido que de no hacerlo así, se hará la correspondiente declaración de rebeldía y se le tendrá por confesa de los hechos que como propios se le atribuyen en el escrito inicial de demanda. De igual forma, prevéngasele para que señale domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no -hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068 fracción II del Código de Comercio. Asimismo, hágasele saber al codemandado LUIGI CASILLAS REAL, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA. MERCANTIL; MTRA. EVANGELINA ZAVALA FRANCO ante su Secretaria de Acuerdos PATRICIA MAYANS RUÍZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente, Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, B.C. A 11 DE MARZO DE 2024. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL. L.D. CARLOS ALEJANDRO MENA REA. 19, 20, 21 JUN. 21741.

EDICTO

SE EMPLAZA A: HERIBERTA REYES MEZA y JUAN ISLAS FARIAS. Que en el expediente número 01295/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ESMERALDA NAVARRO CERVANTES , en contra de USTEDES, se ordenó emplazarlos por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndolos que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 11 DE JUNIO DEL 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 19, 24, 27. JUN. 21750.

EDICTO

SE EMPLAZA A: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ LEETCH. En el expediente número 1219/2021, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NEFTALI ROSALES LOYA, en contra de USTEDES y OTROS, se dicto un acuerdo que en lo conducente dice: Tijuana, Baja California, a siete de febrero de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de registro 1036 presentado por el licenciado Yerie Vazquez Alfaro y Ruben Vazquez Alfaro abogados procuradores de la parte actora. Como lo solicita el ocursante, y revisadas que fueron las presentes actuaciones, de las cuales se desprende que ya fueron agotados los diversos domicilios proporcionados; y toda vez que no fue posible la localización de la parte codemandada, consecuentemente con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por medio de edictos al codemandado JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ LEETCH, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en esta ciudad, a elección del interesado haciéndosele saber que debe presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por NEFTALI ROSALES LOYA, (en su carácter de Cesionario de la Moral GRUPO AMARAL ADMINISTRADOR DE CARTERA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE quien a su vez es cesionaria de la mora HSBC, MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del fideicomiso F/262323), encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior para los efectos legales a que hay lugar.- Así mismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término que para el efecto se le concede, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal, le surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva Civil. Hágasele saber al codemandado que tiene el derecho de constituirse como depositario judicial del bien hipotecado, debiéndole requerir para que manifiesten si acepta o no conservar el cargo de depositario, entendiéndose que no lo acepta si no hace esta manifestación, y se entregará la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre, y sólo en el caso de no entenderse directamente con el codemandado la presente diligencia, la aceptación o no de la conservación del cargo de depositario deberá hacerse a más tardar en el momento de contestar la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 461 del Código Adjetivo Civil. Por otra parte, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos dentro de este procedimiento, se sostiene la fecha señala en el proveído de diez de octubre del año dos mil veintitrés, en la que fueron señalas las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- En preparación de la misma, proceda el C. Actuario de la adscripción a citar a las partes para que comparezcan el día y hora de la fecha de celebración de la audiencia antes indicada, con la finalidad de avenir a las partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se entenderá como opuestos a la conciliación citada y se procederá al desahogo del caudal probatorio. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida a cargo de JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ LEETCH y SONIA JANET PEINADO TORRES proceda el C. Actuario a citar a los absolventes, para que en la fecha de audiencia antes indicada comparezcan ante éste Juzgado personalmente y no por conducto de apoderado alguno a absolver posiciones que se les formulará, apercibiéndoles que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos en los términos de Ley. En preparación de la PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ LEETCH y SONIA JANET PEINADO TORRES, proceda el C. Actuario a citarlos para que el día y hora antes señalado, comparezcan de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno a dar contestación al interrogatorio que en forma verbal y directa se les formulará, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa consistente en veinte unidades de medida y actualización (UMA) conforme al Decreto en Materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federal, del veintisiete de enero del dos mil dieciséis, la que se hará efectiva a favor del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia del Estado, con numero de referencia: Inciso T216001. Artículos 314, 315, 316 y 317 del Código de Procedimientos Civiles. Así también, por conducto del fedatario adscrito prevéngaseles a las partes que las pruebas que ya se admitieron en líneas precedentes y las que en su oportunidad ofrezcan los enjuiciados y les sean admitidas en su caso, se desahogarán en una sola audiencia y la preparación de las mismas, quedará a cargo de las partes, apercibiéndolas que en caso de no preparar o desahogar las pruebas de su parte, serán declaradas desiertas por causa imputable al oferente, ya que la audiencia no se suspenderá ni diferirá, salvo las excepciones a que refiere en su última parte del propio artículo 467 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. JULIO CESAR SANTIAGO PEREZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-Tijuana, Baja California, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. A sus autos un escrito de registro 4403, presentado por el licenciado Yerie Varquez Alfaro y Ruben Varquez Alfaro, abogado procurador de la parte actora. Como lo solicita el ocursante, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, desahogo de pruebas y alegatos dentro de este procedimiento, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. JULIO CESAR SANTIAGO PEREZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 4 de junio de 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL LIC. CECILIA GUADALUPE FISHER LIZARRAGA Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora y en el Boletín Judicial del Estado. 19, 24, 27 JUN. 21733.

EDICTO

SE NOTIFICA A: SUCESION A BIENES DE GUILLERMO YORBA VELEZ, ALEJANDRO ROMAN ARIAS Que dentro del expediente número 1670/2022 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido Por JAIME LOPEZ AYALA en contra de SUCESION A BIENES DE GUILLERMO YORBA VELEZ, ALEJANDRO ROMAN ARIAS, se dictó un acuerdo el dia catorce de mayo del dos mil veinticuatro, que en lo conducente señala: Como lo solicita la promovente, se le tiene por hechas las manifestaciones que vierte en su escrito de mérito, en atención a las mismas, así como a los informes rendidos por las diversas dependencias de gobierno y personas jurídicas particulares, así como las constancias actuariales obrantes en autos, de los que se desprende que no se localizó domicilio de la parte demandada Sucesión a Bienes de Guillermo Yorba Velez y Alejandro Román Arias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los antes mencionados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado y en un Periódico Local de mayor circulación que elija la parte interesada, haciéndole saber a los pasivos procesales Sucesión a Bienes de Guillermo Yorba Velez y Alejandro Román Arias, que disponen del término de QUINCE DIAS para contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio procesal, dentro de los autos del expediente 1670/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Jaime López Ayala, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que como propios se les atribuyen en la demanda, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio del Boletín Judicial y se seguirá el juicio en su rebeldía, lo anterior de conformidad con los artículos 122 fracción II, 267 y 623 del Código Procesal de la Materia. Haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Juzgado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente la Juez Sexto de lo Civil, Licenciada MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CECILIA GUADALUPE FISHER LIZARRAGA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I, y II, 11, 12, 13, del Poder Judicial del Estado de Baja California. FIRMANDO ELECTRÓNICAMENTE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE MAYO DE 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA FISHER LIZARRAGA Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, a elección del interesado así como en el Boletín Judicial del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. 14, 19, 24 JUN. 21389

EDICTO

Se emplaza a juicio a: SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ DÍAZ MEZA. En el expediente número 678/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN BRAMBILA PADILLA en contra de USTED, se ordenó notificar el siguiente proveído que en lo conducente dice: Tijuana, Baja California, tres de junio del año dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de número de registro 14486, presentado por el LICENCIADO ALFREDO HEREDIA FELIX, en su calidad de abogado procurador de la parte actora. Como lo solicita, vistos los informes rendidos en autos por las diferentes dependencias y empresas a quienes se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demanda SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ DÍAZ MEZA, se ordena emplazarles por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación, haciéndoles saber que en el juicio Ordinario Civil, expediente número 678/2022, promovido por JUAN BRAMBILA PADILLA, se ha interpuesto una demanda en su contra y que cuentan con un término de QUINCE DÍAS para contestarla y señalar domicilio procesal, apercibidos que de no hacerlo, será declarado confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en pleito, aún las de carácter personal y cuantas citaciones deban hacerse, se notificarán y le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, salvo los casos que otra cosa se prevenga y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, que están a su disposición en este Juzgado, las copias respectivas de traslado, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNÁNDEZ GARCÍA, ante su Secretario de Acuerdos LIC. FROYLÁN MILLÁN RAMÍREZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, B.C. a 06 de junio de 2024. LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO LOCAL QUE ELIJA LA PARTE INTERESADA ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO. 19, 24, 27 JUN. 21730.

EDICTO

SE NOTIFICA A: PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLOS S.A. DE C.V. también conocida como PROVI, S.A. DE C.V. y FINANZAS MONTERREY AETNA, S.A. En el expediente número 01577/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BAUDELIA SAMANO LANDA, en contra de BEATRIZ DIAZ y USTEDES, se le hace saber que se señalaron las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos; por lo que se les cita, para que comparezcan ante este Juzgado por conducto de apoderado legal alguno, apercibiéndoseles que en caso de no concurrir se le tendrá oponiéndose tácitamente a la celebración de cualquier arreglo conciliatorio y se procederá a dar seguimiento normal al procedimiento. Finalmente se le hace de su conocimiento que en la misma fecha, se desahogara la prueba testimonial ofrecida por la parte actora. Tijuana, Baja California, a 11 de Junio de 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. Licenciada LILIANA VALENCIA MATUS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos veces de tres en tres días en un periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 19, 24 JUN. 21736.

EDICTO

SE NOTIFICA A CYD DESARROLLOS URBANOS S.A DE C.V. En los autos del expediente número 00019/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ELISANDRO AMINABAD YEE GASTELUM en contra de CYD DESARROLLOS URBANOS S.A DE C.V.se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Misma que deberá de prepararse en los mismos términos del auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 379, 382 y 389 del Código de Procedimientos Civiles (...) Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la moral demandada CYD DESARROLLOS URBANOS S.A. DE C.V., cítesele para que en la fecha señalada comparezca ante esta Juzgadora por conducto de quién legalmente le represente a absolver las posiciones que se le formularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil. Para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de JOSÉ LUIS BELTRAN CASTRO y BRIZIO ESTEBAN JIMENEZ LOPEZ, se previene al oferente de la probanza para que en la fecha señalada presente a sus testigos como se compromete, apercibido de que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 22 de Mayo de 2024. Licenciado EFRAÍN MEZA GONZÁLEZ Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 19, 24 JUN. 21738.

EDICTO

SE NOTIFICA FECHA DE AUDIENCIA A: MARIBEL DEL CARMEN CRUZ IBARRA En el expediente número 885/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROCIO KARINA CERVANTES RUBIO en contra de MARIBEL DEL CARMEN CRUZ IBARRA, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: Tijuana, Baja California, cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS dentro del presente juicio, y atendiendo a la carga de labores de este tribunal, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- En consecuencia, túrnense los presentes autos al Ciudadano Secretario Actuario, para que proceda a citar a las partes contendientes para que acudan antes este tribunal en la hora y fecha señaladas, en forma personal y no por conducto de Apoderado Legal alguno, a fin de que diriman sus diferencias mediante la celebración de un convenio con el cual puedan dar por terminada la controversia y poner fin al presente juicio, para lo cual la suscrita juzgadora sin prejuzgar sobre el fondo del negocio les propondrá alternativas de solución al litigio, apercibiéndoles en caso de incomparecer sin justa causa, se les tendrá tácitamente por manifestando su voluntad de no celebrar convenio alguno, y se procederá con el desahogo de las pruebas admitidas y que requieran de forma especial para tal evento.Por lo que para el caso de que las partes no celebren convenio, y en preparación de las pruebas admitidas y propuestas por las partes, para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora cargo de la parte demandada MARIBEL DEL CARMEN CRUZ IBARRA; cítese a la antes indicada para que comparezca ante este H. Juzgado en forma personal y no por conducto de representante legal alguno, para absolver posiciones calificadas de legales; apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, y si la contraria lo pidiere oportunamente, artículos 307 y 310 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles.Por último, en preparación de la prueba TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de los de nombre CONCEPCIÓN ROMERO MEDRANO y LUIS ENRIQUE GARCÍA PARTIDA, toda vez que el oferente de la prueba manifiesta bajo protesta de decir verdad su imposibilidad de presentar a sus testigos, proceda el C. Secretario Actuario de la adscripción a citar a los antes mencionados en los domicilios proporcionados por el oferente en su escrito de pruebas, para que acudan ante este Juzgado en la fecha y hora señalada, a fin de que rindan su declaración al tenor de los interrogatorios de preguntas y de repreguntas que les serán formulados en forma verbal y directa, con el apercibimiento que de no acudir sin justa causa, se les impondrá en su contra una MULTA equivalente a VEINTE veces el salario diario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con los dispuesto por los artículo 352 y 380 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para Baja California, lo anterior con fundamento en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Aunado a lo anterior, cítese a las partes contendientes para que ocurran ante este Tribunal a la Audiencia de Ley, en la hora y fecha preindicadas, en defensa de sus respectivos intereses, y para que formulen sus alegatos. En la inteligencia de que deberá citarse a la parte demandada MARIBEL DEL CARMEN CRUZ IBARRA por medio de EDICTOS que deberán publicarse por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS en el periódico a elección de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SÉPTIMO CIVIL, LIC. NORMA ANGÉLICA NILA GONZÁLEZ, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CONCEPCIÓN AZUARA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 06 de junio del 2024 C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. CONCEPCION AZUARA GONZALEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 19, 24 JUN. 21731.

EDICTO

SE EMPLAZA A:BALDOMERO MORALES ROJAS En los autos del expediente número 673/2023 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTHER OLIVIA GONZALEZ ALARCON TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A VEINTIDOS DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. A sus autos el escrito de registro 3456, presentado por el LIC. ALFREDO HERRERA FELIX, abogado procurador de la parte actora, para que obre como legalmente corresponda. Como lo solicita el ocursante y toda vez que no fue posible localizar los domicilios proporcionados en autos por las diversas dependencias y empresas a quienes se les solicitó información, del demandado BALDOMERO MORALES ROJAS, emplácesele por medio del EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico local que elija la parte interesada, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra por ESTHER OLIVIA GONZALEZ ALARCÓN y que deberá producir su contestación dentro del término de QUINCE DIAS hábiles siguiente a la ultima publicación que se haga, debiendo señalar asimismo, domicilio procesal en esta ciudad, apercibido de que de no hacerlo se declarará en su contra la correspondiente rebeldía procesal, se le tendrán por confesos los hechos propios de la demanda que al mismo se atribuyen, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal deberán hacérsele por medio del Boletín Judicial del Estado y se continuará con el presente juicio. Todo lo anterior de conformidad con los artículos 267 y 623 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ OCTAVO CIVIL, LIC. PEDRO GALAF HERNANDEZ GARCIA, ante su Secretaria de Acuerdos MATRA. SONIA DE LA O ALCALA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE ABRIL DEL 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL MATRA. SONIA DE LA O ALCALA. PUBLÍQUESE: Por Tres veces, de tres en tres días en el Periódico Local que elija el interesado y en el Boletín Judicial del Estado. 19, 24, 27 JUN. 21729.

EDICTO

SE EMPLAZA A: INMUEBLES Y FRACCIONAMIENTOS DE TIJUANA S.A.- Que en el expediente número 01201/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO VARGAS ESPINOZA y ERICKA ADRIANA MONTERO BARRAGAN, en contra de JOSE LUCIANO VARGAS SOLORIO también conocido como LUCIANO VARGAS SOLORIO, MARIA DE JESUSS ESPINOZA ENRIQUE y USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE JUNIO DEL 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 19, 24, 27 JUN. 21733.

EDICTO

SE NOTIFICA A SUCESIÓN A BIENES DE RAMON SALCIDO CAMACHO. En los autos del expediente número 1634/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSEFINA SILVIA HERNANDEZ en contra de SUCESIÓN A BIENES DE RAMON SALCIDO CAMACHO, se dicto un acuerdo en esta misma fecha que en su parte relativa dice: Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, y en preparación de la ETAPA DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Juzgadora, en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio. Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora y a cargo de la parte demandada SUCESIÓN A BIENES DE RAMON SALCIDO CAMACHO cítesele para que en la fecha señalada comparezca ante esta Juzgadora, por conducto de quien legalmente la represente, a absolver las posiciones que en forma verbal y directa se le formularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil. Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora y a cargo de la parte demandada ESTEBAN GUEVARA SOLIS cítesele para que en la fecha señalada comparezca ante esta Juzgadora, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno a absolver las posiciones que en forma verbal y directa se le formularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil. Para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de JESUS VAZQUEZ RODRIGUEZ y RUBI SALAS CADENA se previene al oferente de la probanza para que en la fecha señalada presente a sus testigos como se compromete, apercibido de que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publicarse por dos veces de tres en tres días hábiles en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana, Baja California, 03 de Junio del 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 19, 24 JUN. 21735.

EDICTO

SE NOTIFICA A: BANCO DEL ATLÁNTICO S.A. En el expediente 1612/2021, relativo el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ MINONDO en contra de BANCO DEL ATLÁNTICO S.A., se dictó un auto con fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, que en lo conducente dice: Como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PRUEBAS Y ALEGATOS, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en el local de este Juzgado, prepárense las pruebas ofrecidas en términos ordenados mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil veintitrés y relativos que sean aplicables, con la salvedad de que la fecha indicada se sustituye por la del presente proveído, de conformidad con los artículos 55, 58, 272 BIS, 301, 352, 355, 388, 389 y conducentes del Código de Procedimientos Cites para el Estado de Baja California. De verificarse lo anterior, y en preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora, a cargo de la parte demandada BANCO DEL ATLANTICO S.A., CITESELES para que en la fecha y hora señalada con antelación, comparezcan ante este Autoridad, de manera personal por conducto de apoderado legal o de quien legalmente la represente, apercibidos que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así le conviniere, artículo 114 del código en estudio. En preparación de la PRUEBA DE DECLARACIÓN PARTE ofrecida por la actora, a cargo de la moral demandada BANCO DEL ATLANTICO S.A., cítese al declarante a fin de que comparezca al desahogo de la misma en forma personal por conducto de quien legalmente le represente, apercibido que de no hacerlo sin justa causa se le aplicará en su contra una medida de apremio consistente en multa equivalente a VEINTE VECES LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN, (UMA), ello en atención al Decreto que en Materia de Desindexación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de enero del año dos mil diecisiete, iniciando su vigencia a partir del uno de febrero del año próximo pasado, y en atención a lo depuesto por los numerales 73 y 352 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: lo anterior con fundamento en los artículos 73, 314, 315, 316, 317 y 352 del Código de Procedimientos Civiles. Dada la forma en que se emplazó a la parte demandada BANCO DEL ATLANTICO S.A., publíquese el presente proveído por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO LOCAL EL SOL DE TIJUANA O EL MEXICANO A ELECCIÓN DEL INTERESADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 625 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ. SEXTO FAMILIAR, LIC. EVA ANGÉLICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. JOSE MORENO MORENO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Boja California. TIJUANA BAJA CALIFORNIA: A 03 DE JULIO DEL 2024. C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. LICENCIADO JOSÉ MORENO MORENO. 19, 24 JUN. 21745.

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESION A BIENES DE CESAR LEYVA GUTIERREZ. Que en el expediente número 1420/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ONESIMA MONZON ALARCON también conocida como MA. ONESIMA MONZON ALARCON, en contra de USTED, se ordenó emplazarlo por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación verificada con la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se les harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágaseles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 31 Mayo de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADA ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 19, 24, 27 JUN. 21725.

EDICTO

SE EMPLAZA A: SUCESION A BIENES DE ANDRES MUÑOZ CABRERA y SUCESION A BIENES DE FEDERICO MUÑOZ CABRERA.- Que en el expediente número 01505/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARISA MARTINEZ PICOS, en contra de USTEDES, se ordenó emplazarlos por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndolos que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndolos para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE MAYO DEL 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Licenciada ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 19, 24, 27 JUN. 21732.

EDICTO

SE NOTIFICA A: HERMENEGILDA RODRIGUEZ VENEGAS también conocida como HERMENEGILDA RODRIGUEZ VENEGAS DE PARAMO. Que dentro del expediente número 00922/2023 tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROCIO PARAMO CARRILLO en contra de HERMENEGILDA RODRIGUEZ VENEGAS también conocida como HERMENEGILDA RODRIGUEZ VENEGAS DE PARAMO, se dicto una sentencia definitiva, que en lo conducente dice: R E S U E L V E: PRIMERO.- En la vía ORDINARIA CIVIL seguida en este juicio, la parte actora ROCIO PARAMO CARRILLO, probó los elementos constitutivos de su acción en rebeldía de las partes codemandadas HERMENEGILDA RODRIGUEZ VENEGAS también conocida como HERMENEGILDA RODRIGUEZ VENEGAS DE PARAMO, quien no compareció al mismo. SEGUNDO.- Se declara que a efecto de purgar el vicio de la formalidad del acto por medio del cual adquirió el bien inmueble materia del juicio- que la C. ROCIO PARAMO CARRILLO, se convirtió en propietaria -por haberse consumado a su favor la prescripción positiva- respecto del inmueble identificado como: LOTE: 5 MANZANA: 33 COLONIA: COLONIA MORELOS. ZONA CENTRO MUNICIPIO: TIJUANA SUPERFICIE: 392.738 M2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo CONTRATO DE COMPRAVENTA INSCRIPCION 29237 DEL TOMO 199 DE SECCION CIVIL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 1983; lote a usucapir que cuenta con las siguientes medidas y colindancias que se desprenden de la certificación de datos obrante en autos[..] TERCERO.- Se decreta la CANCELACIÓN TOTAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA INSCRIPCION 29237 DEL TOMO 199 DE SECCION CIVIL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 1983, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, y que se haya dado cumplimiento al resolutivo QUINTO, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, para que previo el cumplimiento de los requisitos de ley, tales como el avalúo, plano del inmueble y el pago de los derechos administrativos y fiscales, entre ellos el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), Impuesto a Entidades Federativas, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Certificado de Libertad Fiscal, la cumpla en sus términos inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de TITULO DE PROPIEDAD a la parte accionante. QUINTO.- Con fundamento en los artículos 75 Bis A fracción XI y artículo 75 bis B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en su oportunidad gírese atento oficio a Recaudación de Rentas del Municipio a efecto de hacer de su conocimiento que la C. ROCIO PARAMO CARRILLO, adquirió la propiedad del bien inmueble identificado en el resolutivo segundo de la presente resolución. SEXTO.- En consideración de que al demandado se le emplazó por medio de edictos, con apoyo en los artículos 625 y 630 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, publíquense los puntos resolutivos de este fallo definitivo por ese medio de comunicación judicial, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad o Boletín Judicial del Estado a elección de la parte interesada; en el entendido que podrá estar en condiciones de ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley, o se actualice el diverso hipotético previsto en el segundo de los numerales en cita. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, lo sentenció y firma electrónicamente el JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO JOSÉ MANUEL CASTRO VALENZUELA, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada AMALIA LIZBETH FABILA AVILA, con quien actúa y da fe; con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX , 4 fracciones I y II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Firmando dos rubricas. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE JUNIO DEL AÑO 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS (FIRMA ELECTRONICA). LICENCIADA CLAUDIA ARMENTA PACHECO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente por dos veces de siete en siete días en el periódico local de mayor circulación o boletín judicial. La elección del interesado. 19, 24 JUN. 21734.

EDICTO

SE NOTIFICA A: FRANCISCO JAVIER ALVARADO ESTRADA. En el expediente número 00798/2023, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL promovido por MA. AUXILIO ROMERO en contra de USTED, se ordenó se le NOTIFICARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que se dictó sentencia definitiva, que en lo conducente dice: VISTOS, RESULTANDO, CONSIDERANDO Y RESUELVE: Tijuana, Baja California, a doce de abril del año dos mil veinticuatro. PRIMERO.- Ha sido procedente la vía sumaria civil seguida en este juicio, en donde la parte actora MA. AUXILIO ROMERO ROMERO en el ejercicio de la Patria Potestad de su nieta menor de edad LESLYE MONSERRAT ALVARADO CARVAJAL, probó los hechos constitutivos de su demanda y elementos de su acción y la parte demandada FRANCISCO JAVIER ALVARADO ESTRADA, NO contestó la demanda, NI opuso excepción alguna. SEGUNDO.- De conformidad con el considerando TERCERO, se decreta la CUSTODIA DEFINITIVA de la menor de edad LESLYE MONSERRAT ALVARADO CARVAJAL, a favor de su abuela materna MA. AUXILIO ROMERO ROMERO. TERCERO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por DOS VECES de TRES en TRES DÍAS, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad, tal y como lo prevé el Artículo 625 del la Ley Adjetiva Civil. CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente LA C. JUEZ CUARTO DE LO FAMILIAR MTRA. NUBIA ISMENE RIVERA PATIÑO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. JOSEFINA ATANACIO GALLEGOS, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX , 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 03 de Junio de 2024 C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR. LIC. JOSEFINA ATANACIO GALLEGOS (FIRMA ELECTRONICA). Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLIQUESE por dos veces de tres en tres días en el periódico a elección de la parte actora. 19, 24 JUN. 21744.

EDICTO

SE EMPLAZA A: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO Que en los autos del expediente número 1001/2022 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Victor José Manuel Narvaez López, en contra de Terras Hipotecaria, S.A. de C.V. Sociedad Financiera De Objeto Limitado y Usted, radicado ante el Juzgado Octavo Civil de esta Ciudad, se ordenó emplazarla por medio de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico local de los de mayor circulación en la ciudad a elección de la parte actora, haciéndole saber que se ha interpuesto una demanda en su contra por Victor José Manuel Narvaez López, y que se le concede el término de QUINCE DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, para que produzca su contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo en dicho término, será declarado confeso de los hechos propios de la demanda y se seguirá el Juicio en su rebeldía; igualmente, se le previene para que en el mismo término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las que deban hacerse personalmente, se le harán por el Boletín Judicial; con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. - Las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 09 DE MAYO DEL 2024 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LIC. KARLA LIZETH PANTOJA RIVERA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico local de los de mayor circulación en la Ciudad a elección de la parte actora. 19, 24, 27 JUN. 21752.

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO A GREGORIO FERNÁNDEZ SOLÍS. En los autos del expediente número 1249/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MAMBERTO RIVERA RIVERA en contra de GREGORIO FERNÁNDEZ SOLÍS mediante proveído de dictado en esta misma fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado, haciendo saber a la parte demandada que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra por MAMBERTO RIVERA RIVERA, encontrándose a su disposición copias cotejadas de dicho escrito de demandada y anexos en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, de conformidad al artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles.
Asimismo se previene al pasivo procesal para que dentro del término antes indicado, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que de lo contrario, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones que deban hacérsele aun las de carácter personal surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 112 del ordenamiento legal anteriormente mencionado.
Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 35, 36, 37 y 38 de su Reglamento, dígasele a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, una vez que cause ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo déseles vista para que manifiesten dentro del término de TRES DÍAS su consentimiento para que sean publicados su nombre y datos personales, con apercibimiento de que si no contestan la vista se les tendrá negando la publicación de sus datos personales. Publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles en el Boletín Judicial y en el periódico local de mayor circulación en la ciudad a elección del interesado. Tijuana, Baja California, 30 de Mayo del 2024. Licenciada MARÍA EUGENIA RUIZ PEÑA. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 19, 24, 27 JUN. 21755.

EDICTO

SE EMPLAZA A: HUMBERTO ALFONSO ROBLES BOBADILLA y MARIA CRISTINA MARTÍNEZ BOBADILLA. En el expediente número 1572/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SULEMA LOPEZ SOTO en contra de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y como llamado a juicio HUMBERTO ALFONSO ROBLES BOBADILLA y MARIA CRISTINA MARTÍNEZ BOBADILLA, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: UN ACUERDO. Como lo solicita, y toda vez que de los oficios remitidos por las diversas autoridades, se desprende que no fue posible localizar a los terceros llamados a juicio HUMBERTO ALFONSO ROBLES BOBADILLA y MARIA CRISTINA MARTINEZ BOBADILLA, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal Civil, empláccese a juicio HUMBERTO ALFONSO ROBLES BOBADILLA Y MARIA CRISTINA MARTINEZ BOBADILLA, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín judicial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación, y por dichos conductos de información se le deberá hacer saber, de la demanda interpuesta por MARIA SULEMA LOPEZ SOTO, en la vía ORDINARIO CIVIl y que tiene un término de QUINCE DIAS para contestarla, contados a partir de la última publicación, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos propios contenidos en la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado para que se impongan de ellas.- Así mismo, se le previene para que dentro de dicho termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término que para el efecto se le concede, todas las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal, les surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Adjetiva CIVIL.- Por otra parte, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 38 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se da vista a los interesados por el término de TRES DIAS, a fin de que manifiesten su consentimiento para que se publiquen sus datos personales en caso de que la sentencia que se dicte en el presente juicio sea seleccionada para su publicación, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en el referido reglamento, apercibiéndoles que en caso de no contestar a la vista otorgada, se les tendrá por negando tal consentimiento de manera tácita.- Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC, EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. ELIA KAREN LOPEZ RIVERA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción 1, 11, XIX, XX, XXV, XXX, Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California, Tijuana, Baja California, a 26 de Febrero del 2024. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR. LIC. ELIA KAREN LÓPEZ RIVERA. 19, 24, 27 JUN. 21748.

EDICTO

SE EMPLAZA A: CAROLINA CLARK PORTILLO y PABLO HERNANDEZ. En los autos del expediente 00987/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO ALDRETE RUIZ, en contra de IGNACIO DE LA VEGA LEIJA, FERNANDO JARA SÁNCHEZ, GUILLERMO MONTOYA, COMUN MEJÍA, ALFONSO CÁRDENAS, ANA MARÍA PORTILLO, MARÍA LUISA JORDAN, BERNARDO GALVÁN, CONCEPCIÓN TAMAYO DE GUZMAN TAMBIEN CONOCIDA COMO CONCEPCIÓN T. DE GALVÁN Y COMO CONCEPCIÓN TAMAYO, MARÍA TERESA DIAZ INFANTE FAURIA, MARÍA DOLORES AYÓN DE CLARK, MARÍA DOLORES CLARK DE DIAZ y USTEDES, se ordenó emplazarlos por medio de este conducto por ignorar su domicilio, para que dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, produzcan contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, serán declarados confesos de los hechos propios de la demanda, y se seguirá el Juicio en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad al dar contestación, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las que deban hacerse personalmente, se les hará por el Boletín Judicial; así mismo, hágasele saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado, con apoyo en los artículos 112, 122 fracción II y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California, 10 de Junio de 2024 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Licenciada LILIANA VALENCIA MATUS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y periódico local de los de mayor circulación a elección de la parte actora. 19, 24, 27 JUN. 21742.

EDICTO

CITACIÓN A: DORA MARQUEZ VALLARINO también conocida como DORA MARQUEZ Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro en estricta relación con el de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de los autos del expediente número 3072/2021, relativo al JUICIO SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por CARLOS RODRIGUEZ MORA también conocida como CARLOS RODRIGUEZ, en contra de DORA MARQUEZ VALLARINO también conocida como DORA MARQUEZ, se ordenó se le EMPLAZARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que comparezca ante este H. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, a contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de éste H. Juzgado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 05 DE JUNIO DEL AÑO 2024.C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO OSCAR ALCALÁ MONTAN. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por tres veces de tres en tres días, en el periódico local DE MAYOR CIRCULACIÓN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 19, 24, 27 JUN. 21758.

EDICTO

Se notifica a: OSVALDO GARCÍA BALDERAS. En los antecedentes del expediente número 1571/2021, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSVALDO GARCÍA BALDERAS, a efecto de requerirle a usted por el pago de las amortizaciones de crédito correspondientes a los periodos de agosto de 2014 al 31 de julio de 2021, que ascienden a la cantidad de $926,366.58 pesos (Novecientos veintiséis mil trescientos sesenta y seis pesos 58/100 Moneda Nacional), y que el domicilio para efectuar dicho pago es el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes número 9611, de la Zona Río de esta ciudad o en cualquier sucursal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima con el número de crédito 00740018009694752147. De igual manera, proceda la C. Actuaria a notificarle que mediante escritura pública número 69,789, tomo 387 de fecha 26 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número Sesenta y Nueve de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se llevó acabo la compulsa parcial del contrato de cesión onerosa de derechos de créditos, de cobro, litigiosos, ejecución de sentencia y adjudicatarios celebrado entre Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, el día 7 de septiembre de 2017, y que consta en el instrumento notarial número 79,595, del protocolo del Notario Público número noventa y ocho de la Ciudad de México, en el que se hizo constar la celebración del contrato de compraventa mercantil de créditos a través de la cesión onerosa de derechos de crédito y de otros derechos de cobro, incluyendo los derechos litigiosos, de ejecución de sentencia y adjudicatarios derivados de contratos de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebraron Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, siendo que Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte es el nuevo acreedor del contrato de apertura de crédito celebrado por OSVALDO GARCÍA BALDERAS. Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en un periódico de circulación de esta localidad, de conformidad con el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 09 de Enero de 2024 Licenciada KAREN PAULINA RUIZ MACFARLAND. Secretaria de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. (Sello oficial sobrepuesto que contiene el escudo nacional y las leyendas, Poder Judicial del Estado de Baja California) y ("Juzgado de Civil Tijuana B.C.") 19, 24, 27 JUN. 21761

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL: Para que tenga lugar el remate en primera almoneda, del bien hipotecado en el expediente número 285/2018 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HOME VESTORS, S. DE R.L. DE C.V. en contra de NORMA IVETTE RICHARD MORA, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. El Inmueble objeto de remate es Identificado como: UNIDAD: L-35 CONDOMINIO:PRIVADA BARCELONA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 2, DE LA MANZANA 404, DEL FRACCIONAMIENTO BARCELONA RESIDENCIAL, DE ESTA CIUDAD MUNICIPIO DE TIJUANA, DETALLE DE SUPERFICIE: ESTACIONAMIENTO 14.310 METROS CUADRADOS, INDIVISO 1.0995, PRIVATIVA 170.814 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO: CONTRATO DE COMPRAVENTA PARTIDA 5611242 DE SECCIÓN CIVIL DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2008, UBICADO EN CALLE CAMINO DEL SOL NÚMERO 8902, INTERIOR L-35, LOTE 2, MANZANA 404, C.P. 22644 DE ESTA CIUDAD. SE CONVOCA A POSTORES: Sirve de base legal al remate la cantidad total de $871,000,00 pesos (OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) fijada por el perito de la parte actora y que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. En el entendido que la audiencia tendrá lugar en las instalaciones del H. Juzgado Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, ubicado en: Vía rápida poniente, sin número, Colonia Anexa 20 de noviembre de esta ciudad. Tijuana, Baja California, a 05 DE JUNIO DEL 2024. La Secretaria de Acuerdos Juzgado Octavo Civil. LICENCIADO FERNANDO ENRIQUE MEDINA MARTINEZ. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XV, XXX 4 fracción I, II, 12, 13 del reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese: dos veces de siete en siete días, en los Tableros de Recaudación de Rentas del Estado y los Estrados de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad a elección del promovente. 19, 28 JUN. 21756.

EDICTO

SE NOTIFICA A: COMPAÑÍA DEL RANCHO DE SAN ISIDRO S.A. En el expediente número expediente 201/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SUCESIÓN DE JOSE CLEOTILDE MARQUEZ VÁZQUEZ también conocido como J. CLEOTILDE MARQUEZ V. también conocido como J. CLEOTILDE MARQUEZ también conocido como J. CLEOTILDE MARQUEZ VÁZQUEZ también conocido como JOSÉ CLEOTILDE MARQUEZ también conocido como CLEOTILDE MARQUEZ en contra de COMPAÑÍA DEL RANCHO DE SAN ISIDRO, S.A., se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen: TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO;, RESULTANDO, CONSIDERANDO Y RESUELVE. PRIMERO. Ha sido procedente la vía ordinaria civil que se ejercitó en el presente juicio, en el
que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no opuso defensa alguna, al no haber comparecido a juicio. SEGUNDO. Se declara que la parte actora SUCESIÓN DE JOSE CLEOTILDE MARQUEZ VÁZQUEZ también conocido como J. CLEOTILDE MARQUEZ V. también conocido como CLEOTILDE MARQUEZ también conocido como J. CLEOTILDE MARQUEZ VÁZQUEZ también conocido como JOSE CLEOTILDE MARQUEZ también conocido como CLEOTILDE MARQUEZ en
virtud de haber operado a su favor la prescripción positiva de mala fe, la cual se consumó a partir del veintiocho de abril de año mil novecientos ochenta, se ha convertido en propietario del bien inmueble identificado como Fracción Norte con superficie de 8,631.942 metros cuadrados, comprendida dentro del predio mayor conocido como dos terceras partes pro-indiviso de 10,089 hectáreas 61 áreas del predio San Ilsidro Ajolojol, predio en lal que cuenta con las siguientes medidas y colindancia -de acuerdo al levantamiento topográfico exhibido en autos:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TERCERO. Sirve de título de propiedad a la parte actora esta resolución, misma que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, previa cancelación parcial de la partida 49 del tomo 1, de sección Ensenada de fecha 04 de mayo de 1967, Folio Real: 1008858, que obra inscrita ante dicha dependencia a nombre de COMPAÑÍA DEL RANCHO DE SAN ISIDRO, S.A., demandada en el presente juicio y se abra una nueva partida a favor de la parte actora. Debiendo prevalecer los gravámenes y/o anotaciones marginales que pesan sobre el inmueble materia del presente juicio, atento a lo establecido por el artículo 2761 del Código de Procedimientos Civiles. CUARTO. Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada de la misma, mediante oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, para los efectos del resolutivo anterior. QUINTO. Con fundamento en el artículo 75 BIS B de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, en su oportunidad gírese atento oficio a Recaudación de Rentas del Municipio para efectos de hacerle saber que en el presente juicio SUCESIÓN DE JOSÉ CLEOTILDE MÁRQUEZ VÁZQUEZ también conocido como J. CLEOTILDE MARQUEZ V. también conocido como CLEOTILDE MARQUEZ también conocido como J. CLEOTILDE MARQUEZ VÁZQUEZ también conocido como JOSÉ
CLEOTILDE MARQUEZ también conocido como CLEOTILDE MARQUEZ, adquirió la propiedad respecto del bien inmueble identificado en el resolutivo segundo del presente fallo definitivo. SEXTO. No se hace especial condenación en costas al no encuadrar en los supuestos previstos por el artículo 141 del Código de Procedimientos Civiles. SEPTIMO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución mediante edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos de mayor circulación a elección de la parte interesada, atento a lo establecido por el artículo 625 del Código de
Procedimientos Civiles. OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ, definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDROMAR MEDINA RUIZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, 11, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 22 de mayo de 2024 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL. LIC. CECILIA GUADALUPE FISHER LIZARRAGA. Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse por dos veces de tres en tres días en el periódico local que de entre de los de mayor circulación en la región y bajo su responsabilidad, señale la parte actora. 19, 24 JUN. 21751.

EDICTO

NOTIFICACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN FLORES ORTÍZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 767/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA), PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN MELIN PERAZA TAMBIEN CONOCIDA COMO CARMEN MELIN-PERAZA, EN CONTRA DE USTED, RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA; SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONTENIENDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS SIGUIENTES: PRIMERO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL SEGUIDA EN ESTE JUICIO, EN EL CUAL, LA DEMANDANTE, MARÍA DEL CARMEN MELIN PERAZA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN MELIN-PERAZA, SÍ PROBÓ LOS HECHOS DE SU DEMANDA Y LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, Y LA REO PROCESAL SUCESIÓN A BIENES DE AGUSTÍN FLORES ORTÍZ, NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA; EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI. SEGUNDO. POR LO TANTO SE DECLARA QUE, POR HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE EN FAVOR DE MARÍA DEL CARMEN
MELIN PERAZA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN MELIN-PERAZA A PARTIR DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, Y QUE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN ÉL, QUE TOMANDO EN CUENTA LOS DATOS DE IDENTIDAD CONFORME AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, Y ACTA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA, SE IDENTIFICA COMO: LOTE 2, DE LA MANZANA 16, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, CON UNA SUPERFICIE DE 387.40
METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y CUADRO DE CONSTRUCCIÓN: AL NORTE: 19.99 M. CON CALLE GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, AL SUR: 20.00 M. CON LOTE 8, AL ESTE: 19.44 M. CON LOTE 3, AL OESTE: 19.36 M. CON LOTE 1.

RC DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO DOCUMENTAL					
[illegible]	[illegible]	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUPERFICIE = 387.400 m2					

TERCERO.- COMO CONSECUENCIA DE LO DISPUESTO EN EL RESOLUTIVO INMEDIATO ANTERIOR, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA RESOLUCIÓN,
MEDIANTE OFICIO, ORDÉNESE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO A NOMBRE DE AGUSTÍN FLORES ORTÍZ, CON FOLIO REAL 519578, BAJO EL NÚMERO DE PARTIDA 6011033, SECCIÓN CIVIL DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO; EN APEGO AL CONSIDERANDO VI. CUARTO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA ESTA SENTENCIA, MEDIANTE ATENTO OFICIO, REMÍTASE COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO DE LA MISMA Y DEL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA AL CIUDADANO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE SE SIRVA INSCRIBIRLA Y LE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD A LA PARTE ACTORA, RESULTANDO PROCEDENTE PURGAR CUALQUIER VICIO, POR MEDIO DEL CUAL HAYA ADQUIRIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DE QUE SE TRATA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1144 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA BAJA CALIFORNIA. QUINTO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA, A TRAVÉS DE EDICTOS, POR DOS VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN DEL ACTOR, DE ACUERDO AL NUMERAL 625 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA BAJA CALIFORNIA. SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, EN BASE A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN CONSULTA. Playas de Rosarito, Baja California a 05 de junio del año 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL LICENCIADA GUADALUPE IRENE BENITEZ VELASCO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: POR DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO A ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA. 19, 24 JUN. 21743.

EDICTO

SE NOTIFICA A LUIS ENRIQUE CHAVARIN MILLÁN y OLIVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ DE CHAVARÍN. En los antecedentes del expediente número 354/2023, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SERGIO OCTAVIO CARDENAS FLORES en contra de MOISES SÁNCHEZ ADAME, LUIS ENRIQUE CHAVARIN MILLÁN y OLIVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ DE CHAVARÍN, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: (...)Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 272-BIS del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, y en preparación de la ETAPA DE CONCILIACIÓN, cítese a las partes contendientes para el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Juzgadora, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, con la finalidad de avenir a dichas partes, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por oponiéndose a la conciliación respectiva y se procederá entonces al desahogo de caudal probatorio. Para el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida a cargo de la parte demandada MOISES SÁNCHEZ ADAME, LUIS ENRIQUE CHAVARIN MILLÁN y OLIVIA GUTIERREZ GONZÁLEZ DE CHAVARIN, cíteseles para que en la fecha señalada comparezcan ante esta Juzgadora de forma personal y no por conducto de apoderado legal a absolver las posiciones que se les formularán, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas como legales y si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en el artículo 307 y 310 fracción I del Código Procesal Civil. Para el desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo de FLORENCIO ANTONIO CAMACHO BURGUEÑO y JORGE ALBERTO MILLAN BURGUEÑO se previene al oferente de la probanza para que en la fecha señalada presente a sus testigos como se compromete, apercibido de que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza, de conformidad con el artículo 352 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente proveído por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación a elección de la parte interesada, de conformidad con el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles. Tijuana, Baja California a 30 de Mayo de 2024. La Secretaria de Acuerdos Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA JUZGADO CUARTO CIVIL. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 19, 24 JUN. 21728.

EDICTO

SE NOTIFICA A: GUSTAVO ALONSO CAMPOS NAVA y SANDRA LUZ
MELENDREZ GUERRERO. En el expediente número 1160/2022, relativo el juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALMA CATALINA SALAZAR HERNANDEZ, en contra de
USTEDEX, se les hace saber que se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, por lo que se les cita para que comparezcan a este Juzgado en la fecha y hora fijadas, a fin de intentar dirimir sus diferencias mediante convenio judicial, apercibiéndoles que en caso de no comparecer, sin justa causa se entenderá como una negativa de su parte a la solución del conflicto mediante dicho convenio y se continuara con el procedimiento. Así también para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL a su cargo se les cita para que en la fecha antes indicada comparezca ante este Juzgado en forma personal y no por conducto de apoderado o representante legal alguno, a absolver las posiciones que se le articularán, apercibiéndole que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que sean
previamente calificadas de legales; Así como la PRUEBA DE DECLARACION DE PARTE a su cargo, para que comparezcan ante este Juzgado en la fecha y hora previamente señaladas, en forma personal y no por conducto de apoderado legal alguno, y la moral codemandada, por conducto de quien legalmente le represente, a responder al interrogatorio que de manera verbal y directa se les formulará, apercibiéndoles que de no comparecer sin causa justificada, se impondrá en su contra una multa por la cantidad que resulte del equivalente a multiplicar por veinte la Unidad de Medida y Actualización lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 314, 316, 317, 352 del Código en cita. Finalmente se le hace de su conocimiento que en la misma fecha, se desahogará la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora. TIJUANA BAJA CALIFORNIA, 12 DE JUNIO DEL AÑO 2024. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. LIC. LORENZO ARMANDO HERNANDEZ CARRILLO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese el presente por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días, en el boletín judicial del estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad a elección de parte interesada.19, 24 JUN. 21773.



EDICTO

SE NOTIFICA A: LETICIA ABIGAIL BOJORQUEZ LUEVANO Y SUCESION A BIENES DE JOSE SOCORRO MUÑOZ. Que en el expediente número 1470/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MACLOVIO YAÑEZ NAVARRO en contra de USTEDES, se ordenó se les notificara por edictos, los siguientes puntos resolutivos de la Sentencia Definitiva dictada en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro. RESUELVE: PRIMERO.- En la vía Ordinaria Civil la parte actora acredito los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía de la parte demandada. SEGUNDO.- Se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y MACLOVIO YAÑEZ NAVARRO, ha adquirido la propiedad por prescripción el inmueble identificado como: LOTE 31, MANZANA 104, TAMBIÉN IDENTIFICADA como 604 UBICADO EN AVENIDA D ELAS AVES Y CALLE DEL DODO #3, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL, DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS de esta ciudad, clave catastral XL-604-031 con una superficie de 204.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FISICO

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COLINDANCIA
				1	[illegible]	[illegible]	
1	2	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	3	[illegible]	[illegible]	3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3	4	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4	1	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUPERFICIE = 204.00 m2							

TERCERO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación parcial de la inscripción, que actualmente existe del inmueble mencionado en favor de la parte demandada JOSE SOCORRO MUÑOZ CABRERA, hoy su Sucesión, inscrito bajo juicio de prescripción positiva partida 5014205, de sección civil de fecha 11 de octubre del mil novecientos noventa y cuatro, folio real 819750, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, y la inscripción de este fallo en su lugar. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede. QUINTO.- Se absuelve a los pasivos procesales de la prestación marcada en el inciso d) del escrito inicial de demanda, por los motivos expuestos en considerando respectivo de este fallo. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación, por dos veces de tres en tres día en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada; en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 625 y 630 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SEPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN HURTADO DIAZ, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTORENA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA BAJA CALIFORNIA, A 11 DE JUNIO DEL AÑO 2024. Secretario de Acuerdos. LIC. LORENZO ARMANDO HERNANDEZ CARRILLO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publíquese por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periódico local de los de mayor circulación a elección del interesado. 19, 24 JUN. 21726.

EDICTO

SE NOTIFICA A: ARMANDO CARRILLO FLORES. En el expediente número 1861/2022 , relativo al juicio ordinario civil promovido por Onofre Martínez Sandoval, en contra de usted, se dictó la sentencia definitiva en cuyos puntos resolutivos dice: Tijuana, Baja California, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. VISTOS, para dictar sentencia definitiva en los autos del expediente número 1861/2022, relativo al juicio ordinario civil promovido por Onofre Martínez Sandoval, en contra de Armando Carrillo Flores, y.RESULTANDO. CONSIDERANDO. SE RESUELVE: PRIMERO. En la vía ordinaria civil seguida en este juicio, la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía de la demandada quien no compareció al mismo. SEGUNDO. Se declara que Onofre Martínez Sandoval se convirtió en propietario -por haberse consumado en su favor la prescripción positiva- del bien inmueble identificado como lote 14 manzana 196 colonia Ampliación Rodolfo Sánchez Taboada de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 142.13 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.865 metros, con lotes 15 y 16. AL SUR: 20.076 metros, con lotes 11, 12 y 13. AL ESTE: 07.195 metros, con calle Nova. AL OESTE: 07.046 metros, con lotes 11, 12 y 13. TERCERO. Se decreta la cancelación total de la partida inscrita bajo contrato de compraventa partida 5077497 de sección civil de fecha 18 de julio de 1996, folio real 1022459, relativa al bien litigioso. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y que transcurra el término señalado en el resolutivo siguiente, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad para que la cumpla en sus términos, inscribiéndola en la dependencia a su cargo y le sirva de título de propiedad a la parte actora. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección del interesado, en el entendido que debe ejecutarse hasta en tanto transcurran los tres meses de ley. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. ASÍ, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma electrónicamente el Juez Primero de lo Civil, licenciando Víctor Manuel Vázquez Durán, ante su Secretaria de Acuerdos, licenciada Elsa María Oceguera Karam que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracciones I y III, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 11, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 04 de junio de 2024. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. ROMINA RUVALCABA FIGUEROA. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Publicarse: Por dos veces de tres en tres días en uno de los periódicos locales de mayor circulación a elección del interesado. 19, 24 JUN. 21727.

EDICTO

SE NOTIFICA A: FLORIBERTO VALDEZ GALEANA. En los autos del expediente número 371/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROBERTO FRONTELA HERNÁNDEZ en contra de FLORIBERTO VALDEZ GALEANA y LUCINA MORÁN VELÁZQUEZ, se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen: R E S U E L V E: PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la actora ROBERTO FRONTELA HERNÁNDEZ acreditó los hechos constitutivos de su acción, en virtud del allanamiento de la codemandada LUCINA MORAN VELÁZQUEZ y en rebeldía procesal del codemandado FLORIBERTO VALDEZ GALEANA. SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, por lo tanto, ROBERTO FRONTELA HERNÁNDEZ ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como Lote 16 de la Manzana 172 de la colonia Mariano Matamoros Sur, La Presa de esta ciudad, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y Colindancias: Norte: 8.00 metros con Lote 2; Sur: 8.00 metros con calle Huejotzingo; Este: 20.00 metros con Lote 15; Oeste: 20.00 metros con Lote 17. Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación TOTAL que se haga de la partida Contrato de Compraventa, Partida 5156459, Sección Civil, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, Folio Real 1055799, a nombre de FLORIBERTO VALDEZ GALEANA y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. No se hace especial condena en gastos y costas en la presente instancia. QUINTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada, en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación. Artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Juez Cuarto de lo Civil, Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 01 de Noviembre de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 18, 24 JUN. 21740.

EDICTO

SE NOTIFICA A: MARIA DEL REFUGIO VELAZCO REYES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. REFUGIO VELAZCO REYES. En el expediente número 01124/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, presentado por CARLOS FRANCISCO ROQUE VELASCO en contra de MARIA DEL REFUGIO VELAZCO REYES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. REFUGIO VELAZCO REYES, se dictaron los siguientes acuerdos que en su parte conducente dicen: ACUERDO Tijuana, Baja California, a dos de mayo de dos mil veinticuatro. Como lo solicita y en virtud de las manifestaciones que vierte en el ocurso de mérito, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de ley a efecto de que prepare la misma en términos del auto que data del quince de septiembre de dos mil veintidós, en el entendido de que la fecha ahí indicada se sustituye por la señalada en el presente proveído.- Artículos 55, 58, 272-BIS y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JOSÉ MORENO MORENO, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ACUERDO. Tijuana, Baja California, a quince de septiembre de dos mil veintidós. Para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, según el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Por lo que hace a la Audiencia de Conciliación, proceda el C. Actuario de la adscripción a citar a la parte actora, y al demandado (por Edictos); quien deberá comparecer de manera personal y no por conducto de apoderado legal alguno, a efecto de proponerles alternativas de solución al litigio ello con el objeto de dirimir sus diferencias mediante convenio judicial, y así terminar la controversia poniendo fin al procedimiento.- Pruebas ofrecidas por la parte actora. En preparación de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada MARIA DEL REFUGIO VELAZCO REYES TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. REFUGIO VELAZCO REYES, cítesele al absolvente (por medio de Edictos) a efecto de que el día y hora señalado comparezcan de manera personal a este Tribunal y no por conducto de apoderado legal alguno, apercibidos que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, si la contraria lo pidiere oportunamente, lo anterior con fundamento en los artículos 307 y 310 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así le conviniere, artículo 114 del código en estudio. En preparación de la PRUEBA TESTIMONIAL ofrecida por la parte actora a cargo de los atestes CC. FRANCISCO AYALA VELAZCO Y DIANA VALENCIA RAMIREZ, en virtud de que el accionante se compromete a presentar a dichos testigos se le previene para que en la fecha de audiencia antes señalada presente ante este Juzgado a los mismos debidamente identificados a fin de dar contestación al interrogatorio verbal y directo que se les formulará, apercibido que en caso contrario dicha probanza se le declarara desierta.- Lo anterior con fundamento en el artículo 274, 351 y 352 del Código de Procedimientos Civiles.- Igualmente proceda el Actuario de la Adscripción a citar al oferente de la prueba antes referida, a fin de que comparezca al desahogo de la misma si así le conviniere, artículo 114 del código en estudio.- Dada la forma en que se emplazo a la parte demandada, de conformidad con el artículo 625 del Código Adjetivo Civil, publíquese el presente proveído por DOS VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico local de mayor circulación a elección del interesado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR, LIC. EVA ANGELICA VILLASEÑOR MORENO, ante su Secretario de Acuerdos LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a tres de junio de dos mil veinticuatro. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR (FIRMA ELECTRONICA). LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO ACUERDO GENERAL 7/2022. El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Baja California. Se modifica la especialidad por materia del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, así como su denominación y se convertirá en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 19, 24 JUN. 21757.

EDICTO

SE NOTIFICA A: ADOLFO JAIME HERRERA. Que en autos del expediente número 00165/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CATALINA GUTIERREZ PATIÑO en contra de ADOLFO JAIME HERRERA se ordena notificarle por medio de edictos por ignorarse su domicilio los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada en fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro los cuales a la letra dicen: RESUELVE: PRIMERO. Ha sido procedente la vía Ordinaria Civil seguida en este Juicio, en que la actora CATALINA GUTIÉRREZ PATIÑO acreditó los hechos constitutivos de su acción, en rebeldía procesal de la parte demandada. SEGUNDO. En consecuencia, se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado, purgando los vicios del hecho que invoca como causa generadora de su derecho, por lo tanto, CATALINA GUTIERREZ PATIÑO ha adquirido la propiedad del inmueble identificado como Lote 36, de la Manzana 127 (10), de la Colonia Patrimonial Benito Juárez de esta ciudad, con una superficie de 207.21 metros cuadrados, el cual se encuentra inmerso dentro del predio mayor identificado como Fracción de terreno ubicado al Oeste de la Colonia Altamira, de la Colonia Altamira, Zona Centro de esta ciudad, con una superficie de 1,800.00 metros cuadrados; inmueble a prescribir que cuenta con las siguientes medidas y colindancias

CUADRO DE CONSTRUCCION (FISICO)

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X	COLINDANCIA
			4	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SUPERFICIE = 207.211 m2						

Sirviéndole el presente fallo de TÍTULO DE PROPIEDAD a la parte actora y el cual se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana. TERCERO. Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación PARCIAL que se haga de la partida Información Ad Perpetuam, Inscripción 6070, del Tomo 26, de Sección Sentencias, de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, Folio Real 940870, a nombre de ADOLFO JAIME HERRERA y se abra una a favor de la parte actora. CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente determinación por dos veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en la ciudad, a elección de la parte interesada en el entendido de que no deberá ejecutarse la misma, sino hasta pasados tres meses contados a partir de la última publicación. Artículo 630 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente la Juez Cuarto de lo Civil. Licenciada MICHELLE CORONA NAVARRO, ante su Secretaria de Acuerdos. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. Tijuana, Baja California, a 06 de Marzo de 2024. Licenciada KARLA PRISCILA GONZÁLEZ ESTRADA. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 19, 24 JUN. 21722.

EDICTO

CITACIÓN A: HUGO ALVERTO VENANCIO HERNANDEZ

Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dentro de los autos del expediente número 220/2017, relativo al JUICIO PERDIDA DE LA PATRIA promovido por NATHALIE GOMEZ CHAVEZ en contra de HUGO ALVERTO VENANCIO HERNANDEZ, se ordenó se le CITARA por medio del presente EDICTO a fin de que comparezca ante éste H. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, en forma personal y no por conducto de abogado o apoderado legal alguno, a la continuación del desahogo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, que tendrá verificativo a LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-Tijuana, Baja California, a siete de junio de dos mil veinticuatro . C. SECRETARIA DE ACUERDOS DIANA LAURA RENDÓN VALDÉS PUBLÍQUESE: Por DOS VECES de TRES en TRES días, en el Periódico Local de mayor circulación en la Ciudad Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. 19, 24 JUN. 21724.

EDICTO

SE NOTIFICA A: SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTO PLAZOLA GOMEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO ERNESTO PLAZOLA y PATRICIA EUGENIA PLAZOLA HERNANDEZ. En el expediente número 598/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, presentado por MAGDALENA REYES AGUILAR en contra de SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTO PLAZOLA GOMEZ también conocido como ERNESTO PLAZOLA y PATRICIA EUGENIA PLAZOLA HERNANDEZ, se dictó el siguiente acuerdo que en su parte conducente dice: ACUERDO-AUDIENCIA. Tijuana, Baja California, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. para que tenga verificativo la continuación Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, según el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JOSÉ MORENO MORENO, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ACUERDO. Tijuana, Baja California, a dos de abril de dos mil veinticuatro., para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, según el artículo 272 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO JOSÉ MORENO MORENO, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR. TRES DE JUNIO DEL AÑO 2024. (FIRMA ELECTRONICA) LIC. CARLOS ROBLES TRONCOSO. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. ACUERDO GENERAL 7/2022. El Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Baja California. Se modifica la especialidad por materia del Juzgado Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, así como su denominación y se convertirá en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, del Partido Judicial de Tijuana. 19 JUN. 21721.

EDICTO

SE NOTIFICA A: LUCIA MONTAÑO LORA. Que dentro del expediente número 1486/2023 tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDGAR URIEL RAMOS MORENO, en contra de MODESTO RAMOS VEGA Y LUCIA MONTAÑO LORA, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: Tijuana, Baja California, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro, A sus autos el escrito con numero 11152 presentado por la Licenciada ROSA NELVA ESTRADA LIZARRAGA en su carácter de abogada procuradora de la parte actora en el presente negocio, para que obre como corresponda. Como le solicita, en virtud de que no fue posible la localización de domicilio alguno de la parte codemandada, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza el emplazamiento por edictos de LUCIA MONTANO LORA los que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial del Estado y en el periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, a elección del promovente, para que dentro del termino de QUINCE DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación produzca su contestación a la demanda apercibido que de no hacerlo en el termino señalado, se le tendrá por confeso de los hechos que como propios se le atribuyen en la demanda y se hará la declaración de rebeldía correspondiente, debiendo igualmente en ese término señalar domicilio procesal de su parte apercibiéndole que de no hacerlo así toda las notificaciones que recaigan en juicio, incluyendo aquellas de carácter personal le surtirán efecto por medio del Boletín Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 112 y 267 del ordenamiento legal invocado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARIA DEL SOCORRO PERALTA ROBLES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. CECILIA GUADALUPE FISHER LIZARRAGA, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, 11, XIX, XX, AAV, A/X, 4 fracción 1, 11, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. SECRETARIO DE ACUERDOS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I., II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE ELIJA EL INTERESADO. 19, 24, 27 JUN. 21749.

EDICTO

SE NOTIFICA A: EVANGELINA LÓPEZ RUBIO y JOSÉ DE JESÚS FRANCO GUTIÉRREZ PUBLICACIÓN (PUNTOS RESOLUTIVOS DE SENTENCIA) Dentro del expediente número 1670/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AIDA HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de USTEDES, se ordenó publicar de la sentencia definitiva dictada en Tijuana, Baja California el SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en la relación de lo siguiente: RESUELVE. PRIMERO. En la vía Ordinaria Civil la parte actora acredito los elementos constitutivos de su acción, en rebeldía de la parte demandada. SEGUNDO Se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y que AIDA HERNANDEZ HERNANDEZ, ha adquirido la propiedad por prescripción el inmueble identificado como: Lote 05, de la Manzana 120, de la Colonia Mariano Matamoros Sur. La Presa, de este municipio, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; inscrito bajo contrato de compraventa, Partida 5240178, de sección Civil, de fecha 06 de abril de 2001, Folio Real 858024, con Clave Catastral MM-120-005, con los siguientes;"lados, rumbos, distancias y coordenadas de acuerdo al cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION [illegible]

LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS Y	COORDENADAS X
				1	[illegible]	[illegible]
1	2	[illegible]	[illegible]	2	[illegible]	[illegible]
2	3	[illegible]	[illegible]	3	[illegible]	[illegible]
3	4	[illegible]	[illegible]	4	[illegible]	[illegible]
4	1	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]	[illegible]
SUPERFICIE = [illegible]						

En el entendido de que el presente juicio se tramitó para purgar los vicios del acto jurídico que dio origen a la adquisición del bien inmueble materia del mismo. TERCERO.- Como consecuencia de lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, se ordena la cancelación parcial de la inscripción, que actualmente existe del inmueble mencionado en favor de la parte demandada EVANGELINA LÓPEZ RUBIO y JOSÉ-DE JESÚS FRANCO GUTIÉRREZ, inscrito bajo contrato de compraventa, Partida 5240178, de sección Civil, de fecha 06 de abril de 2001, Folio Real 858024, con Clave Catastral MM-120-005, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, y la inscripción de este fallo en su lugar.CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mediante oficio remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare a la autoridad Registradora de esta ciudad, para los efectos señalados en el resolutivo que antecede.QUINTO.- Se absuelve a los pasivos procesales de la prestación marcada en el inciso 1 y 2 del escrito inicial de demanda, por los motivos expuestos en considerando respectivo de este fallo.SEXTO.- Con fundamento en el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquense los presentes resolutivos por dos (2) veces de tres (3) en tres (3) días en un periódico de mayor circulación a elección del interesado. SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma electrónicamente C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL, LIC. JUAN HURTADO DIAZ, ante su Secretaria de Acuerdos M.D ARACELI CAMACHO HERNANDEZ, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción 1, 11, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II 11, 12 13 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. TIJUANA, B. CFA. A 04 DE JUNIO DEL AÑO 2024. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL. Licenciada. LILIANA VALENCIA MATUS. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLICARSE: Dos veces de tres en tres días en el periódico de mayor circulación a elección del interesado, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de tres días, en el entendido de que se deberán publicar en día hábiles sin que se computen sábados ni domingos.19, 24 JUN. 21737.

EDICTO

SE NOTIFICA A: YESENIA ELIZABETH LOPEZ VELARDE. Por auto de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, dentro de los autos del expediente número 01582/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA, promovido por PLACIDO SALAZAR PAEZ, en contra de USTED, se ordenó se le EMPLAZARA por medio del presente EDICTO, haciéndosele saber que tiene un TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que comparezca ante este H. Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Familiar, a contestar la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrán por contestados en sentido negativo los hechos de la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, hágasele saber que las copias simples para el traslado quedan a su disposición en la secretaría de éste H. Juzgado. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE JUNIO DE 2024. SECRETARIO DE ACUERDOS. ELIOTT MANUEL CASTRO MORGAN. Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 1 fracción I, II, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California. PUBLÍQUESE: Por tres veces de tres en tres días, en el periódico local DE MAYOR CIRCULACIÓN, así como en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO. 19, 24, 27 JUN. 21746.

HORÓSCOPOS

IGNACIO TEODORO /EFE


ARIES Te sientes fuerte para enfrentar una ruptura y no esperarás más, porque eres de la opinión de que cuanto más se alarguen las cosas, más cuesta deshacerse de ellas.


TAURO Te encontrarás alguna dificultad en el trabajo que te va a hacer pensar en tu capacidad. Necesitarás llegar a casa y que tu pareja te ponga un poco de bálsamo en tu orgullo.


GÉMINIS Recibirás una buena oferta de trabajo; en lo sentimental, las relaciones con las personas que quieres estarán cargadas de espiritualidad y emoción.


CÁNCER La confusión y la inestabilidad llegarán al terreno de los sentimientos. Piensa que sueles ser bastante exigente con los tuyos, y que la perfección no existe.


LEO Evita entregar tu confianza al primero que te ofrezca su hombro para desahogarte. Especialmente en el trabajo, céntrate en las tareas que tienes que hacer.


VIRGO Podrás mostrar a los demás tu cara más amable seductora. Aprovecha para establecer contactos personales y profesionales que te serán muy útiles en el futuro.


LIBRA Los espacios al aire libre o relacionados con la naturaleza te convienen en estos días, aunque lo ideal sería compaginarlos con el trabajo.


ESCORPIÓN No serás capaz de mirar más allá en los confusos momentos profesionales que enfrentas. Con la familia es muy probable que pases los mejores ratos del día.


SAGITARIO Estarás preocupado por un problema familiar que parece estar afectando a tu relación con varios miembros del entorno más cercano.

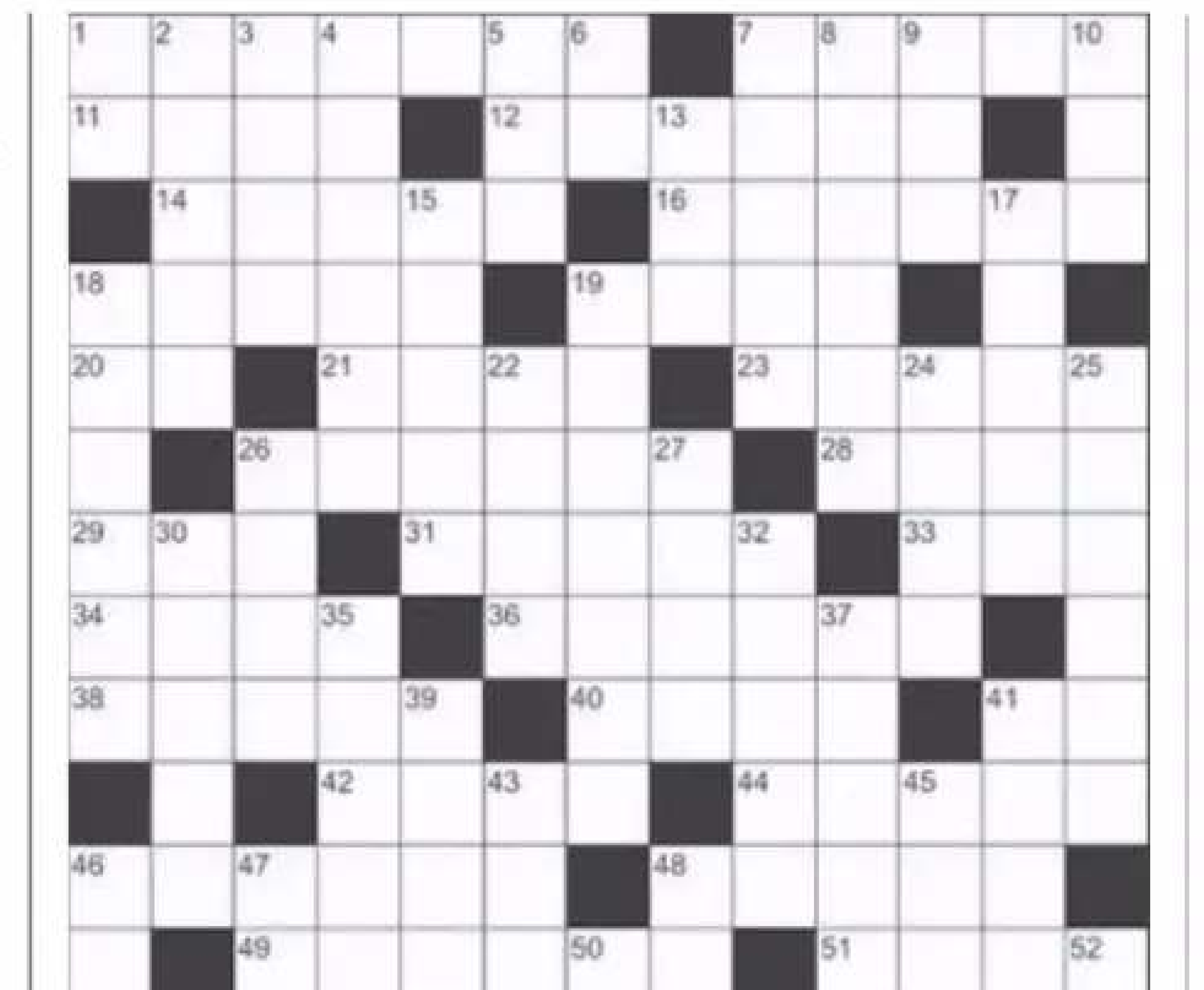

CAPRICORNIO Puede surgir una oportunidad de tener un ingreso extra, pero en caso de que esto ocurra, también los gastos serán mayores, por lo que no ganarás nada.


ACUARIO La jornada de hoy será muy adecuada en especial a los más jóvenes, para profundizar en las cuestiones sentimentales. La noche será el momento apropiado.


PISCIS Vigila tu salud y la exposición al sol, especialmente en estos días calurosos. Observarás cambios de tu piel que tendrán su origen en variaciones hormonales.



CRUCI MANIA



HORIZONTALES

1. Depósito de colesterol que puede observarse en la piel, huesos y tendones, en forma de nódulos.
7. Descubrir lo que está cerrado u oculto.
11. Erial.
12. De la Iliria, antigua región de la costa nordeste del mar Adriático.
14. Elemento químico, metal trivalente de las tierras raras.
16. Formará idea de una cosa.
18. Planta arácea de hojas estrechas y puntiagudas.
19. Relativo a un día.
20. Se dirige.
21. (Por ...) Por tanto.
23. Nabar.
26. Aserción.
28. Figura de la baraja española.
29. Chacó pequeño de fieltro.
31. Ciudad de España, capital de la provincia homónima.
33. Diosa de la aurora.
34. Niña pequeña.
36. En América, cerrar con pared de pirca.
38. Relativo al hueso.
40. Antorchas.
41. Terminación de infinitivo.
42. Pongo al viento para refrescar.
44. Lidie los toros.
46. Amar mucho.
48. Dar vueltas en redondo con la embarcación.
49. Ponía la data en un documento.
51. Nueve y uno.
53. Obstruya.
54. Se dice de la caballería que se rehúsa volver a uno o a ambos lados.

VERTICALES

1. Símbolo del xenón.
2. Ciudad del norte de Chile.
3. Helecho que se cría en Filipinas, de cuyos pecíolos se saca el filamento para hacer sombreros.
4. Pieza del ajedrez (pl.)
5. Prefijo "músculo".
6. Contracción.
7. Estén encendidos.
8. Barra que en las máquinas sirve para transformar el movimiento de vaivén en otro de rotación, o viceversa (pl.).
9. Roda, parte de la quilla.
10. Hija de Urano y Gea, esposa de Cronos y madre de Zeus.
13. En números romanos, "3".
15. Átomos con carga eléctrica.
17. Obligación que queda a la pena correspondiente al pecado, aun después de perdonado.
18. Infierno.
19. Resultado de la descomposición de una masa sólida en partículas.
22. En el juego del tenis, golpe suave a la pelota, para que ésta caiga cerca de la red.
24. Se dice del colono holandés que se estableció en el África Austral en la segunda mitad del siglo XVII.
25. Zahorra.
26. Animal solípedo empleado como bestia de carga.
27. Percibiré el sonido.
30. Punto cardinal.
32. Obedezco.
35. Comenzar a mostrarse.
37. Tomé a sueldo.
39. Loco, demente.
41. De aire.
43. Período largo de tiempo.
45. Riel, carril.
46. Tipo de costa común en Galicia.
47. (...-Ekiti) Importante ciudad del sudoeste de Nigeria.
48. Quita algo de una superficie como raspando.
50. Símbolo del bromo.
52. Símbolo del cinc.



■	■	G	R	A	N	■	E	V	A	S	O	R
F	O	R	A	N	E	O	■	E	■	E	L	I
O	■	A	■	A	T	R	O	Z	■	G	E	N
R	■	Z	A	S	■	E	M	■	E	U	R	O
C	I	N	C	■	M	A	N	O	B	R	E	■
E	S	A	U	■	A	R	I	D	O	■	■	B
P	A	R	S	E	C	■	B	A	N	C	A	L
S	■	■	I	R	A	Z	U	■	I	R	M	A
■	S	A	C	A	B	A	S	■	T	O	A	N
R	A	R	A	■	R	P	■	S	A	M	■	C
U	N	E	■	K	O	A	L	A	■	A	■	A
D	E	L	■	O	■	R	E	D	A	D	A	S
A	S	A	L	T	A	■	A	E	D	O	■	■

TE LA PONGO FÁCIL

RECETAS DE COCINA

GLOGLO29@GMAIL.COM

GLORIA ZABALGOITIA DEL CASTILLO

CUPCAKES DE CHOCOLATE

INGREDIENTES:



- 1¾ tazas de harina
- ¾ de taza de cocoa
- ¾ de cdita de polvo de hornear
- ¾ de cdita. de sal
- 1¾ tazas de azúcar
- 150 gr. de mantequilla a temperatura ambiente
- 2 huevos
- 1 cdita. de vainilla
- 1 taza de agua caliente
- ¾ de taza de chispas de chocolate
- Ganache:
- ½ taza de crema
- ¾ de taza de chispas de chocolate
- Betún:
- 1 taza de azúcar
- ¼ de taza de agua
- 1 cdita. de vainilla
- 1 pizca de sal
- 3 claras de huevo
- 1 cdita. de vinagre

MODO DE PREPARARSE

1.- Mezclar la harina, la cocoa, el polvo de hornear y la sal.
2.- Acremar la mantequilla, agregar poco a poco el azúcar y los huevos uno a uno.
3.- Añadir alternando la mezcla de los polvos y el agua caliente así como la vainilla, batir muy bien y fuera de la batidora agregar las chispas de chocolate.
4.- Poner en los moldes de Cupcakes y hornear de 20 a 25 min. a 170 °C. Dejar enfriar y decorar con el betún.
5.- Ganache: Calentar la crema, agregar las chispas de chocolate y dejar reposar.
6.- Mezclar perfectamente y dejar enfriar.
7.- Rellenar los Cupcakes con una bolita de ganache.
8.- Betún: Poner a hervir el agua, el azúcar, la vainilla y la sal hasta tener una miel.
9.- Batir a punto de turrón las claras con el vinagre, agregar poco a poco la miel muy caliente.
10.- Decorar los Cupcakes.



SUDOKU

	2			7				3
							9	8
	4			3	1			
8	7		6	9				
1	9	4						
								5
9								
	6		4				8	
		3		8	9		5	

SOLUCIÓN DEL NÚMERO ANTERIOR

3	7	2	8	1	5	6	4	9
9	6	4	2	3	7	5	8	1
5	8	1	9	4	6	3	7	2
1	9	7	4	8	3	2	6	5
6	5	8	7	2	9	1	3	4
2	4	3	6	5	1	7	9	8
4	3	9	5	6	2	8	1	7
7	1	5	3	9	8	4	2	6
8	2	6	1	7	4	9	5	3


FOTOS: PEXELS

BUSCAN FRENAR ABANDONO DE PERROS Y GATOS

ANTE EL AUMENTO DE ESTE FENÓMENO, LA UNAM PUSO EN MARCHA UNA CONVOCATORIA PARA CREAR UN CARTEL QUE AYUDE A CREAR CONCIENCIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE COMBATIRLO

DANA ESTRADA

Personal educativo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) busca combatir el abandono de perros en la reserva ecológica de Ciudad Universitaria (CU), al sur de la Ciudad de México, a través de un concurso de carteles de concientización, en el que alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios pueden participar.

A inicios de mayo la Secretaría Académica del programa universitario de Bioética lanzó la convocatoria del segundo concurso de carteles "No los abandones", que tiene vigencia hasta el 6 de septiembre de 2024.

¿Pero desde cuándo se ha presentado el abandono canino en el campus? De acuerdo el Itzcóatl Maldonado, doctor y secretario académico del Programa Universitario de Bioética, este concurso de carteles se originó poco antes del 2018, donde investigadores y trabajadores que resguardan las zonas de reservas ecológicas comenzaron a detectar la presencia de perros en situación de abandono, algo que fue en aumento, pues comenzaron con registros de 40 hasta 80 perros al año.

Por esta razón, en 2018 se realizó la primera convocatoria de carteles, con la intención de generar la atención y conciencia entre la comunidad universitaria.

"Se estima que entre 40 y 80 perros distintos llegan cada año a deambular en el interior de Ciudad Universitaria y que más de 400 gatos se encuentran en una situación de libertad dentro de esta zona, incluyendo por supuesto la zona de los de los edificios o de las construcciones pero también las zonas de reserva ecológica", precisó Maldonado.

Durante la primera edición del concurso se logró informar a la comunidad sobre el abandono de estos animales dentro del campus, en específico las áreas verdes protegidas, pues los carteles ganadores se exhibieron en todas las facultades e institutos de CU.

Sin embargo, como consecuencia de la pandemia de Covid-19, que provocó la suspensión de clases y el cambio a clases en línea o híbridas, esta campaña se interrumpió. Y al normalizarse las actividades en la universidad, se detectó que el problema continúa.

Los especialistas subrayan que como en las zonas donde se ha visto a perros abandonados, también viven especies endémicas que están bajo protección, esto ocasiona un desequilibrio ambiental.

Y sobre todo, las malas condiciones de vida de los canes, quienes no cuentan con alimento o pueden ser víctimas de picaduras de serpientes, arañas o insectos que ponen en riesgo sus vidas.

"Hay que pensar en cuál es el nivel de sufrimiento que tienen estos perros y estos gatos, que son sencillamente abandonados a su suerte en una zona reserva ecológica en la que podría haber algunos riesgos o peligros para ellos, por ejemplo, encontrarse con una serpiente de cascabel, que es natural de Pedregal de Samael", precisó Maldonado.

Las reservas ecológicas fueron instauradas y protegidas en Ciudad Universitaria desde 1983, y actualmente tienen una extensión de 240 hectáreas dentro de las 700 que con-

Debido a que en las zonas donde han encontrado a perros abandonados también viven especies endémicas que están bajo protección, esto ocasiona un desequilibrio ambiental



El Código Penal de la Ciudad de México tipifica como delito el maltrato y la crueldad en contra de cualquier animal y lo castiga con cárcel y multa

forman todo el campus universitario, es decir, una tercera parte de todo el territorio.

Itzcóatl Maldonado, quien también encargado del certamen de carteles, explicó que las reservas ecológicas se ubican en todo el campus, desde el Jardín Botánico, hasta aquellos que están protegidos colindantes a la Zona Cultural, Los Bigotes, cerca del estadio universitario y otras secciones de CU, en donde se ha detectado a los canes abandonados.

"El problema del abandono de perros y gatos en realidad no se ha resuelto. Necesitamos el trabajo de la comunidad, para evitar que la gente venga al campus y continúen este tipo de abandono", precisó.

Sin embargo, el trabajo no se queda en sólo detectarlos y registrarlos. La Facultad de Veterinaria ha trabajado en poder capturarlos, evaluar su condición médica, alimentarlos y buscar adoptantes. Pero no son acciones que resolverán el problema en su totalidad, por lo que necesitan concientizar y exponer el abandono de animales de compañía en estas áreas.

LAS LEYES TAMBIÉN PROTEGEN A LOS ANIMALES

En todo el territorio mexicano aplican las disposiciones que establecen en materia de animales la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal.

De acuerdo con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), en dichas leyes existen disposiciones sobre bienestar animal, cuyo objetivo es evitar sufrimiento y dolor a las especies animales en su interacción con el ser humano, como objeto de la actividad agropecuaria, científica o de conservación ecológica.

"En la Ciudad de México, nuestra Constitución Política reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, mandata que "deben recibir trato digno. Así mismo, establece que todas las personas deben respetar la vida y la integridad de los animales" como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso" en los términos que dispone la Constitución", señala la dependencia.

El Código Penal de la Ciudad de México tipifica como delito el maltrato y la crueldad en contra de cualquier animal y lo castiga con cárcel y multa. Ya sea por causarle lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa. Pero si las lesiones ponen en peligro la vida del animal se le incrementarán en una mitad las penas señaladas.

Además, la ley contempla que a quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo.

"En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad. Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal", añade la PAOT.



UN PROBLEMA DE TODOS

Se estima que en México hay 27 millones de perros y gatos sin hogar y que cada año se suman a la estadística medio millón más, de acuerdo con estimaciones de la PAOT.

Otro dato relevante es que actualmente el 70 por ciento de los perros en México están en situación de calle, según informes del diario La Prensa.

Las razones para que una persona abandone a un animal pueden ser muchas, pero las más comunes y las que más suelen argumentar son: problemas económicos, la llegada de cachorros no deseados o el cambio de estilo de vida de los dueños.

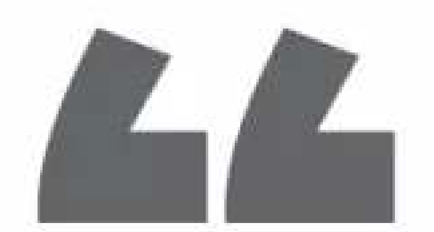
Sin embargo, los especialistas señalan que además del sufrimiento que esto ocasiona a los animales, también perjudica a la sociedad en su conjunto, debido a que se convierte en un problema de salud pública, debido a que los animales en esta situación pueden transmitir enfermedades a las personas y a otros animales.

UNAM





Los carteles deben transmitir mensajes sobre la responsabilidad con los animales de compañía



"Entre 40 y 80 perros llegan cada año a deambular en el interior de Ciudad Universitaria y más de 400 gatos se encuentran en libertad dentro de esta zona"

ITZCÓATL MALDONADO
PROGRAMA UNIVERSITARIO DE BIOÉTICA DE LA UNAM

LLAMAN A APOYAR CON CREATIVIDAD

Los carteles para la convocatoria de la UNAM deben transmitir mensajes sobre la responsabilidad con los animales de compañía, evitar el abandono, generar compromiso y reflejar la problemática que se vive, al menos desde 2018, cuando se hizo público el tema del descuido animal en zonas de resguardo ecológico.

El próximo 6 de septiembre a las 15:00 horas cerrará la convocatoria. Cada cartel podrá ser elaborado entre una o dos personas, a través de distintas disciplinas artísticas como la fotografía, diseño gráfico, pintura, o cualquier tipo de creatividad pero de autoridad propia.

Los primeros tres lugares, que serán seleccionados por un jurado, recibirán 15 mil, 10 mil y cinco mil pesos respectivamente, además de medallas grabadas; mientras que otros siete carteles serán seleccionado para tener una colección de 10 y poder exhibirlos en exposiciones en todas las instituciones del campus.

Las bases se encuentran en: **www.bioetica.unam.mx/wp-content/uploads/2024/06/Convocatoria-no-los-abandones.pdf**



ERNESTO BENAVIDES/AFP



PERÚ

Un obrero amalgama oro con mercurio en una zona minera en el departamento de Madre de Dios, en la región amazónica del sureste del país

PHILIP FONG/AFP



JAPÓN

Ciervos caminan sobre el suelo mientras los turistas visitan el popular destino turístico de la isla Miyajima en la prefectura de Hiroshima, el pasado fin de semana

CIRO FUSCO/EFE



ITALIA

Buscan aire fresco

Una mujer lleva un ventilador recién comprado en Nápoles, donde la agencia ItaliaMeteo prevé temperaturas de alrededor de 38 grados centígrados para la región y hasta 44 grados en Cerdeña, ante el avance de un anticiclón africano

HOW HWEE YOUNG/EFE



SINGAPUR

Trabajadores limpian una mancha de petróleo en la playa de Tanjong, donde un barco de dragado con bandera de los Países Bajos chocó contra un buque de carga

GUSTAVO AMADOR/EFE



HONDURAS

Algunas personas usan ponchos como este para las fuertes lluvias que se han registrado esta semana en la ciudad hondureña de Tegucigalpa

CHRISTIAN CHÁVEZ

Escribe su historia

Prepara libro biográfico y serie, quiere dejar un legado dentro de la comunidad gay, con el fin de que las nuevas generaciones no cometan los mismos errores

FROYLAN ESCOBAR LARA

Los momentos más duros de su infancia, lo complicado de su crecimiento en foros de televisión, la aceptación de sus preferencias sexuales, la relación que entabló con sus compañeros de RBD y los problemas que han enfrentado recientemente son algunos de los temas que Christian Chávez describirá con detalle en su próximo libro biográfico, mismo que servirá de inspiración para después hacer una serie.

Su propósito es sincerarse con el público y, a la vez, dejar un legado para la comunidad LGBTQ+, por lo que el cantante comenzó a escribir pasajes importantes de su vida, los que describen los éxitos y fracasos que han rodeado su camino, para compartir que en su vida no todo es felicidad.

"Abarca todo, desde la infancia, mi crecimiento, mis amigos, en el libro no me quedo con nada, quise contarlo todo. Tampoco quise hacerme ver como la persona más maravillosa del mundo, estoy revelando mis fantasmas, es realmente compartir momentos que me llevaron a ser la persona que soy hoy", afirmó Chávez en entrevista con **El Sol de México**.

Para el también actor, uno de los proyectos que le cambió la vida fue la telenovela *Rebelde* (2004),en la que trabajó con el productor Pedro Damián. El concepto musical RBD, las presentaciones y toda la euforia que experimentó las atesora, pero fue hasta la reciente gira de reencuentro en la que pudo disfrutar más de sí mismo, esto debido a que a dos décadas después ya se había sincerado consigo mismo.

"Ahorita que hago el balance de la gira dije: 'valió la pena', ahora me veo y me siento feliz, me acuerdo que cuando salía al escenario, la gente se estremecía con los looks que sacaba y yo decía 'están amando a ese Christian' que tanto me dijeron que no, que no se podía, que nadie me iba a amar. Es maravilloso ver y decir: '¿esto les gusta?', pues este soy yo.

"Haber tenido la oportunidad de tomarle la mano a ese niño que se sintió defraudado, sucio, que estuvo todo el tiempo echado a un lado o escondido y decirle: 'ven, ¿qué quieres?, ¿qué te quieres poner?, ¿cómo te quieres maquillar?, ¿qué quieres hacer?', eso fue maravilloso y después de esa libertad es un poco alinearme y descubrir qué quiero hacer, prometí nunca más ir en contra de lo que yo soy", expresó.



LAURA LOVERA

UNA EXPERIENCIA DRAG

En sus proyectos individuales, Christian vuelve al teatro para interpretar a *Emmanuel* en *Mentidrags*, la versión drag del musical *Mentiras*. "Me encanta regresar con este musical que está dentro de la memoria y el cariño del público mexicano, ya lleva 15 años en cartelera y que para mí es un icono del que yo quería formar parte, desde la primera vez que los vi.

"Qué forma tan inteligente de contar esta historia y sobre todo es importante para la comunidad LGBTQ+ porque *Emmanuel* es un personaje que está buscando entre el deber ser y entre lo que la gente quiere que sea

"Eso para mí es maravilloso porque viví ese proceso, sí llegué a tratar de ser alguien que no era y en eso te pierdes, porque qué de todo lo que he vivido soy yo y qué de todo simplemente he estado interpretando un personaje", dijo.

El papel le recordó parte de lo que él experimentó cuando reveló sus preferencias sexuales al público y cómo enfrentó la crítica.

"A pesar de estar casado vivía un proceso en el que no me conocía. A muchas personas de la comunidad nos pasa que no vivimos la adolescencia porque estamos intentando que no nos cachen, ser otras versiones que no somos y no tenemos el tiempo de decir, esto es lo que me gusta o voy a mi baile de graduación con el chico que me gusta, todo es oculto, a escondidas, te sientes sucio, sentías que lo que tú eras, la gente y el mundo no lo iba a aceptar, todo eso genera muchas heridas en ti", sostuvo.

Su participación en *Mentidrags* comenzará el 15 de agosto.

"En el libro estoy revelando mis fantasmas, es realmente compartir momentos que me llevaron a ser la persona que soy hoy"

CHRISTIAN CHÁVEZ
ACTOR Y CANTANTE



Bruno Mars inaugura Estadio GNP en agosto

BELÉN ELIGIO

El Estadio GNP, antes conocido como Foro Sol, reabrirá sus puertas con un concierto inaugural de Bruno Mars. La nueva etapa del recinto viene acompañada de una remodelación completa.

La promotora Ocesa confirmó en un comunicado que el recinto contará con una aforo de hasta 65 mil personas, y contará con nuevas butacas que sustituirán a los asientos de concreto que tenía antes. Asimismo, se añadirán 280 pantallas en su interior, un nuevo sistema de iluminación y elevadores para las personas con discapacidad.

"El Estadio GNP Seguros reabrirá sus puertas para seguir siendo el recinto referente a nivel global en el que los mejores artistas nacionales e internacionales conecten con sus fans", expresó Alejandro Soberón Kuri, fundador y CEO de Ocesa.

El ejecutivo agradeció también a las marcas que los han apoyado a lo largo de estas tres décadas, "así como al Gobierno de la Ciudad de México que ha confiado en nosotros para desarrollar espacios seguros de entretenimiento que potencian la oferta artística al público, así como los beneficios económicos a la Ciudad de México".


CORTESÍA: OCESA

El intérprete actuará el 10 de agosto

Antes conocido como Foro Sol, el lugar se remodeló para recibir a 65 mil personas

Otras figuras como Feid, Natanael Cano, Caifanes, Metallica, Eric Clapton, The Killers, Blink 182, Iron Maiden, Los Fabulosos Cadillacs, Morat y Twenty One Pilots, también tienen programados conciertos para los próximos meses.

Se estima que esta reapertura lleve a la creación de 19 mil puestos de trabajo.

Marimar comparte su proceso de sanación

CORTESÍA: MARIMAR VEGA



Desde hace un año y cuatro meses creó el podcast

BELÉN ELIGIO

La actriz está a favor de acudir a terapia, prepara una presentación en vivo de su podcast *El rincón de los errores*

Marimar Vega ha pasado varios años trabajando en su salud mental, y logró conocerse a sí misma a través de la terapia. Hoy ve con buenos ojos que se estén rompiendo tabúes en torno a este tema, aunque reconoce que aún existe un largo camino por recorrer.

"Mucha gente se sigue cuestionando por qué exponemos esas cosas, o ir a terapia lo siguen viendo como algo malo. Las parejas que van a terapia se cree que están mal, yo soy una súper impulsora de acudir a terapia", reveló.

La actriz señaló que "es nuestra responsabilidad conocernos, y saber qué nos duele, qué nos da miedo, porque al final estamos interactuando siempre con los demás, y uno puede dañar mucho a su entorno".



MARIMAR VEGA
ACTRIZ

"Es nuestra responsabilidad conocernos, y saber qué nos duele, qué nos da miedo"

La protagonista de *El juego de las llaves* y la cinta *Daniel y Ana* agregó que hacer un test de personalidad le ayudó a conocerse mejor a sí misma, y saber hacia dónde encaminar su proceso de sanación.

"En mi historia de terapia yo solamente sentía la incomodidad, pero no encontraba la raíz. Es muy difícil cambiar si no sabes que debes cambiar o qué debes atender, para eso el test es maravilloso".

PREPARA SHOW EN VIVO

Durante su proceso, Marimar conoció al Doctor Efrén Martínez, quien ha sido su terapeuta durante varios años, y desde febrero de 2023, su compañero en el podcast *El rincón de los errores*.

Alrededor de ese espacio, donde están acompañados de invitados especiales que comparten sus experiencias, crearon una comunidad que se identifica con las historias que presentan, cuentan con 122 mil suscriptores en YouTube.

Para acercar más este proyecto al público, preparan un espectáculo en vivo que presentarán el 21 de septiembre en El Cantoral. La artista adelantó que contarán con una dinámica que combina su profesión de actriz con la labor de Efrén como psicólogo, y externó su deseo de que la gente salga con una sensación de libertad.

NADYA MURILLO



La cantante inicia nueva etapa

Kika Edgar, una fan más de la Sonora

LUIS VALDOVINOS

Participando como la voz femenina de La Única Internacional Sonora de Arturo Ortiz y Antonio Méndez, Kika Edgar sumará su talento al legado de la emblemática agrupación del género tropical.

Interpretando las canciones clásicas de la Sonora, entre las que están las grabadas por Sonia López, como *Pena negra* o *El nido*, la cantante de 39 años mencionó que alcanza una meta al poder subir al escenario acompañando al conjunto, del cual aseguró disfruta su música desde pequeña en compañía de su familia.

"Cumplir este sueño que yo tenía desde hace muchos años, representa para mí algo muy fuerte, porque habla de mis raíces, de lo que yo soy, de lo que yo escuchaba y de lo que yo sentía con mi familia", explicó.

Esta nueva etapa la iniciarán en el Teatro Metropólitan, con un show en el que podrán complacer a todos los fans.

Los músicos optaron por reunir a su grupo con el nombre de La Única Internacional Sonora de Arturo Ortiz y Antonio Méndez, para evitar la polémica con los herederos de Carlos Colorado, fundador de la Sonora Santanera.



TIJUANA VIENE DE SU PEOR TORNEO

Unai Bilbao refuerza la defensiva de los Xolos

MARCOS ROMERO

Los fronterizos anunciaron la incorporación del zaguero central español para Torneo Apertura 2024

Unai Bilbao se fuerza con miras al arranque del Torneo Apertura 2024 de la Liga MX. Los fronterizos anunciaron la incorporación del zaguero central español, Unai Bilbao.

El zurdo disputó 146 partidos oficiales con el equipo de Atlético de San Luis, donde anotó 15 goles y dio tres asistencias con los potosinos. El futbolista español llegó al equipo de Atlético de San Luis en el Apertura 2018 y su impacto fue inmediato al convertirse en un pilar y contribuir al ascenso del equipo a la primera división del fútbol mexicano.



Disputó 146 partidos con el Atlético de San Luis /CORTESÍA: XOLOS

El conjunto de Xolos viene de su peor torneo en primera división. En el Clausura 2024 únicamente consiguieron 14 puntos de las 51 unidades que se disputaron. Además, recibieron 30 goles en 17 fechas, lo que se traduce a casi dos goles por juegos.

La Jauría desde hace un par de semanas ha estado trabajando en las instalaciones del Caliente

Según diversos reportes, los Xolos habrían desembolsado alrededor de tres millones de dólares para hacerse de los servicios del zaguero español.

La Jauría está en su primera etapa de la pretemporada. Desde hace un par de semanas han estado trabajando en las instalaciones del estadio Caliente. Recientemente tuvieron un partido de preparación ante Dorados de Sinaloa, donde golearon (5-0) al equipo de Liga de Expansión. Club Tijuana informó que este fin de semana saldrá de casa y afrontará partidos amistosos contra Necaxa, el 22 de junio, y enfrentará a San Luis Potosí el 25 de junio.

Esta semana será presentado Juan Carlos Osorio como nuevo director técnico.


Ecofibras Ponderosa
En Ecofibras Ponderosa contamos con más de 30 años de experiencia en reciclaje de papel, cartón y Pet en México, convirtiéndonos en una solución definitiva para empresas y recicladores
COMPRAMOS
PAPELES BLANCOS - MIXTURAS - PERIÓDICOS - CORRUGADOS - PET
REDUCE
REUSA
RECICLA
Por cada tonelada reciclada, estás salvando 17 árboles
SAN LUIS POTOSI
Camino Ejido la Libertad # 345, Col. Centro de Abastos San Luis Potosí, SLP. Tel: (444) 837 97 41
AGUASCALIENTES
Avenida Vía Ferrocarril S/N, Col. Las Hadas Aguascalientes, Ags. Tel: (477) 578 38 83
GUADALAJARA
Avenida Dos Cañas No. 3069, Col. La Nogalera Guadalajara, Jal. Tel: (427) 306 44 72

MIÉRCOLES
19 DE JUNIO DE 2024

PAQUITA RAMOS DE VÁZQUEZ
PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL

FUNDADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1941 | AÑO VII | NO. 2,652 | ETAPA II

@estoenlinea
esto.com.mx





FOTO: EFE

EUROCOPA

PORTUGAL PRESENTA SU CANDIDATURA AL TÍTULO TRAS AGÓNICA VOLTERETA EN TIEMPO DE COMPENSACIÓN

5 >



HERMANDAD TRICOLOR

2 >

LA SELECCIÓN MEXICANA QUE COMPITIÓ EN EL MUNDIAL DE EU 1994 SE GANÓ EL RESPETO Y CARIÑO DE LA AFICIÓN GRACIAS A LA ENTREGA, CONEXIÓN CON LOS JUGADORES Y HASTA UN EMPATE ANTE ITALIA, QUE HIZO OLVIDAR EL DESAGRADABLE MOTE DE "LOS RATONES VERDES", RECUERDAN, A 30 AÑOS DE DISTANCIA, IGNACIO AMBRIZ Y RAÚL GUTIÉRREZ

FOTO: MEXSPORT

A TREINTA AÑOS DEL TRICOLOR EN EU 94

"HASTA LA MAD... DE RATONES VERDES"

RAÚL GUTIÉRREZ SEÑALA QUE EL CAMBIÓ MENTAL FUE LA CLAVE PARA LA SELECCIÓN MEXICANA

POR **ALVARO ZALDAÑA**

Raúl Gutiérrez integrante de la Selección Mexicana que participó en Estados Unidos 1994, reveló que el hartazgo sobre el mote de "ratones verdes" los llevó a querer trascender después de que FIFA los vetara por el tema de los "cachirules", hecho que los limitó a participar en Italia 90 y, por ende, era en disposición de urgencia cambiar el contexto de la Selección con miras al regreso a las Copas del Mundo.

"Muchos teníamos esa sensación de querer cambiar algo, porque estábamos hasta la mad... que nos dijeran los 'ratones verdes'. Veníamos de estar castigados en un Mundial donde se perdió una generación buenísima. Teníamos esa hambre de demostrar que había buenos futbolistas en México", explica el Potro a ESTO.

El mote surgió en el marco del Mundial de Inglaterra 1966 como idea del periodista mexicano Manuel Seyde. Desde entonces, los aficionados solían llamar así al Tricolor y para Gutiérrez, el personaje que inició el cambio mental en la Selección fue el técnico argentino, César Luis Menotti. El pampero, quien recientemente falleció a los 85 años, fue nombrado entrenador del Tricolor en 1991, justo cuando comenzó su renacer rumbo a la Copa América 1993 y Mundial de 1994.

"Lo mejor que le tomé fue el espíritu de pertenencia que debías de tener con la Selección. El orgullo de representar tus colores. Todo lo que se habla de él se lo ganó a pulso, se encontró con una gran generación de jugadores que venían con ese trabajo mental. Todo ese proceso nos deja a todos muy contentos. Fue un parteaguas".

Tras un año y medio en el puesto, Menotti no continuó y su lugar lo tomó Miguel Mejía Barón, quien, según Gutiérrez, no hizo más que darle solidez a la proyección que tenía el argentino.

"Teníamos un carácter muy difícil que por momentos nos hacía chocar. Podías decirle a Hugo Sánchez 'hay que meterle experiencia, pero también muévete'. En ese tiempo, Hugo ya no era el de antaño, pero era goleador. Ese era el rasgo principal, el espíritu que teníamos gracias a Miguel Mejía Barón. La calidad era sobresaliente. La parte grupal siempre estuvo por encima de lo individual.

"Dejamos sensaciones de que podíamos competir. Dejamos esos mensajes y nosotros estábamos preparados".

Ya en pleno Mundial, el encontronazo contra Noruega, "fortalecieron al equipo", señala el Potro, quien jugó como titular ese primer encuentro y después solamente disputó diez minutos en la victoria ante Irlanda, para no volver a tener acción en el resto de la competencia.

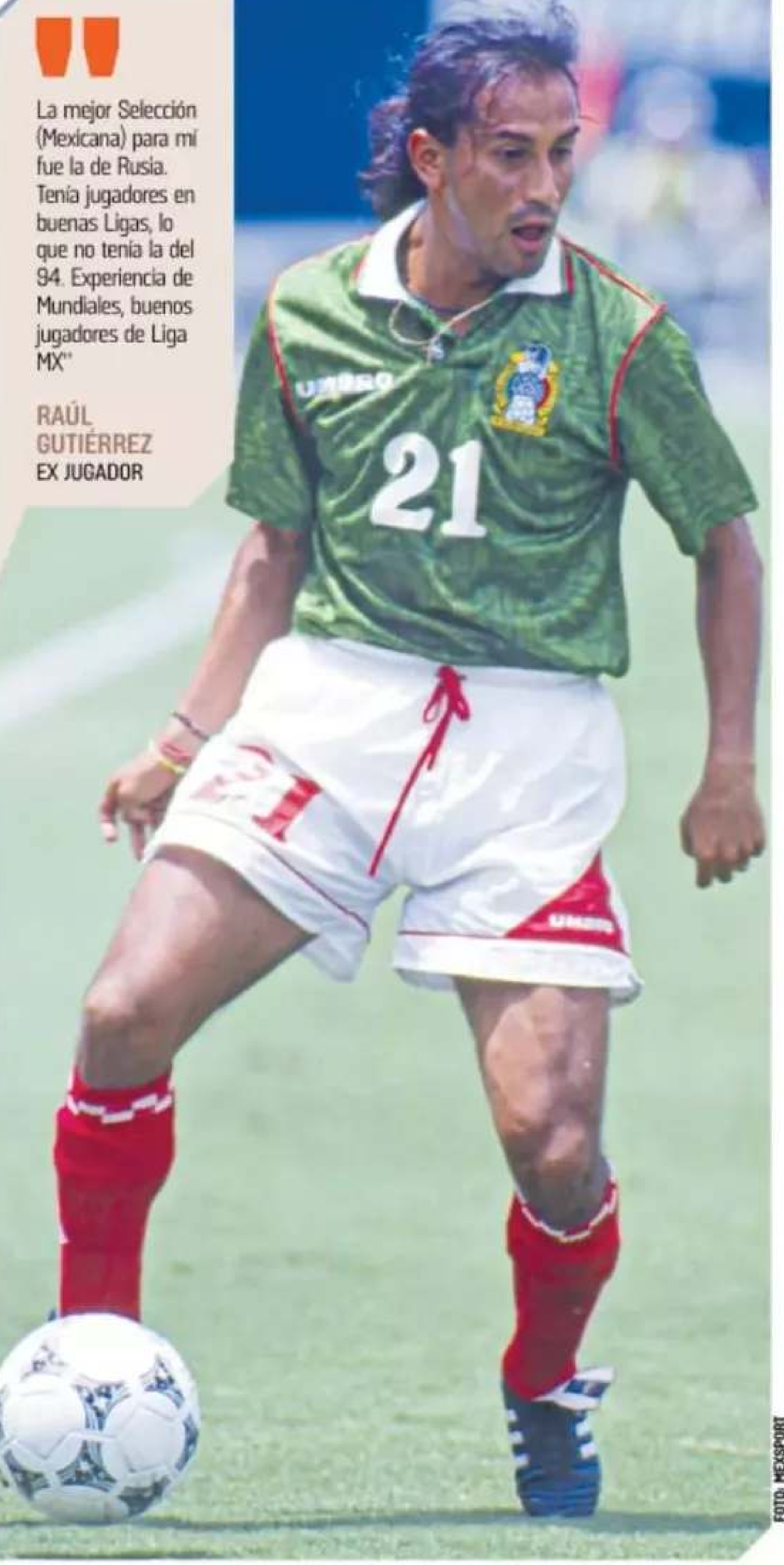
"Entró Jorge Rodríguez en mi posición. Estaba enojado, pero no tenía que ver con no apoyar. Si te toca entrar, a darle, si no a alentar desde la banca. Contra Irlanda, el equipo lo tomó con un compromiso muy enfocado y ante Italia hicimos los méritos para llevarnos este triunfo (empate)".

Contra todos los pronósticos, México finalizó como primero de su grupo y los jugadores decidieron celebrarlo, aunque a Mejía Barón no le agradó mucho la idea.

"Íbamos en el camión festejando y el doctor Mejía nos llamó la atención. Nos vio demasiado acelerados, pero no era por ahí. El equipo tenía esa dualidad de tomar todo con responsabilidad en el tiempo correcto, y también cuando había que echar desmadre", cuenta Gutiérrez, quien recuerda a Jorge Campos, el personaje más alegre de esa Selección e inclusive fue su víctima.

"Cuando Campos estaba nervioso se la pasaba hablando y molestando. Antes de Irlanda, siento cosquillas en la espalda y era el cab... que me cortó un pedacito de cabello. Casi nos peleamos en los vestidores. Le dije 'está bien, te conozco y sé que te gusta echar desmadre, pero no te pases de la raya'".

El *Potro*, como todos los suplentes de México, se quedaron con las ganas de participar en el duelo ante Bulgaria y, tal vez, evitar la eliminación en octavos de final. "Siempre trato de comunicarle a mis jugadores, no hay que ver las finales desde casa. Es lo más frustrante, lo más doloroso. Cuando terminas de jugar un Mundial, tienes que ser un mejor jugador. No se pueden quedar estancados. Eso nos ha faltado con estos jugadores actuales, ojalá se tenga más conciencia".



"La mejor Selección (Mexicana) para mí fue la de Rusia. Tenía jugadores en buenas Ligas, lo que no tenía la del 94. Experiencia de Mundiales, buenos jugadores de Liga MX"

RAÚL GUTIÉRREZ
EX JUGADOR

FOTO: MEXSPORT

Raúl Gutiérrrez recuerda a la Selección de México que hizo historia en la Copa Mundial de EU 1994.

RAÚL GUTIÉRREZ EN SELECCIÓN MEXICANA

33 **partidos**



2,510 Minutos Disputados

EN ESTADOS UNIDOS 1994

2 **Partidos (1 titular)**

81 minutos disponibles

MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS 1994

FASE DE GRUPOS

Noruega **1-0** México
18 De junio de 1994
RFK Memorial Stadium, Washington D.C.

México **2-1** Irlanda
24 De junio de 1994
Citrus Bowl, Orlando

Italia **1-1** México
28 De junio de 1994
Rfk Memorial Stadium, Washington D.c.

OCTAVOS DE FINAL

México 1-1 Bulgaria
(Penaltis 1-3)
Giants Stadium, Nueva York

DICE QUE POCAS SELECCIONES COMO LA DE EU 1994 FUERON TAN QUERIDAS POR LA AFICIÓN

NACHO AMBRIZ RECUERDA AQUEL TRICOLOR

"Fuimos un parteaguas"

POR **ALVARO ZALDAÑA**

Ignacio Ambriz, capitán de la Selección Mexicana en Estados Unidos 1994, señala que aquel conjunto es recordado por los aficionados gracias a su carácter, liderazgo y calidad, tras ser la primera representación en quedarse en octavos de final en un Mundial fuera de casa.

"La diferencia con las selecciones siguientes fue que nosotros logramos una gran comunión con la gente, nos querían, nos respetaban mucho. No podemos decir que fue la mejor de la historia, porque siempre nos quedamos en la misma instancia. Me siento tranquilo y orgulloso de pertenecer a un equipo que siempre dio lo mejor. Fuimos un parteaguas", dice.

Nacho resalta a ESTO que, si algo le sobraba a aquel combinado azteca, era la personalidad fuerte de sus integrantes.

"Hugo Sánchez, Benjamín Galindo, Alberto García Aspe, Jorge Campos, Claudio Suárez, Joaquín Del Olmo, Zague, Carlos Hermosillo, todos tenían un liderazgo importante. Siempre éramos muy unidos, el respaldo lo tenías en la banca, había ese buen convivió entre nosotros. Miguel (Mejía Barón) nos pidió que fuéramos una familia. Es cierto que a lo mejor fuera de la cancha no éramos tan cercanos, pero teníamos muy claro que buscábamos el mismo fin. Todos exigían", recuerda.

La Selección llegó a EU después de una dura eliminatoria en Concacaf que poco a poco unió al grupo. El Tricolor fue colocado en el Grupo E, con Noruega, Irlanda e Italia y que, para muchos, fue catalogado como "el grupo de la muerte".

Para Ambriz, ese fue el momento donde entendió que había logrado el sueño que todos los futbolistas.

"Cuando estás en el cuarto del hotel, en esa soledad, te das cuenta dónde te encuentras. Tienes el sueño de pertenecer a una Selección, de jugar una Copa del Mundo y lo ves hecho realidad. Somos 600 jugadores en Primera División y estás entre los 23 convocados, después entre los 11 titulares y eres el capitán. Son tantas emociones que nunca las sabes explicar".



FOTO: MEXSPORT

La Selección Mexicana de Estados Unidos 1994 se convirtió en una gran familia Tricolor.

No importa a qué integrante de aquella Selección se le pregunte, siempre responden que el grupo estaba unido.

Perales y Nacho eran compañeros de cuarto y su vecino era el *Brody*, quien dormía solo. "Todos los días nos iba a tocar y quería quedarse con nosotros, pero le decíamos 'sáquese' y él nos contestaba que un día iba a tener muchos amigos".

Al ser patrocinado por Nike, el guardameta tuvo regalos en su habitación y varias personas lo visitaron. Fue entonces cuando tocó a la puerta de Perales y Ambriz y les presumió "miren todos los amigos que tengo", a lo que sus compañeros respondieron "sí, muy bien, pero al cuarto no entras. Todo el día pidió que lo dejáramos pasar, que no fuéramos malos hasta que lo permitimos y se durmió con nosotros", cuenta Nacho.

El Tricolor recibió un duro golpe cuando perdió su primer partido contra Noruega 1-0. Sin embargo, la decepción les sirvió para ir de menos a más, ya que después vencieron a Irlanda 2-1 y empataron 1-1 con Italia.

"Fue muy padre el partido que hicimos contra Italia. Ahora como entrenador lo dimensionas. Le jugamos al tú por tú muchos momentos, contrarrestamos los elementos tácticos, los preocupamos. Hasta la fecha, cuando lo vuelvo a ver me enriquece en muchos aspectos", explica.

Ignacio Ambriz
MEDIOCAMPISTA

PARTIDOS	64
GOLES	5
ASIST*	1
MINUTOS	5,588

*Asistencias

EN EL MUNDIAL 1994

4 partidos (todos como capitán)

Titular en todos y jugó todos los minutos disponibles

390

México terminó líder de grupo. Su recompensa fue enfrentar a la Bulgaria de Hristo Stoichkov.

Fue el entonces jugador del Barcelona y ganador del Balón de Oro, quien abrió el marcador en el Giants Stadium tras un contragolpe. Aunque México empató con un penal de Alberto García Aspe momentos después.

El Tricolor parecía ver la luz con la expulsión al 50' de Emil Kremenliev. Ese momento, según Ambriz, tuvo que ser clave. "Se habla de que Miguel no hizo cambios, pero siempre he dicho que al final, el que decide es el jugador. Cuando ellos se quedan con un hombre menos, yo creo que ahí teníamos que decidir a ir por ellos, a jugártela. Ya no es lo que me mande el entrenador, nosotros estamos dentro de la cancha", dijo.

El partido se fue a tiempo extra y después a penaltis. "Ver errar a gente tan importante en penaltis fue duro. Recuerdo que fui con Beto y lo abracé. Son tragos amargos que tienes que aceptar y quedar desilusionado. Son de las cosas que suelen pasar y ni modo".

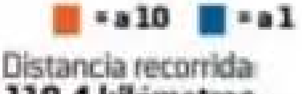
EL VAR DE TRINO



ESTADÍSTICAS




TURQUÍA	GEORGIA
Posesión: 53%	Posesión: 47%
Tiros totales: 22	Tiros totales: 15
Pases completos: 521	Pases completos: 388
Distancia recorrida: 114 kilómetros	Distancia recorrida: 110.4 kilómetros


■ = a 10 ■ = a 1

EUROCOPA ALEMANIA 2024 / FECHA 2


ALEMANIA VS HUNGRÍA
GRUPO A
STUTTGART ARENA
534 DE SKY
10:00 HORAS



ESCOCIA VS SUIZA
GRUPO A
COLOGNE STADIUM
534 DE SKY

13:00 HORAS



CROACIA VS ALBANIA
GRUPO B
VOLKSPARKSTADION
534 DE SKY
07:00 HORAS

El volante del Real Madrid firmó una obra de arte desde fuera del área.

FOTO: REUTERS

NO DESAPROVECHÓ SU TITULARIDAD

Cuenta con el don

ARDA GÜLER ANOTÓ UN GOLAZO PARA ACABAR CON LA RESISTENCIA DE GEORGIA Y DESATAR LA PASIÓN TURCA



POR **PABLO MELIAN** / AFP



Dortmund.- Una genialidad de Arda Güler terminó con las esperanzas de Georgia, que cayó 3-1, para el colofón perfecto en la fiesta de Turquía en la Eurocopa de 2024, toda una reivindicación de que puede considerarse el segundo anfitrión del torneo.

A los 19 años, el volante llegó a la cita como benjamín del Real Madrid, campeón de la Liga española y de la Champions League esta temporada, en la que dejó una estadística premonitoria de lo que ocurrió ayer en Alemania.

"Hablamos de un chico que lleva más goles que minutos jugados y eso sólo puede ser un don", declaró en mayo Carlo Ancelotti, técnico del Real Madrid.

Tras una semana previa en la que su posible titularidad, reclamada por la afición, había sido la comidilla de la concentración turca, el seleccionador Vincenzo Montella le dio la alternativa y vaya que si tiene un don.

Desequilibró el duelo con un tiro potente y colocado con la pierna izquierda, al minuto 65, para firmar el final perfecto a un espectáculo total.

La marea roja cubrió la fortaleza amarilla del Borussia Dortmund, bengalas y decibelios para empujar a una selección turca que jugó como en casa.

Con más de 3 millones de personas de origen turco en suelo alemán, el BVB Stadion Dortmund, bautizado así durante la competición continental, se quedó muy pequeño con sus 62 mil plazas.

Debutante más joven en anotar

Arda Güler, volante de Turquía, fue elegido el mejor jugador del partido contra Georgia, en el que se convirtió en el debutante más joven que anota en una Eurocopa, a los 19 años y 114 días, por delante del récord que en 2004 estableció Cristiano Ronaldo, con 19 años y 124 días.

También es el quinto jugador más precoz en anotar, ya sea debutante en el torneo o no. Disputó 79 minutos, recorrió 9.3 kilómetros, tuvo un acierto del 91 por ciento en el pase y su carrera más veloz fue de 29.5 kilómetros por hora. / EFE

Los privilegiados que lograron entradas no defraudaron. El Muro Amarillo del Signal Iduna Park, el fondo casi vertical con los espectadores de pie, santo y seña del Borussia Dortmund, se tiñó de rojo, con banderas nacionales al viento y bengalas que iluminaban una tarde lluviosa.

Sobre el terreno de juego, los turcos fueron agresivos y rápidos en la circulación, al ritmo marcado por Hakan Calhanoglu, timón del Inter de Milán, campeón de la Liga italiana.

Su misión, dejar en condiciones de desequilibrar a las dos perlas nacidas hace sólo 19 años; en la derecha Arda Güler y en la izquierda Kenan Yildiz, ya importante en la Juventus.

Tras tantear al rival, que no tembló en su estreno en una gran competición, el defensor Mert Müldür remató de volea para abrir el marcador, al minuto 24.

No habían terminado de saltar los aficionados, con las bengalas todavía encendidas, cuando Yildiz hizo el 2-0, tras culminar un contragolpe.

Se multiplicó la celebración durante un par de minutos, hasta que el árbitro fue avisado de que el VAR anulaba la acción por fuera de juego.

Georgia, sin complejos, no se achicó y reaccionó con el empate: A Giorgi Kochorashvili se le encendió la bombilla por la derecha y su centro al primer poste lo remató Georges Mikautadze, al minuto 31.

El intercambio de golpes continuó en el segundo tiempo. A cara descubierta, los dos equipos se lanzaron a por la victoria sin ninguna precaución.

Pero era la gran noche de Güler, despedido por sus compatriotas en pie cuando fue sustituido al minuto 79.

Con el portero Giorgi Mamardashvili intentando rematar un tiro de esquina, Kerem Aktürkoglu se apuntó el tercero de Turquía, con el arco desprotegido, en tiempo de compensación.

MOSTRÓ QUE ES CANDIDATA AL TÍTULO

Inmunes al tiempo

CRISTIANO Y PEPE HICIERON HISTORIA CON UNA PORTUGAL QUE SACÓ LA CASTA ANTE CHEQUIA

AFP



Leipzig.- La selección de Portugal arrancó su andadura dentro de la Eurocopa de Alemania 2024, con trabajada victoria de 2-1 ante su similar de Chequia, lograda gracias al gol in extremis por parte de Francisco Conceição, en un partido en el que los veteranos Pepe y Cristiano Ronaldo, ya leyendas internacionales, iniciaron en el cuadro titular.

La última de las favoritas en entrar en liza en la primera fecha de la competición, dentro del Grupo F, desafió las leyes del tiempo y presentó su candidatura a ser protagonista en una competición que ya conquistó hace ocho años... con Pepe y Cristiano Ronaldo.

No le tembló el pulso al seleccionador Roberto Martínez para sacar desde el inicio al central de 41 años y 113 días, así como al delantero de 39 años y cuatro meses, que son ya los dos jugadores más longevos en disputar un partido de la competición continental.

Y la apuesta resultó ganadora. Con paciencia, insistió frente al arco rival y desató la euforia en la lluviosa noche sobre el Leipzig cuando el recién ingresado Sergio Conceiçao aprovechó un error dentro del área para dar a Portugal sus primeros tres puntos.

Por lo pronto, el pase a los octavos se pone de cara para Portugal, que lidera la clasificación del grupo junto a Turquía, que horas antes vendió 3-1 a Georgia.

Dominadora en el juego, con más y mejores ocasiones de gol, recibió un jarro de agua fría con el gol del volante Lukas Provod, al minuto 62, con soberbio tiro desde fuera del área.

Fue golpe duro para un equipo que clasificó a la Eurocopa con 10 victorias en igual cantidad de partidos, con 36 goles a favor y sólo dos en contra.

Pero los portugueses, dominadores del partido pese ir abajo en el marcador, no tardaron en reaccionar y lograron el empate gracias al autogol del defensor Robin Hranác, al minuto 69.

Los dirigidos por Roberto Martínez no cejaron en su búsqueda de la victoria, y los cambios realizados por el español fueron acertados. Conceição, hijo del entrenador y ex internacional Sergio Conceição, demostró olfato de gol cuando ya se disputaba el minuto 2 del tiempo de compensación, tras una jugada de Pedro Neto, otro jugador que acababa de ingresar a la cancha.

Cristiano Ronaldo se mostró motivado desde la ceremonia de los himnos, entonando a pleno pulmón y motivando a sus compañeros.

Ya con el balón sobre el césped se movió con libertad y creó peligro por toda la línea de ataque.

Incluso llegó a estrellar un balón en el poste después de rematar con la cabeza (86'). El rechace lo aprovechó Jota para enviar el balón a la rede, pero el VAR anuló la jugada por un exiguo fuera de juego de Cristiano Ronaldo, quien buscará en el próximo partido, ante Turquía, convertirse en el goleador más longevo de una Eurocopa.

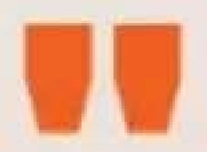


FOTO: EFE

El delantero y el defensor son los jugadores más longevos que disputan la competición.

ESTADÍSTICAS





Ganamos porque el equipo está unido y tiene resiliencia. Los jugadores que entraron de cambio demostraron que tenemos muchas opciones y un equipo muy competitivo

ROBERTO MARTÍNEZ
DT PORTUGAL



31
JUGADORES ANOTARON EN LA PRIMERA JORNADA DE LA COMPETICIÓN

Serbia confirma a Djokovic para JO

El Comité Olímpico Serbio confirmó la presencia de Novak Djokovic en JO París 2024, luego de que el ganador de 24 títulos del Grand Slam tuviera que retirarse de Roland Garros a principios de junio tras lastimarse una rodilla.

Djokovic, que tuvo ser operado del menisco de su rodilla derecha después del Grand Slam parisino, buscará en la capital francesa el oro olímpico, el único gran título que falta en su impresionante palmarés.

"Novak Djokovic (número 3 del mundo) y Dusan Lajovic (número 56) cumplen las condiciones relativas a la clasificación ATP y confirmaron su participación" en los Juegos Olímpicos, indicó la instancia en un comunicado.

El serbio de 37 años se había lesionado el pasado 3 de junio, durante un partido maratón de más de cuatro horas ante el argentino Francisco Cerúndolo, aunque tuvo que renunciar a su cuarto de final en el Grand Slam sobre tierra batida ante el noruego Casper Ruud. / AFP

> Los Juegos Olímpicos de París 2024 son muy importantes, siempre fueron una prioridad para mí"
>
> NOVAK DJOKOVIC
> TENISTA SERBIO



EL DATO

FUE BRONCE

El tenista serbio Novak Djokovic conquistó la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Beijing 2008.



FOTO: MEXSPORT

El peleador tapatío derrotó en mayo pasado al tijuanense Jaime Munguía en la Arena T-Mobile de Las Vegas.

PARA LA FECHA DE SEPTIEMBRE

Rival por definir

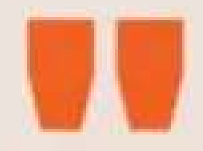
EQUIPOS DE *CANELO* ÁLVAREZ Y WILLIAM SCULL ALCANZAN ACUERDO Y NO HABRÁ SUBASTA DE LA IBF

POR **OSIRIS MÉNDEZ**

El equipo del cubano William Scull informó a través de redes sociales que llegó a un acuerdo con el equipo del mexicano Saúl Álvarez, pero no se informó más al respecto, por lo que todo parece indicar que el acuerdo se relaciona más a un "step aside", aceptando una cantidad de dinero, para no ejercer su derecho como retador mandatorio de la Federación Internacional de Boxeo.

AGON Sports, empresa que maneja al cubano William Scull emitió un comunicado en sus redes sociales: "Pelea obligatoria de FIB: Scull vs *Canelo*: AGON Sports y TGB llegan a un acuerdo. No hay detalles sobre lo acordado. Estamos felices de haber podido conseguir algo nosotros".

El acuerdo no revela más detalles, pero en caso de que sea un "step aside" el motivo de este mensaje, quiere decir que el tapatío y su equipo están en la libertad de elegir a otro rival para su combate de septiembre, aunque de parte de ellos no ha habido, hasta el momento, algún pronunciamiento.



> Pelea obligatoria de FIB: Scull vs Canelo: AGON Sports y TGB llegan a un acuerdo. No hay detalles sobre lo acordado. Estamos felices de haber podido conseguir algo nosotros"
>
> AGON SPORTS
> COMUNICADO

El que no esté interesado el tapatío en este adversario podría ser por el poco mercado que tiene en Estados Unidos y lo difícil que podría ser tener un largo alcance en cuanto al Pago por Evento; Scull tiene marca invicta en 22 combates, pero solamente una vez ha peleado en Estados Unidos, justamente fue en su combate reciente en mayo pasado frente al estadounidense Sean Hemphill, a quien derrotó por puntos.

2021
AÑO EN QUE *CANELO* SE CONVIRTIÓ EN CAMPEÓN INDISCUTIDO

Como posible rival del tapatío suena el peleador de raíces puertorriqueñas Édgar Berlanga, quien marcha invicto en 22 combates.

Otro de los grandes nombres que en su momento sonó fue el del estadounidense Terence *Bud* Crawford, pero para la fecha de septiembre no sería él, tomando en cuenta que subirá al ensogado en agosto para enfrentar al uzbeko Israil Madrimov.

El nombre de David Benavidez parece lejano al no ser prioridad para el peleador jalisciense.

El tapatío, como se recuerda, venció en mayo pasado al tijuanense Jaime Munguía en la Arena T-Mobile de Las Vegas, por decisión unánime, que le valió para refrendar su reinado indiscutido de peso supermediano.

Carlos Sainz, aún sigue sin equipo

El aún piloto de Ferrari, Carlos Sainz, reveló que aún no tiene equipo para 2025, aunque aseguró que tiene varias ofertas sobre la mesa.

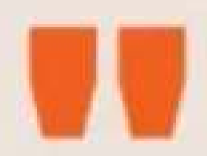
"No, todavía no (tiene una escudería nueva). Tengo mis opciones encima de la mesa, listas para tomar una decisión. Puedo adelantar que la voy a tomar muy pronto porque ya quiero quitármelo de encima, tomar una decisión y centrarme en lo que queda del año con Ferrari. Hay varias opciones, todos los equipos que ahora mismo no han firmado a sus pilotos para el año que viene, estoy en su lista", manifestó el español.

Carlos Sainz tendrá que dejar su lugar en la escudería italiana, luego de que Lewis Hamilton, siete veces campeón de la Fórmula 1 llegará en su lugar, a partir de 2025. El piloto ibérico ha tomado este hecho con filosofía.

"Venía de hacer años muy buenos en Ferrari, empecé el año muy bien, empecé el año ganando, pero si ha habido un siete veces campeón del mundo y se llama Lewis Hamilton que quería venir a Ferrari y le han hecho hueco en Ferrari, contra eso tampoco se puede (hacer nada). Me lo tomó con filosofía y lo intento aceptar de la mejor manera posible", aceptó el conductor español.

Carlos Sainz se encuentra en el cuarto lugar del Campeonato de Pilotos 2024 con 108 puntos.

En la actual campaña ya suma una victoria que fue en el Gran Premio de Australia, en la segunda fecha. / REDACCIÓN



Hay varias opciones, todos los equipos que ahora mismo no han firmado a sus pilotos para el año que viene, estoy en su lista"

CARLOS SAINZ
PILOTO DE FERRARI



FOTO: REUTERS

El piloto ibérico anunciará pronto con quién correrá en 2025.



FOTO: REUTERS

El piloto mexicano deberá mostrar mucha paciencia para tener un buen fin de semana.

A SALIR DE LA CRISIS

Admite presión

SERGIO PÉREZ ASUME QUE NECESITA TENER UN BUEN FIN DE SEMANA EN GP ESPAÑOL

REDACCIÓN

El piloto mexicano, Sergio Pérez, admitió que tiene la necesidad de salir de la crisis en la que se encuentra en el actual campeonato de la Fórmula 1, durante su participación en el Gran Premio de España.

En las últimas cuatro carreras, el conductor tapatío ha sufrido dos abandonos (Canadá y Mónaco), además de que no ha subido al podio en las últimas cuatro competencias.

"He estado en Milton Keynes trabajando con el equipo para tratar de identificar dónde y qué podemos hacer mejor para asegurarnos de que estoy sacando el máximo partido de este coche. Tengo confianza en el coche y en el rendimiento que podemos obtener de él, pero tengo que demostrarlo en la pista en Barcelona y tener un buen fin de semana", aseguró el tricolor en declaraciones recogidas por Motorsport.

Pérez piensa que puede hacer una buena carrera en territorio ibérico, pues considera que el auto puede responder bien en el Circuito de Barcelona - Cataluña el fin de semana.

"Es un circuito que conozco muy bien y el RB20 debería ser rápido en este tipo de trazado, así que depende de nosotros hacer las cosas bien y traer a casa el resultado del que sabemos que somos capaces", externa Checo.

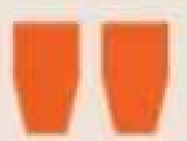
Además, siente que España goza del respaldo del público que lo considera como uno de los consentidos.

"Siempre disfruto en el GP de España, me siento como en casa y todo el mundo me hace sentir bienvenido", continuó Pérez.

El mexicano enfrentará la carrera en Cataluña en desventaja, misma que tendrá que remontar desde la ronda de calificación: luego de un percance en el Gran Premio de Canadá. La FIA determinó castigar al piloto jalisciense Checo Pérez con tres lugares de penalización en la parrilla de salida.

La sanción derivó de la entrada del tapatío a los pits con el alerón roto.

Ante esa situación, Helmut Marko, asesor de Red Bull, defendió a Pérez al afirmar en Speedweek que "es una penalización demasiado dura, porque en una carrera con condiciones cambiantes tienes que llevar tu coche de vuelta, especialmente cuando al principio no está claro exactamente cómo son los daños".



Tengo confianza en el coche y en el rendimiento que podemos obtener de él, pero tengo que demostrarlo en la pista en Barcelona y tener un buen fin de semana"

SERGIO PÉREZ
PILOTO DE RED BULL

4
CARRERAS CONSECUTIVAS
TIENE CHECO SIN SUBIR AL PODIO

EL DATO

DURO CASTIGO

Pérez fue penalizado con la pérdida de tres lugares en la parrilla de salida del GP de España, tras su percance.



Mario Vázquez Raña
Fundador

Paquita Ramos de Vázquez
Presidenta y Directora General

Francisco Torres Vázquez
Vicepresidente Ejecutivo

Francisco José Torres Cano
Director General de Ventas y Estudios Tepeyac

Jesús Sánchez Villarreal
Director General de Administración

Martha Ramos Sosa
Directora General Editorial

Antonio Rodríguez Demeneghi
Director General División Papel

Ebodio Sánchez Rodríguez
Director Nacional de Tecnología

Víctor M. Pimentel González
Director Nacional de Recursos Humanos

ESTO

David Segoviano Ramos
Director

Jorge Guzmán Torres
Subdirector

María Guadalupe Lira de la Rosa
Contralora

José Ángel Parra Martínez
Jefe de Redacción

Luis Antonio García Olivo
Jefe de Información

Celso Juárez Monjaraz
Editor Gráfico

Karen Morán Gutiérrez
Editora Web

Érik Alberto Estrella Valdez
Jefe de Fotografía

David Gustavo Carrillo Barrera
Gerente de Publicidad y Ventas

Edición Diaria. Editor Responsable: **David Segoviano Ramos.** Número de Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor: **04-2008-071518241400-101**. Número de Certificado de Licitud de Título: **14250.** Número de Certificado de Licitud de Contenido: **11823**. Domicilio de publicación: **Guillermo Prieto Nº. 7 Col. San Rafael, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470.** Impreso: **Talleres de la Cía. Periodística ESTO, S.A. de C.V. Guillermo Prieto Nº 7, Col. San Rafael, Ciudad de México, Alc. Cuauhtémoc. C.P. 06470.** Distribuidor: **Expendios de la Unión de Expendedores y Voceadores de los Periódicos de México, A.C.** Teléfonos del periódico **Dirección: 55-55-35-66-46 Conmutador 55-55-66-15-11 Publicidad y Ventas 51-40-10-58 y 51-40-10-60 Correo Electrónico: publicidad@esto.com.mx**



"Es un sueño hecho realidad. Es un objetivo por el que hemos luchado y trabajado tantas personas. Abrirá muchos sueños a las nuevas generaciones"

DIANA FLORES
SELECCIONADA MEXICANA DE FLAG FOOTBALL

La jugadora vivió otro momento que nunca olvidará.

FOTO: @LFACALIENTEMX

EMBAJADORA NACIONAL

Flores porta la llama olímpica

LA SELECCIONADA MEXICANA DE FLAG FOOTBALL, PARTICIPÓ EN EL RECORRIDO DEL PEBETERO OLÍMPICO

POR **JORGE BRIONES**

En la víspera de lo que será el debut del flag football en los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028, de a poco los principales representantes de la disciplina empiezan a adentrarse en el evento veraniego.

Una de las caras del flag football a nivel mundial es la quarterback mexicana, Diana Flores, quien sirvió como embajadora de la NFL y es una de las caras de dicho deporte.

Diana participó en el recorrido de la antorcha olímpica, en la etapa número 34, donde coincidió con otras figuras del deporte como Megan Rapinoe, Shaun White, Paul Rabil y Sue Bird.

Cabe destacar que esta etapa pasó por Grasse, Cannes, Valberg, Antibes Juan-les-Pins, Valdeblore-La Colmiane y Niza.

Fue la propia mexicana quien posteó un mensaje al respecto a través de su cuenta de Instagram: "Quiero contarles que voy a formar parte del relevo de la antorcha olímpica. Estoy muy emocionada y contenta por lo que esto significa para nuestro deporte".

Diana Flores ha sido una de las protagonistas para que el flag football se convierta en deporte olímpico, al ser respaldada por la NFL, liga que metió fuerza para que entrara al programa olímpico y donde se espera que sus principales figuras, como Patrick Mahomes, puedan disputar el evento más importante del deporte.

Sobre el hecho de poder participar en unos Juegos Olímpicos, la quarterback se ha mostrado muy ilusionada con poder llegar a Los Ángeles 2028.

"Es un sueño hecho realidad. Es un objetivo por el que hemos luchado y trabajado tantas personas. Abrirá muchos sueños a las nuevas generaciones. A mí me llena de ilusión. No puedo esperar para estar ahí y traer una medalla olímpica para mi país", comentó Flores a ESPN.

En su caso, actualmente cuenta con 26 años, por lo que llegaría con 30.

EL DATO

SERÁ OFICIAL

El flag football será parte del programa olímpico, durante la justa veraniega que se disputará en Los Angeles 2028.

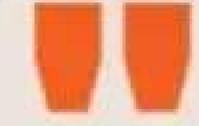
Leclerc recorre Mónaco con el fuego

El piloto de Ferrari en la Fórmula 1, Charles Leclerc, portó la antorcha olímpica por las calles de Mónaco, su país natal, como parte de las actividades previas al inicio de París 2024. Como parte del protocolo de la actividad, el conductor se vistió con ropa blanca y los aros olímpicos en la espalda, mientras tuvo un recorrido en el que pudo saludar a aficionados que se acercaron al evento.

"Charles Leclerc vuelve a las calles de Mónaco. ¡Esta vez con la llama olímpica! El piloto de F1 fue un orgulloso portador de la antorcha en su ciudad natal", externó la cuenta de X de los Juegos Olímpicos.

Durante su breve caminata, el elemento del Cavallino Rampante se mantuvo sonriente como si estuviera cumpliendo un sueño.

El monegasco se convirtió, así, en el segundo piloto de la categoría reina del automovilismo en portar la llama olímpica, luego de que Lewis Hamilton lo hiciera previa a Londres 2012.



"Me siento honrado de haber sido elegido para llevar la llama olímpica a través de las calles de mi país natal, Mónaco, antes de continuar su viaje a la hermosa Francia"

CHARLES LECLERC
PILOTO DE FERRARI

Leclerc agradeció la distinción de trasladar el fuego durante aproximadamente dos minutos de recorrido: "Me siento honrado de haber sido elegido para llevar la llama olímpica a través de las calles de mi país natal, Mónaco, antes de continuar su viaje a la hermosa Francia".

Más tarde, Leclerc tuvo una reunión de personalidad del país entre las que destacó la princesa Charlene de Mónaco y el príncipe Alberto II, el ex judoka francés Thierry Rey y el competidor de trineo Rudy Rinaldi..



FOTO: AFP



Los reyes de Mónaco acompañaron al piloto Charles Leclerc en su recorridor con la llama.

Leclerc es uno de los deportistas monegascos más importantes de los últimos años. Actualmente, es el segundo lugar en el campeonato de pilotos de la Fórmula 1 con 138 puntos, sólo por debajo de Max Verstappen, quien suma 194 unidades.

Una vez que concluyó su participación con la antorcha, el piloto tendrá que concentrarse para participar en el Gran Premio de España. / REDACCIÓN